

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6501 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6524 DEL JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación.....	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
3. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 6477.....	4
4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	8
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-18-2021. Establecimiento de mecanismos de fiscalización, por parte de este Órgano Colegiado, en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad por medio de la Fundación UCR	11
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Proyecto de Ley CU-31-2021. <i>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</i> . Expediente 22.352.	24
8. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-12-2021. Acuerdo sobre los <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información</i> , todos al 31 de diciembre de 2019.....	44
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-21-2021. Solicitudes a la Administración para que proponga acciones que favorezcan la adopción y sostenibilidad de la virtualidad en el desarrollo de los procesos administrativos y académicos de la Universidad.....	71
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-20-2021. Suspensión el Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales <i>Paisaje y entorno universitarios</i> , correspondiente al 2021	80
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se suspende.....	84
12. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	101
13. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas, director de la Escuela de Estadística, subdirectora de la Escuela de Estadística, subdirector del Jardín Botánico Lánkester, y director del Canal UCR.....	102

Acta de la **sesión N.º 6501**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Ximena Obregón Rodríguez y Srta. Maité Álvarez Valverde, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6477, ordinaria, del jueves 25 de marzo de 2021.
2. Informes de miembros
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Miembro:** Establecer, en la normativa universitaria, mecanismos de fiscalización por parte del Consejo Universitario en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la Fundación UCR (Propuesta de Miembros CU-18-2021).
5. **Propuesta de Miembro:** Conformación de una comisión especial para que realice un diagnóstico y analice los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad en los espacios de trabajo universitarios, en razón del confinamiento por la pandemia, y que proponga recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover acciones institucionales que favorezcan la adopción y la sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad (Propuesta de Miembros CU-21-2021).
6. **Propuesta de Miembro:** Propuesta para suspender el *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"* correspondiente al 2021, en vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (Propuesta de Miembros CU-20-2021).
7. **Dirección:** Criterio institucional sobre los siguientes proyectos de ley: 1. *Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales* (texto actualizado). Expediente N.º 21.347. 2. *Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros* (FONAPROARROZ) (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.404. 3. *Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y a las microempresas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.524. 4. *Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de conservación de vida silvestre, N.º 7317 del 30 de octubre de 1992*. Expediente N.º 21.754. 5. *Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense*. Expediente N.º 22.115. 6. *Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales*. Expediente N.º 22.126. 7. *Ley para penalizar los crímenes de odio, el delito de discriminación racial y otras violaciones de Derechos Humanos*. Expediente legislativo N.º 22.171 (Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021).
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Propuesta de acuerdo con base en los elementos expuestos en la sesión N.º 6472, artículo 4, referente a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información; todos al 31 de diciembre de 2019 (Dictamen CAFF-12-2021).
9. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Revisión del artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución (Dictamen CAUCO-2-2021).

10. **Propuesta de Miembro:** Garantizar que se respete la carga académica de cada curso de acuerdo al creditaje asignado a la asignatura en el plan de estudios de cada carrera (Propuesta de Miembros CU-24-2021).
11. Juramentación de autoridades universitarias

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación de agenda para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021, en torno al Proyecto de Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional. Expediente legislativo N.º 22.352. Convocado a sesiones extraordinarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación, Dr. Gustavo Gutiérrez y la Srta. Maité Álvarez Valverde y el Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021, en torno al Proyecto de Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional. Expediente legislativo N.º 22.352. Convocado a sesiones extraordinarias.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana.****

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para conocer la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021 y el Dictamen CAFP-12-2021 después de la Propuesta de Miembros CU-18-2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación, Dr. Gustavo Gutiérrez y la Srta. Maité Álvarez Valverde.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021 y el Dictamen CAFP-12-2021 después de la Propuesta de Miembros CU-18-2021.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se une a la sesión virtual Srta. Maité Álvarez Valverde. ****

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6477, para su aprobación.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez y MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6477, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón Rodríguez, Srta. Maité Álvarez Valverde, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6477 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Sede Regional del Sur**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reunió, el viernes 18 de junio, con Giselle Hidalgo Redondo, coordinadora del Área Acción Social de la Sede del Sur, para tratar distintos aspectos de interés con la Sede y sobre una posible visita a dicha Sede, la cual le gustaría organizar para la primera semana de agosto, justo antes de empezar el segundo semestre.

- **Reunión con el sector administrativo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el viernes 18 de junio sostuvo una reunión con el sector administrativo. Deseaba darle seguimiento al posicionamiento del Consejo Universitario en torno al Proyecto de *Ley Marco de empleo público*. En esta reunión participaron 276 personas; además, realizaron un trabajo grupal, hubo discusiones en grupos pequeños alrededor del tema. Sobre esa base reflexionaron acerca de las implicaciones que tendrá para la Universidad y el país esta propuesta de proyecto. Asimismo, comenta que fue un espacio muy enriquecedor. Al final de la reunión hizo una evaluación de la sesión, obtuvo comentarios bastantes positivos en los cuales se reiteraba la necesidad de continuar con este tipo de reuniones para que el sector se mantenga informado de posicionamientos tan importantes del Consejo Universitario. En ese sentido, agradece la participación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, quien la acompañó en esta reunión, así como al equipo de Comunicación y asesores de la Unidad de Estudios: Rosibel Ruiz, Javier Fernández Lara, Gerardo Fonseca Sanabria y a Joselyn Valverde Monestel, quienes también participaron por si era necesario abordar alguna consulta o algún detalle.

- **Curso sobre introducción al presupuesto público**

EL DR. CARLOS PALMA aprovecha para promover el curso de Introducción al presupuesto público de la Administración Pública. Notifica que le envió a la señora directora la información en qué consiste el curso, con el fin de que lo divulgue entre los y las colegas.

Comenta que es un curso muy rápido del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). La señora directora tiene el programa, por lo que podría distribuirlo. Recomienda este curso, debido a que en las sesiones conocen modificaciones al presupuesto; la idea es que conozcan los principios básicos del ciclo presupuestario; además de que es un tema muy importante, el cual examinarán en evaluación del presupuesto, de modo que aprendan cuáles son los principios básicos para la evaluación. También, informa que este primer curso es 100% virtual, de 12 horas y gratuito. Trabajó con el CICAP cuáles eran los aspectos importantes, por lo que lo donarán el curso, precisamente, para contribuir con la capacitación.

Comunica que el otro curso que está trabajando con el CICAP está relacionado con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap); es decir, tasas de interés, plazos, razones financieras, margen de intermediación, tipos de productos, morosidades, análisis de riesgos, solvencia, entre otros; este sería otro curso de 8 u 11 horas. Como son temas muy especializados y tienen la gran responsabilidad de estar aprobando solicitudes relacionadas, lo idóneo es que, por lo menos, comprendan elementos básicos, así que está trabajando en esos dos cursos. Sobre el curso que ya está elaborado sobre presupuestos, desea que los colegas lo revisen para ver si se apuntan, porque necesitan elaborar la lista, dado que lo deberían de impartir a inicios de segundo semestre; espera que incluyan a asesores, quienes, en gran parte, tienen la gran responsabilidad de ayudarles con la elaboración de los dictámenes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le informa al Dr. Carlos Palma que ya el aviso fue enviado a los señores y a las señoras miembros y cada quien está aceptando o no asistir al curso; asimismo, le informa que, con respecto al programa, la Srta. Viviana Calvo Valverde se los está enviando a los correos correspondientes.

- **Reunión con la directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que tuvo reunión el lunes 21 de junio con la M.Sc. Ileana Alfaro Álvarez, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos, en la cual se discutieron los resultados de evaluaciones que ha llevado a cabo la Escuela sobre la metodología en los cursos virtuales, así como una retroalimentación con los estudiantes. Considera que fue muy interesante conocer los resultados de esta evaluación y el intercambio con el estudiantado, precisamente para encontrar las herramientas más convenientes y utilizar esta forma de aprendizaje.

También estima que fue muy interesante ver que, debido a una activa comunicación entre estudiantes y dirección de la Escuela, han logrado hacer cambios en los programas o en las metodologías que utilizan los profesores para que sean más eficientes y los estudiantes tengan un mejor desempeño en el curso. Piensa que las herramientas y la comunicación continua han sido muy positivas.

Amplía que esta conversación surge a raíz de una propuesta de miembro, que valorarán en la agenda del día de hoy, sobre las preocupaciones que existen en cuanto a la cantidad de trabajo que le genera al estudiantado el trabajo virtual, en contraposición con el trabajo presencial; fue una conversación que le permitió comprender bien este espacio.

Asimismo, acompañó, tal y como lo informó la MTE Stephanie Fallas, a la reunión con el personal administrativo, donde se presentaron algunas preocupaciones con respecto a la *Ley de Marco del empleo público*. Felicita a la MTE Stephanie Fallas porque logró una excelente participación: 250 personas

estuvieron conectadas en un determinado momento, y pudo entrar, en algún momento, en la sala virtual de los grupos. Las personas estaban muy entusiasmadas de opinar y participar en estos procesos.

Considera que la pandemia, efectivamente, ha afectado esa participación masiva que hubieran querido de este proceso que ha llevado esta ley; sin embargo, reconoce que el personal administrativo tiene muy claro las implicaciones de este proyecto para todo el quehacer universitario (desde el punto de vista académico, docente y funcional universitario). Reconoce, de nuevo, a la MTE Stephanie Fallas lo está haciendo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la MTE Stephanie Fallas por la iniciativa; cree que esta es una de las labores que deben llevar a cabo en el Consejo Universitario: siempre oídos abiertos a la comunidad universitaria en general. Aunque, como bien lo dijo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el contexto actual no permite una reunión presencial, aún tienen la virtualidad que, de una u otra manera, hace más democrático el trabajo.

Por otro lado, comenta que la Oficina de Bienestar y Salud está llevando a cabo una investigación sobre la virtualidad, la cual el Dr. Jaime Caravaca Morera presentó el lunes 21 de junio en la reunión de Consejo de Área de Sedes Regionales. Esta investigación ha sido un éxito total y ha empezado a dar sus primeros resultados, y tomaron en cuenta las Sedes Regionales.

La idea inicial era contar con la participación de casi el 100% de la población estudiantil para evaluar, de forma integral, cuál ha sido su experiencia, sus necesidades y la realidad que durante este tiempo han vivido. Destaca que la investigación es un instrumento muy detallado y completo; incluso, abarca lo expresado la M.Sc. Velázquez.

- **Consejo Superior Estudiantil**

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ informa que el viernes en el Consejo Superior Estudiantil ella y la Br. Obregón expusieron sobre la *Ley Marco de empleo público* a todo el pleno, así como sus consecuencias para la Universidad. Asimismo, presentaron la campaña que se fue desarrollando durante esta semana, la cual todavía sigue en curso, y dieron el espacio para asociaciones y consejos que se quisieran sumar. Agrega que el Consejo Superior Estudiantil, después de otras dos intervenciones, decidió votar a favor de una movilización estudiantil el día miércoles (esta fecha era tentativa), ya que el Consejo Superior considera que es hora de que la comunidad estudiantil se movilice.

- **Asamblea autónoma**

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ comunica que participó en la Asamblea Autónoma, el día lunes 21 de junio, debido a varias situaciones que sucedieron por la marcha del fin de semana. En esta reunión se conectaron 107 personas aproximadamente (no todos eran representantes estudiantiles, sino que había también estudiantes). Primeramente, se abrió un espacio para que los participantes hablaran y plantearan ideas. Al final se decidió la creación de una comisión autónoma para la organización, así como para crear una estrategia o una línea de acción por parte del movimiento estudiantil; asimismo, se decidió trasladar al lunes el día de la marcha que había decidido el Consejo Superior Estudiantil, por cuestiones estratégicas, y que el día miércoles 23 de junio se repartieran volantes en el centro de San José; esto, fue propuesto por una agrupación.

Finalmente, informa que el miércoles 23 de junio tanto la Br. Ximena Obregón como su persona y la coordinadora del Consejo Superior Estudiantil, la Srta. Sionit Mondragón Chambers, se reunieron con el Dr. Felipe Alpízar para solicitarle el transporte de los y las estudiantes de sedes y recintos a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, así como el permiso para su suspensión de evaluaciones para el lunes 28 de junio.

- **Radioemisoras de la UCR**

LA BR. XIMENA OBREGÓN agrega, a raíz de la exposición en el Consejo Superior Estudiantil, que proponen una campaña de comunicación, en principio, para que complemente las estrategias de los distintos sectores estudiantiles, por lo que dieron el acompañamiento a muchas asociaciones estudiantiles y otros grupos organizados.

Señala que decidieron buscar ayuda externa para aumentar la calidad a la forma de transmitir el mensaje. Lograron que el Canal Quince UCR, por medio de Ronald Díaz Vargas, coordinador de producción, les asignara a un productor joven, Josué Hernández, quien les ayudó con la producción de cápsulas informativas dirigidas al público meta estudiantil.

Puntualiza que también están elaborando infografías muy bonitas y con unas dinámicas en redes sociales; invita a que, si usan Instagram, accedan al perfil de estudiantes en el Consejo Universitario, pues en las historias encontrarán la dinámica de preguntas; además, permitió también darle a algunas diputaciones que, desde un principio, se habían comprometido a votar en contra del Proyecto *Ley Marco de empleo público*, pero votaron a favor; por esta razón piensa que se está moviendo muy bien y hay mucha empatía de parte del movimiento estudiantil para compartir y demás.

Asimismo, han tenido y tendrán reuniones con distintas asociaciones que aporten desde su conocimiento. Por ejemplo, el jueves 24 de junio, por la tarde, se reunieron con la Asociación de Derecho y un grupo organizado de estudiantes de Derecho que están tratando el tema.

A parte de esto, tienen programada para el lunes 28 de junio la manifestación (casualmente como ese día no tienen Comisión de Asuntos Estudiantiles, pues tanto la Srta. Maité Álvarez como su persona estarán presentes en la manifestación); quienes se quieran sumar serán bienvenidos y bienvenidas. Igualmente, estuvo el Sr. Pablo Morales para que la articulación con los sectores administrativo y docente no sean acciones aisladas de parte del movimiento estudiantil, sino que se vean como una misma universidad; no solo, por ejemplo, reaccionar cuando se vote el proyecto o cuando se dé cierta situación, sino que se les dé a entender a las diputaciones que esto no irá aunque esté en la Sala Constitucional.

Después, han tenido distintas reuniones con sectores estudiantiles sobre el tema de la elección de la Dirección de las Radioemisoras; han estado solicitando información para compartirlo con el Consejo Universitario, porque sí hay temas delicados y una preocupación muy grande de parte del sector estudiantil, así como que piensa que sería bueno discutir antes de tomar la lección.

- **Propuesta sobre la Semana de la Desconexión**

LA BR. XIMENA OBREGÓN comenta que, hace unos días, la Srta. Maité Álvarez y su persona presentaron su primera propuesta juntas. Esta propuesta de miembro trata sobre la Semana de la Desconexión, para institucionalizarla en el calendario universitario. Espera que cuando se discuta en el plenario puedan retroalimentarla y que la apoyen, porque sí es una demanda estudiantil.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les comenta a la Br. Ximena Obregón y a la Srta. Maité Álvarez que pueden solicitar, cuando presenta el orden del día, una modificación. Si ellas consideran que es una propuesta que deba adelantarse pueden presentar la solicitud de modificar la agenda.

LA BR. XIMENA OBREGÓN RODRÍGUEZ agradece a la M.Sc. Patricia Quesada y le indica que lo valorarán.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que la intervención tanto de la Br. Ximena Obregón como de la Srta. Maité Álvarez es muy atinada, pertinente y necesaria por todo lo que ellas les transmitieron a la población estudiantil. También, desea comunicar que el jueves 24 de junio en la tarde tiene una reunión presencial con el decano de la Facultad de Odontología.

- **Presentación de campaña ante el CONARE**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el martes 22 de junio participó, con el Dr. Gustavo Gutiérrez, en la sesión de Conare, donde presentó la iniciativa del trabajo conjunto con estudiantes y con profesores del sector administrativo para la manifestación virtual. Adelanta que ha estado coordinando con la Oficina de Divulgación e Información (ODI) esta campaña. Asimismo, comunica que ya las camisetas están estampadas y que el día viernes 25 de junio irá a hacer el conteo de las tallas para distribuirlas. Del total de las camisetas, 100 irán al sector estudiantil, 100 para el sector docente y 100 para el sector administrativo; también, desean llegar a recintos y a sedes con mayor prioridad.

Informa que ya la Sección de Correos les facilitó el apoyo para hacer las entregas; se encargarán desde la clasificación por talla para hacer los envíos hasta del embalaje y la distribución; por lo tanto, esto ya se lanzará, a más tardar, el miércoles 30 de junio, que es la fecha límite que acordó con la ODI, para que ya comience a parecer la iniciativa en las redes sociales.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la MTE Stephanie Fallas y le cede el uso de la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE felicita a la Br. Ximena Obregón y a la Srta. Maité Álvarez por la excelente organización, la buena estrategia en distintos espacios y los productos utilizados en esas estrategias. Pregunta qué debe entender o en qué consiste el concepto de autónomas, tanto en la Asamblea como en la Comisión. ¿Autónomas a partir de quién o bajo qué control?

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ manifiesta que se les olvidó agradecer al Ph.D Guillermo Santana, quien fue quien les dio los contactos del Canal Quince UCR. Por otro lado, responde que autónomas se refiere a que no dependan ni respondan a la Federación de Estudiantes, ni al Directorio ni al Consejo Superior Estudiantil. Aclara que el cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil lo pusieron a organizar y realmente se han puesto la camiseta, mientras que a ellas como representantes y les dejaron la campaña informativa.

Asimismo, señala que en la Comisión Autónoma básicamente puede participar cualquier estudiante, no importa si tiene alguna representación estudiantil en su asociación o en un consejo, sino que puede integrarse cualquier estudiante y tomar las decisiones que considere pertinentes. En buen sentido, estas decisiones, según lo que se dijo en la Asamblea, el Directorio tiene que funcionar como facilitador de lo que decida esta comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le pregunta a la Br. Ximena Obregón si desea referirse.

LA BR. XIMENA OBREGÓN especifica que en el Estatuto Orgánico de la Federación está incluida la figura de asambleas autónomas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. Maité Álvarez y a la Br. Ximena Obregón.

ARTÍCULO 5

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión Especial sobre Tecnologías de la Comunicación**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que ya se ha estado reuniendo con la asesora Alejandra Navarro, porque ya tienen varios insumos y están recolectando datos para la Comisión Especial que elabora el informe sobre Tecnologías de la Comunicación, relacionadas con la computación. Aunque tanto la Mag. Navarro, como su persona son usuarios finales, la experta sería alguien como la Mag. Pilar Rojas Briceño.

Además, están buscando asesoramiento sobre el asunto. Considera que lo más probable es que empiecen las reuniones después del receso; ya tienen varios documentos y ya han tenido dos conversaciones muy largas y muy certeras sobre los pasos por seguir para esta comisión especial.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede el uso de la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que la Comisión se reunió el miércoles 23 de junio, en la mañana y que el vicerrector de Docencia, Dr. Jose Ángel Vargas Vargas no les pudo acompañar; de hecho, hay varias reuniones a las que han convocado al señor vicerrector, los miércoles, pero no ha podido participar últimamente. Atenderá esta situación con él, resolverla, de una u otra manera, ya que muy importante su participación.

El miércoles 23 de junio, continuaron con el estudio de la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Es una reforma integral y, por lo tanto, es lenta; pero reconoce se ha avanzado bastante. También, empezaron a ver la creación de un sistema de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica; es una estrategia que fue inicialmente presentada por el Dr. Jose Ángel Vargas Vargas, en el último congreso universitario; por esta razón hizo la mención de la necesidad de que el Dr. Vargas participe, porque él es quien da inicio a esta iniciativa. Además, el día miércoles 23 de junio, iniciaron con el reconocimiento de este caso.

Informa que, el martes 15 de junio, retomaron la reunión con la subcomisión que está viendo las observaciones sobre el interinato. Espera que, en una sesión más, puedan dar por concluida la participación de la subcomisión con una propuesta que sea elevada a la Comisión de Docencia y Posgrado. El objetivo de esta subcomisión es la sistematización y la incorporación de las observaciones en la propuesta inicial.

Señala que recibió un oficio por parte de la Comisión de la Persona Interina de la Universidad de Costa Rica, en el que se presentan algunas observaciones sobre el procedimiento que se sigue para la reforma al artículo, así como sobre su desacuerdo su percepción acerca de cómo se han venido desarrollando algunas de las cosas y una serie de consultas. Al respecto, emitió un oficio de respuesta firmado por su persona, en cual se les explicó cómo funciona el procedimiento para la modificación de reglamentos.

Opina que el problema del interinato en la Universidad de Costa Rica requiere más que solo la modificación del artículo 20. Aunque es un paso importantísimo, tiene que ir acompañado de otras acciones en otros artículos; por ejemplo, los que tiene requisitos para concursos de antecedentes o el 32 a), la posibilidad de incorporar concursos de antecedentes docentes a lo interno. Pero la Comisión de Docencia y Posgrado está limitada a lo que corresponda el pase, que era la modificación del artículo 20. También hay acciones administrativas que podrían llevarse a cabo, como la creación de una comisión para atender el problema del interinato desde Rectoría.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que la Comisión está a la espera de la contestación de múltiples consultas; por lo tanto, no pueden reunirse hasta que esas respuestas no les sean proporcionadas, principalmente, porque ya definieron la hoja de ruta por seguir de un caso del CSUCA. Sin embargo, precisamente, para traer el dictamen, necesitan la actualización de unos datos al 2020, dado que, con los que contaban, estaban actualizados al 2019. Finalmente, envió una misiva a los miembros de la Comisión, en la que les notifica la cancelación, con una copia a la M.Sc. Patricia Quesada.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA notifica que están con dos solicitudes que tiene en la Comisión sobre el Reglamento de Acción Social. Comenzaron con una primera etapa, en la que la señora vicerrectora de Acción Social, expuso sobre la admisión y sistematización de todas las observaciones que ha hecho la comunidad. Ella les había pedido un espacio para explicar todo tipo de observaciones que llegaron de esa consulta que se le hizo a la comunidad. El lunes 21 de junio, les hizo una presentación acerca de cómo veía la Vicerrectoría todas esas observaciones, de tal manera que ya tienen los insumos necesarios para estudiar y analizar cada una de las observaciones de la comunidad y con una mirada de la Vicerrectoría.

Aclara respecto a este punto, que con una información que tienen una solicitud proveniente de la Escuela de Comunicación Colectiva, para que les brinden todas las observaciones que hizo la comunidad. Él les comunicó que pasó la solicitud a la asesoría legal del Consejo. Explica que envió la solicitud al Mag. José Pablo Cascante, asesor legal, para que diera su criterio. Dependiendo del criterio, entonces, la pasarían a la Oficina Jurídica. Amplió que se le pasó el asunto al Mag. José Pablo Cascante para que los orientara sobre la tramitología cuando diferentes actores piden información a las comisiones.

Como segundo punto, informa que ya tienen el inicio del estudio sobre un centro de investigación nuevo que se establecerá, Observatorio del Desarrollo. Cuentan con información que ha llegado a la Comisión y con las observaciones o recomendaciones de la señora vicerrectora de Investigación, para empezar a analizar esa solicitud.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que en la reunión de la CAUCO del lunes 21 de junio, por la tarde, terminaron de revisar el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. Esta revisión es un buen avance; y pronto estarán presentando el dictamen. Asimismo, indica que hay algunas consultas que desean hacerle al señor director de la Sede, para precisar algunos detalles en cuanto a la estructura que está en el Reglamento; pronto lo recibirán, y esperan presentar un dictamen lo antes posible ante el pleno.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el día miércoles 23 de junio, recibieron a los miembros de la subcomisión que está evaluando la inclusión del lenguaje de género en el texto del *Estatuto Orgánico*. Esta fue una visita muy interesante, en donde los miembros de la subcomisión, expertos en Lingüística, les comentaron cuáles son las estrategias que utilizarán para la modificación; además esas estrategias fueron concensadas y discutidas entre ellos, en conjunto con la filóloga del Consejo, la Licda. Nicole Cisneros, quien está en un contacto muy estrecho con ellos, para ir incorporando esas modificaciones en el texto. También, fue muy interesante la conversación, porque es un tema que tiene que ser abordado por el Consejo Universitario, en pleno, en el momento en que se presente la versión final.

Señala que la inclusión del lenguaje de género tiene, si bien en el texto del *Estatuto*, este es únicamente a nivel de forma y ese es el principio sobre el cual están trabajando. Inevitablemente incluye una modificación de fondo, porque la modificación del lenguaje tiene una implicación importante. Esto lo están haciendo para incluir a ambas poblaciones (tanto hombres como mujeres), en el texto del *Estatuto Orgánico*. Por lo tanto, esta consideración de cambio de fondo que está establecido por el uso del lenguaje inclusivo lo tendrían que valorar con mucho cuidado, para que no se cambie, de ninguna manera, la intención legal y reglamentaria o estatutaria que tiene el documento. Están trabajando con mucho cuidado, con la subcomisión de expertos en Lingüística en conjunto con la Comisión de Estatuto Orgánico.

Manifiesta que la subcomisión está bastante motivada y está haciendo un gran esfuerzo. Comenzaron con los primeros 40 artículos. El día viernes 25 de junio, que se reúne la subcomisión, harán una revisión de las estrategias que se están desarrollando, como un producto que quedará en el Consejo. Considera relevante las discusiones sobre las estrategias de incorporación del lenguaje inclusivo, porque la Licda. Nicole Cisneros está trabajando con ellos.

Al final, esta discusión que se está llevando a cabo y las estrategias que se definirán servirán para todo los reglamentos, comunicaciones, documentos y actas que se emiten en el Consejo Universitario. Esto es importante, porque en la Universidad de Costa Rica no cuenta con una guía de una referencia única para este tipo de modificaciones en los textos; entonces, quedará un producto importante de esta subcomisión.

Finalmente, informa que la subcomisión ya está casi por terminar la revisión de la modificación estatutaria que responde al cambio de los nombres de Sedes Regionales por Sedes Universitarias. Les faltan solo cuatro artículos, de los cuales, tres de ellos son de forma. Esperan no tener mayor problema para cumplir la meta que tenían de antes de salir al receso, tener concluido la evaluación de la modificación estatutaria y empezar a trabajar en el dictamen. Esto les ha tomado más tiempo del que habían definido, pero se está haciendo con mucho cuidado, porque son muchas observaciones de la comunidad, y han revisado con detenimiento, cada una de esas modificaciones que están en el Estatuto.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la Propuesta de Miembros CU-18-2021, presentada en la sesión 6499-12, para establecer, en la normativa universitaria, mecanismos de fiscalización, por parte de este Órgano Colegiado, en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la Fundación UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede el uso de la palabra al Ph.D. Guillermo Santana para que continúe exponiendo la propuesta de miembro presentada por el MBA Marco Vinicio Calvo, la Prof. Cat. Madeline Howard, el Ph.D. Guillermo Santana y su persona. Dado que habían quedado en el orden de la palabra la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la Prof. Cat. Madeline Howard, les cederá el uso de la palabra a la M.Sc. Velázquez y después al Ph.D. Guillermo Santana.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la iniciativa de esta propuesta, la cual considera de muchísimo valor, porque están con algunos temas relacionados a la Fundación. Considerando esto, exterioriza que ella celebra que vaya a Comisión y que allí se haga la evaluación, porque tiene algunas dudas con respecto al tipo de administración: un ente privado, administrando fondos públicos; es decir, hay toda una trama interna que le parece fundamental en la Comisión. Por eso, considera que la redacción de los acuerdos es lo conveniente, así como que hay muchos elementos que hay que considerar en esta discusión.

Plantea una pregunta muy concreta. En uno de los acuerdos se indica que los informes se presentan el 31 de marzo y el 31 de agosto; piensa que tiene que haber un error, porque no serían semestrales, lo correcto sería febrero y agosto o marzo y septiembre para que sean informes semestrales; esto, como un asunto de forma que le llamó la atención en el texto que se está proponiendo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede el uso de la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recalca que a ellos les motiva, liderados en este caso por el Ph.D. Guillermo Santana, la presentación de este dictamen porque, tal como lo señalaba la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, la presencia de una fundación privada en el contexto de una institución pública es bastante complejo y ha sido bastante cuestionada en los últimos años por la Contraloría General de la República, así que es muy relevante una rendición de cuentas y una total transparencia para poder dar cuenta de su actuar al pueblo costarricense.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard y le cede el uso de la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la M.Sc. Patricia Quesada y a los participantes, en este caso, a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y a la Prof. Cat. Madeline Howard, por las observaciones. Ampliar sobre la existencia de una fundación, el carácter que, de acuerdo con la *Ley de Fundaciones N.º 5338*, ha sido redimensionada por la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169*. La primera ley que cita es de 1983 y la segunda de 1990. Estas son dos leyes que delimitan el campo de acción que tienen las fundaciones en el entorno universitario estatal, con las prerrogativas que les da la *Constitución Política de la República* en los artículos 84 y 85; en particular, a la Universidad de Costa Rica, que es la que les interesa el día de hoy.

Afirma que está más que anuente a colaborar en las discusiones, en el caso de la recomendación del acuerdo 2, de enviar al CIAS el texto de modificación al reglamento de vínculo externo, que es el vehículo por medio del cual pueden ofrecer una herramienta para que la Universidad ejerza, de manera clara, la administración de la Fundación UCR.

Coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard sobre que este es un tema complejo. Recuerda que la principal preocupación surge a partir de las reuniones en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, donde, en presencia de funcionarios de la Oficina Contraloría Universitaria y otros, revisaron la última recomendación de la Contraloría General de la República, con lineamientos claros para que la Universidad diera cuenta de los manejos de la Fundación y de su relación con la Universidad de Costa Rica (siempre a la luz de la Ley N.º 7169 artículos 93, 94 y 95), dado que constituye el vínculo fundamental para delimitar el campo de acción que debe existir o cuál es el trabajo del Consejo Universitario en este momento para lograr la fiscalización necesaria. Aclara que es un comentario general, pero sí desea aprovechar este momento para reiterar qué es lo que están haciendo en la Universidad de Costa Rica para atender la directriz de control sobre una entidad como la Fundación UCR.

Puntualiza que en el oficio OJ-218-2019, de la Oficina Jurídica, el Dr. Luis Baudrit, en ese momento como director, firmó y aseveró sobre las potestades que tiene la Universidad de Costa Rica como institución que controla a la Fundación UCR. Igualmente, él —Dr. Ph.D Guillermo Santana— revisó, posterior a la presentación de la semana pasada, y nuevamente encontró documentos un poco más viejos que se refieren al tema: del 4 de julio de 2008, el oficio OJ-859-2008, el cual fue dirigido a la Sra. Marta Bustamante Mora como directora del Consejo Universitario en ese momento. Este oficio hace referencia, nuevamente, a una acción por parte de la Contraloría General de la República. Como la Prof. Cat. Madeline Howard citó, son eventos que iniciaron cerca del año 2000 o un poco más.

Refiere que la Junta Directiva de la Fundación recurre a las recomendaciones de la Contraloría General de la República en el año 2008. Algunas de las personas que aparecen en el recurso de revocatoria, sobre los criterios de la Contraloría, aún siguen en la Universidad de Costa Rica; otros ya están pensionados. De hecho, es la motivación para la propuesta.

Puntualiza que deben aprobar, si tienen a bien votar a favor de esta propuesta, dos cosas. La primera es que hay un deber irrenunciable de la Universidad de Costa Rica de ejercer el control sobre la Fundación UCR; ese control es legítimo e independientemente de que estén hablando de pasar del ámbito estatal al ámbito privado. Dicho control tiene fundamento legal tanto en la Ley N.º 5338 como en la Ley N.º 7169; en especial en este último, porque permite la relación entre una universidad estatal y una fundación, creada para un propósito específico.

Enfatiza que ese control es irrenunciable, y en esto hay coincidencia en todos los documentos citados, inclusive en el recurso de revocatoria de los mandatos de la Contraloría General de la República del año 2008. Sin embargo, a partir de la clarificación de que la Universidad debe ejercer el control y que lo debe

hacer en virtud de lo que la *Constitución* le garantiza en sus artículos 84 y 85 esto es importantísimo en estos criterios que están desglosando.

Dado lo anterior, expresa que la lectura de la documentación ha sido muy enriquecedora, porque le ha ampliado muchísimo el panorama que tenía con respecto a la concepción de la independencia garantizada en el artículo 84 y su posterior excepción en el artículo 85.

Narra que la Universidad se enfrentó a una exacerbada creación de fundaciones y facultades, por lo que decidió resumirlo todo en una única fundación, lo cual es absolutamente válida respaldado en el oficio de 2019, sobre la base constitucional, que es suficiente para que la Universidad de Costa Rica pueda usar la figura jurídica de fundación para facilitar sus fines y propósitos.

En el oficio, a la letra, dice: “la Universidad controla y gobierna a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)”; sin embargo, ese control de la Universidad de Costa Rica sobre su fundación, bajo esos lineamientos, debe ser consistente con la estructura jerárquica y con la distribución de la autoridad dentro de la Universidad de Costa Rica; esto es en estricto apego al *Estatuto Orgánico*. Este es el principal punto que rescata la propuesta; el ordenamiento interno, para que den claras responsabilidades.

En el caso del manejo de los presupuestos ordinarios de la Institución que provienen del Fondo Especial para la Educación Superior y de fondos generados por la Universidad por matrículas y otros ingresos, el Consejo Universitario ejerce la última potestad de aprobación, la cual está garantizada en el Estatuto Orgánico. Esto se hace en el momento en el que, por ejemplo, el Consejo Universitario, en el mes de septiembre de cada año, aprueba o imprueba la propuesta de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; además, debe elevarlo a la Contraloría General de la República. Es ese último acto, en el cual se ejerce la función de máximo órgano de la Universidad de Costa Rica en su carácter colegiado; no solo es el presupuesto, sino que también se aprueba el Plan Anual Operativo, el Plan Estratégico Institucional (anteriormente llamado como Plan de Desarrollo Institucional) y las Políticas Institucionales.

Asimismo, hay una concordancia en todo esto y la garantía de que esa concordancia sea verificable y se pueda responder y dar cuentas, está en manos del Consejo Universitario, con su integración y con la periodicidad de la elección de los puestos. A raíz de lo anterior, hace especial énfasis en que se está pidiendo como inclusión de vínculo externo remunerado exactamente lo mismo que ya están haciendo para la vigilancia, así como para la fiscalización de los gastos presupuestarios de la Universidad, por medio de la Oficina de Administración Financiera; inclusive, esta misma observación es válida también, pero es fácilmente explicable de la presentación de febrero y en agosto. Es más, por las vacaciones en el mes de enero, hay que correr a marzo; es este tipo de fiscalización la que estarían modificando o instaurando con lo propuesto.

Respecto al tercer acuerdo, comenta que se instruye al señor rector a modificar la cláusula décimo sexta del Convenio para que se dé la concordancia en la solicitud. A la fecha, lo que ha estado, más o menos, implementado es una fiscalización por parte del rector. Sin embargo, ha sido objeto de discusión en el Consejo Universitario (por lo menos mientras ha sido parte) que no se puede ser juez y parte; es decir, ya por su propia constitución y por ese hecho mismo de que la Universidad controla la Fundación, es necesario que los miembros de la Junta Directiva de la Fundación sean personal de la Contraloría Universitaria, quienes son, a su vez, subalternos, en el correcto sentido de la palabra, del rector o de la rectora; por lo tanto, en esa medida, la Fundación actúa también como un brazo más de la Administración activa; por ende, la propuesta es que se permita que el control y la fiscalización obedezcan al mandato del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, en vista de que la Fundación es un ente muy particular, creado con un propósito específico y bajo el control absoluto de la Universidad de Costa Rica, tal y como se ha reiterado, en múltiples veces, en dictámenes de la Oficina Jurídica.

Apunta que con la propuesta están, simplemente, rectificando a quién le toca esa fiscalización. Esta es una tarea grande para los nuevos integrantes Consejos Universitarios. Este trabajo ya se hace con la Oficina de Administración Financiera en la supervisión del presupuesto ordinario; sin embargo, es absolutamente necesario, dada la vinculación que existe cada vez más fuerte, más difícil de aislar a la Fundación con respecto al resto de las actividades universitarias y de la ejecución presupuestaria misma.

Finalmente, exterioriza su agradecimiento por el hecho de que le hayan permitido presentar esta propuesta. Reitera que con la propuesta están rectificando una función que tiene la Universidad de controlar la Fundación, acorde con los mandatos del *Estatuto Orgánico* y en virtud de que la Fundación es un ente de la Universidad de Costa Rica, sobre el cual debe ejercer su control y de gobierno; asimismo, insiste en que se clarifica las responsabilidades de la fiscalización o control, en virtud de lo que establece el *Estatuto Orgánico*. Es la forma mediante la cual la Universidad de Costa Rica garantiza que haya contrapesos en la Administración Universitaria; de lo contrario, sería muy triste admitir que la autonomía universitaria no es autonomía de la comunidad universitaria, no es autonomía de la Asamblea Universitaria, sino autonomía de una persona que funge como rector o rectora. Este no es el sentido del Estatuto Orgánico; más bien, la autonomía de la Universidad de Costa Rica es independencia, reside en la Asamblea Universitaria, que es soberana y es la que aprobó un Estatuto, en el cual se designa al Consejo Universitario como ente fiscalizador, controlador y encargado de aprobar políticas universitarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda, antes de darle la palabra al Dr. Carlos Palma y a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, que las modificaciones que el Ph.D. Guillermo Santana realizó posterior al dictamen están marcadas en amarillo. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que el dictamen se presentó como tal en el momento en que fue expuesto, y que no ha realizado ninguna modificación a lo que en el pleno fue presentado. El documento inicial enviado que acompaña la agenda es el que no tiene cambios; sino que lo presentó completo, sin ninguna modificación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que el Ph.D. Guillermo Santana leyó el documento con las modificaciones, no el documento que fue enviado a los miembros. Las modificaciones están señaladas en amarillo. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la propuesta. En términos generales, es una propuesta muy importante para la Universidad de Costa Rica, pues permite analizar el caso de la Fundación, desde todo punto de vista legal, con el fin de identificar claramente dónde está situada la Fundación UCR frente a la Universidad, definir cuáles son las responsabilidades en ambas instituciones, motivo por el cual la iniciativa le parece muy importante.

Desde el punto de vista de la Comisión, refiere que se encuentra muy satisfecho de recibir la propuesta, por cuanto les permitirá analizar en detalle y darle un nuevo instrumento de fiscalización a la Universidad respecto a una fundación tan importante, con el valor agregado, para la Comisión, de que entre los vicerrectores se cuenta con una persona que fungió como director ejecutivo de la anterior Fundevi. Se tendrá la oportunidad de escuchar lo que ha sido el desempeño de la Fundación UCR y los diferentes temas que ha tratado en relación con la Universidad. Considera que es una instancia importante; por tanto, felicita al Ph.D. Guillermo Santana y a los miembros que han participado en la elaboración de la propuesta, por cuanto es un tema trascendental para la vida universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que en el tercer acuerdo se indica: “solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula del Convenio para que se presenten los informes que el Órgano Colegiado necesite”. Al respecto, comprende la intención del citado acuerdo, pero en los acuerdos 1 y 2 se

dispone que pasen a la Comisión de Investigación y Acción Social y a la Comisión de Estatuto Orgánico para que sea analizada y estudiada en profundidad el tema; no obstante, el acuerdo 3, se estaría aplicando a partir la aprobación de esta propuesta; es decir, se le solicita al rector que lo incluya en el convenio con la Fundación. Por tal motivo, consulta al Ph.D. Guillermo Santana si él considera que el acuerdo 3 sea necesario, o si sería mejor esperar al análisis que se va a hacer en la CIAS y en la CEO de los temas de la Fundación UCR, y luego solicitarle al rector la modificación del convenio.

Observa que el acuerdo 3 está supeditado al acuerdo 1 y 2. Por tanto, su consulta es por la forma como están presentados los acuerdos. Desea tener este punto claro, con el fin de comprender si los miembros –en ese momento– ya le estarían solicitando al rector que cambie lo que está contemplado en el convenio con la Fundación UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA hace lectura del acuerdo 3: “Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula 16 del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se incluya, de forma expresa, que la Fundación UCR deberá facilitar los informes”. Resalta que se trata de los informes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ insiste en que con el acuerdo ya se estaría solicitando al rector que proceda con una modificación en el Convenio; con el propósito de pedirle que la Fundación UCR presente informes al Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que así es. Consulta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por qué considera que no está relacionado este acuerdo con los otros dos acuerdos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que sí están totalmente relacionados. Su observación va en torno a que, a la hora de que los miembros aprueben la solicitud, estarían aprobando el tercer acuerdo. Por tanto, se le va a solicitar al rector que proceda de esa manera, pero el análisis de la modificación, sobre si se le van a pedir los informes a la Fundación UCR semestralmente, tal como se hace con la OAF, estará siendo revisada en la CIAS. Enfatiza que en el acuerdo 3 se le pida al señor rector que modifique el Convenio para que incluya informes al Consejo Universitario. Quiere estar segura de que esa sea la intención, o si es que ella lo está interpretando de forma errónea.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que, justamente, el espíritu de la propuesta es que la Fundación UCR rinda informes al Consejo Universitario. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que en esa cláusula se debe explicitar la obligación de la persona que ejerce el cargo de rector o rectora de facilitar informes al Consejo Universitario. Destaca que no atiende ninguna periodicidad de ningún tipo; lee textualmente el acuerdo 3: “Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula 16 del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR para que se incluya, de forma expresa, que la Fundación UCR deberá facilitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones”. Este acuerdo es adicional a lo que se solicita en el acuerdo 2, en el sentido que se hace explícita la función fiscalizadora del Consejo Universitario de acuerdo con el inciso a), del artículo 30, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero que, en virtud que la Universidad de Costa Rica ejerce su control sobre la Fundación UCR por medio del Convenio.

Destaca que es el Convenio el que establece el vínculo; desde esa perspectiva, la intención es que en dicho convenio aparezca, de manera explícita, la directriz para que la Rectoría facilite los informes al Consejo Universitario, como parte del cumplimiento de sus funciones. De modo que, es independiente del resultado de lo que se presente para el acuerdo 3. Agrega –como referencia histórica– que este intento por lograr una canalización correcta de la fiscalización que ejerce el Consejo Universitario ya se había intentando en el 2000 o 2001, cuando una persona que fungía como vicerrector de Investigación y que ejercía como presidente de la Fundación (en virtud de los estatutos o carta constitutiva de Fundevi) rehusaba a renunciar, a pesar de que su periodo como vicerrector de Investigación ya había expirado. En aquel

momento, esa persona insistía en que estaba ejerciendo un cargo personal, no por la función; esta razón motiva a los otros argumentos de la propuesta.

En aquel momento, el Consejo Universitario (a cargo de la Dra. Olimpia López Avendaño) tomó el acuerdo de que la Fundación debía presentar informes ante el Consejo Universitario. No obstante, estos no fueron estructurados (primer factor que intenta corregir la propuesta) y, además, no se colocó en términos de una reglamentación específica. Esta situación ocasionó que se presentaran informes durante una cantidad limitada de años (aproximadamente 3 o 4 años) y luego dicha presentación fue obviada, hasta que finalmente el acuerdo fue derogado (en el 2004).

En el 2005, inició una investigación de la Contraloría General de la República (CGR) que desembocó en directrices emitidas por parte de la CGR, las cuales dieron pie a los acuerdos del 2008 y a los criterios de la Oficina Jurídica. Apunta que no contarse con esta claridad (como trata de establecerse en el acuerdo 3, que la Rectoría debe rendir informes cuando el Consejo Universitario lo requiera), hizo que nuevamente, la Fundación UCR permaneciera bajo una administración, que era juez y parte. Hecho que ha motivado una serie de indagaciones por parte de la CGR. Reitera que coincide con los criterios del Dr. Luis Baudrit, en cuanto a que la Constitución Política de la República brinda la potestad de ser soberanos sobre la Fundación UCR.

Apunta que con el acuerdo se está corrigiendo la manera como se ejerce dicha soberanía por parte de la Universidad de Costa Rica y se sientan las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Considera que no es de recibo que no se tenga mandatos de la CGR en cuanto al manejo de la Fundación UCR. Aclara que ese no es el tema de la propuesta, ya que dicho aspecto no se está discutiendo, sino que están buscando corregir la distorsión de cómo se ejerce la soberanía de la Universidad de Costa Rica sobre la Fundación UCR. Para concluir, añade que el acuerdo 3 puntualiza ese aspecto y con el acuerdo 2 se instrumentaliza cómo puede llevarse a cabo de manera periódica. Enfatiza que esa potestad referida en la cláusula 16 debe estar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que, con base en lo expuesto por el Ph.D. Guillermo Santana, podrían proceder a modificar la redacción del acuerdo 3. Podría detallarse mejor el acuerdo de la siguiente manera: “Solicitar a la Rectoría nombrar una comisión especial que analice la cláusula 16”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que con esa mecánica tardarían muchos años para obtener un resultado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA añade que se le daría un plazo a la comisión especial.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que le genera temor que ese tiempo sea extensible; por ejemplo, a seis meses de extensión y así sucesivamente. Indica que si se hace de esa manera, no se tendría ninguna forma. Destaca que eso fue lo que ocurrió en el tiempo de la Dra. Olimpia López: no había ninguna forma mediante la cual el Consejo Universitario pudiera ejercer su control sobre la Administración Universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere la siguiente redacción del acuerdo 3: “Solicitar a la Rectoría que analice la modificación (...)”, para tomar así en cuenta la inquietud de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que no está de acuerdo con la propuesta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que al final del acuerdo se puede agregar: “(...) deberá facilitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que no deberían tener miedo en ejercer las funciones del Consejo Universitario. Las funciones están dadas en el artículo 30, inciso a), y el artículo 35 se refiere

a los acuerdos del Consejo. Esto también aplica para la Fundación UCR. Es una manera de decir que la soberanía de la Universidad de Costa Rica reside en la Asamblea Universitaria, instancia que delega en el Consejo Universitario (por ser un cuerpo colegiado y tener esa representación) el poder de fiscalización. Exterioriza que le ha preocupado mucho observar situaciones, por ejemplo, de dos unidades académicas que aprobaron la construcción de edificios, entre otras situaciones, cuando fungía una rectora, y al final lo que quedó fue un repello.

Advierte que por ninguna parte aparece la potestad del Consejo Universitario para pedir informes sobre situaciones como la acontecida en el 2006 o 2008. La potestad del Consejo Universitario debe ser ejercida en todos sus alcances, en virtud de lo que le permite el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta a los miembros si prefieren ingresar a una sesión de trabajo. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE estima conveniente ingresar a una sesión de trabajo, tomando en cuenta, además, que el acuerdo 3 no venía en el documento que fue enviado con la agenda.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que no está de acuerdo en ingresar a una sesión de trabajo, ya que en una sesión de trabajo los planteamientos no quedarían en actas, y para él es muy importante el tema, así que la comunidad universitaria tiene que saber lo que se está discutiendo. Refiere que puede retirar la propuesta si no desean votarla como tal, simplemente es una propuesta. Agrega que si la modificación de redacción cambia el contenido de lo que se propuso, quiere que quede contemplado en actas. Señala que no tiene ningún temor en manejar el tema de la Fundación UCR de manera clara, abierta y concisa ante la comunidad universitaria, con todos los intereses y en todas las direcciones que pueda suscitar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre. Adelanta que posteriormente decidirá si es necesario ingresar a una sesión de trabajo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que el documento que les fue remitido con la convocatoria no tenía el acuerdo 3, el cual ha generado dudas y la discusión; además, en reiteradas ocasiones se ha dicho que es importante que los miembros cuenten con el tiempo para estudiar los documentos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA interrumpe al Dr. Germán Vidaurre, y afirma que el tiempo lo han tenido, los miembros han contado con varios días desde que el documento fue presentado. Él mismo —el Ph.D. Guillermo Santana— lo dijo cuando presentó la propuesta que el documento tenía cambios, y así fue presentado; en ese momento se conoció en agenda, ya han pasado varios días desde que fue presentado. Reitera que el documento no lo acaba de presentar hoy y se les ha brindado el tiempo para consideraciones, así que está en desacuerdo con el argumento del Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Ph.D. Guillermo Santana si puede continuar con su intervención.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita al Dr. Germán Vidaurre continuar con su intervención.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que los acuerdos 1 y 2 refieren a una solicitud para que la CIAS o a las comisiones respectivas hagan el estudio o el análisis, según entiende; en cuanto al acuerdo 3, es de acatamiento inmediato. Consulta si la forma como lo está sintetizando es correcta, puesto que el 3 le dice a la Rectoría que haga directamente la modificación, sin que ninguna comisión analice o estudie lo pedido a la Rectoría. Consulta si su interpretación es correcta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pide disculpas al Dr. Germán Vidaurre por haberle interrumpido en su uso de la palabra. Responde que, en el primer caso, la propuesta de posible modificación al *Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo* iría para análisis en la CIAS. En el segundo caso, iría para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que sea considerada la posibilidad de incluir en las funciones de los vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social, la participación dentro de la Fundación UCR. Reitera al Dr. Germán Vidaurre y al resto del pleno sus disculpas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara al Ph.D. Guillermo Santana que en una sesión anterior se les llamó la atención por entregar una propuesta con menos de 24 horas y se enfatizó en la importancia de que el Órgano tuviera el espacio para analizar las propuestas. Sostiene que su interés era plantear su inquietud sobre el tercer acuerdo, porque este se refiere a un aspecto de acatamiento inmediato, ni siquiera somete a consideración de la Rectoría: es para que lo ejecute tal cual.

Reitera que su intención era dejar claro que el documento que él recibió para su lectura no incluía ese aspecto. Por tanto, tiene derecho a plantear su duda con respecto a la información faltante en el documento original, no insinúa nada en dicho punto; pero recuerda que se les llamó la atención para que envíen documentos con más de 24 horas de manera tal que las personas miembros del Consejo Universitario tuvieran la oportunidad de revisarlo con tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS está de acuerdo con la intención de la propuesta que expresa el Ph.D. Guillermo Santana para que puedan contar con conocimiento directo de la situación de la Fundación UCR. Sugiere que en el acuerdo se mencionen a los artículos 30 y 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que, en dicha modificación de esa cláusula, queden amparados con esa competencia que le es asignada al Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que si se lee lo que se está proponiendo y que está destacado en el documento con color amarillo: “Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula 16 del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, con el fin de que se incluya, de forma expresa, que la Fundación UCR deberá facilitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones”, para ella responde a la transparencia.

Considera que los miembros están actuando poco a favor al rehusarse a una rendición de cuentas. Para ella, si no se aprobara este acuerdo, estarían bajando de categoría. Cuestiona si no se supone que una de las funciones del Consejo Universitario es fiscalizar el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. Pregunta cómo pretenden fiscalizar una función si no conocen los informes que no se les quieren brindar simplemente porque no están contemplados en el *Reglamento de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*. Considera que este actuar sería muy peligroso y hablaría, pobremente, de la Institución al no fomentarse la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles. Desde esta perspectiva, es importante considerar este punto.

El otro aspecto que señala tiene que ver con lo indicado por el Dr. Germán Vidaurre en torno a una propuesta que no fue conocida con anterioridad por el pleno. En su opinión, hay una gran diferencia: la propuesta para la cual el Ph.D. Guillermo Santana hizo algunas modificaciones (considera que enriquece y mejora lo planteado) fue sometida en virtud de su papel como participante. La otra propuesta a la que hace referencia el Dr. Vidaurre era una propuesta de la Dirección en la que ni siquiera la proponente; es decir, la M.Sc. Patricia Quesada, estuvo enterada de lo que se quería modificar. Esta es una diferencia sustancial. Es

diferente que se modifique algo de lo que por lo menos ha sido participe a que presente una reforma total de un dictamen del que ni siquiera la persona era proponente. Recalca que no se deben de confundir los puntos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA procede a dar lectura al documento en general, con el fin de considerar si se somete a votación. Destaca que en el acuerdo 3 hicieron referencia a los artículos 30 y 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Ph.D. Guillermo Santana si está de acuerdo con la inclusión de esos dos artículos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro el aporte. Indica que no incluiría el artículo 35, sino únicamente el artículo 30, en el cual se delimitan las funciones. El artículo 35 tiene total validez, está de acuerdo en que es parte de un mandato al Consejo Universitario, pero tiene el inconveniente de que incluirlo en el acuerdo podría malinterpretarse como una amenaza, algo que en su opinión no va, sino que es una herramienta que se puede utilizar en otras circunstancias o si se diera una circunstancia que no fuera correcta a partir de la consecuente aprobación. Por tal motivo, agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la recomendación, pero sugiere que se cite solo el artículo 30, en virtud de que nada más refieren a las consultas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA procede a hacer lectura de los cambios correspondientes:

Considerando 7 (se incluye un considerando): *La Contraloría General de la República (CGR) en reiteradas ocasiones ha realizado auditorías sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada por medio de la Fundación UCR. Como resultado de dichas auditorías, la CGR ha identificado debilidades de control en el desarrollo del mecanismo de vinculación remunerada con el sector externo que es administrado por la Fundación UCR.*

Considerando 8, se agregó en la parte final, lo siguiente: “por tanto, es una razón social privada supeditada al quehacer académico”.

Considerando 12 (se incluye como nuevo):

El Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación no es claro ante la posibilidad de que el Consejo Universitario pueda solicitar a la Fundación los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones. El Consejo Universitario tiene entre sus funciones la potestad de fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, por lo que resulta imprescindible que en la cláusula décima sexta se incluya de forma expresa que la Fundación debe presentar oportunamente los informes que el Consejo Universitario requiere. Si bien es cierto la Universidad de Costa Rica puede ejercer control sobre las actividades que desarrolla la Fundación UCR y garantizar que su funcionamiento sea acorde con los intereses universitarios, es necesario que el convenio citado contemple la potestad de fiscalización que puede ejercer el Órgano Colegiado.

Se agrega un un tercer acuerdo, el cual, a la letra, indica:

Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula décima sexta del Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, con el fin de que se incluya de forma expresa que la Fundación UCR deberá solicitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión universitaria.**
2. **La Fundación UCR¹, desde su creación, tiene como objetivo promover el desarrollo de las actividades de investigación de la Universidad de Costa Rica por medio de la ejecución, la promoción y el financiamiento de los servicios tecnológicos y científicos, principalmente, por aquellos proyectos ejecutados por investigadores e investigadoras de la Institución². La Junta Administradora de la Fundación está integrada por las personas vicerrectoras de Investigación, Docencia y Acción Social, un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Municipalidad de Montes de Oca y un Delegado Ejecutivo.**
3. **La Fundación UCR está encargada de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo remunerado con el sector externo. Este mecanismo permite agilizar la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas.**
4. **De conformidad con su acta constitutiva, la Fundación UCR está facultada para realizar las siguientes actividades afines a su marco de acción:**
 - **Crear convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.**
 - **Comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar toda clase de bienes múltiples e inmuebles, derechos reales y personales, títulos valores, entre otros.**
 - **Realizar actividades comerciales lícitas, investigación, desarrollo, asesorías, consultorías, difusión, comunicación y transferencia de conocimientos.**
5. **El artículo 85 de la *Constitución Política* permite a la Universidad de Costa Rica crear sus rentas propias:**

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones (...).

1 La Fundación UCR (anteriormente denominada Fundevi) nace el 1.º de marzo de 1988; fue constituida por el Dr. Fernando Durán Ayanegui, rector de la Universidad de Costa Rica en ese momento. La Fundación UCR cuenta con los siguientes órganos administrativos: a) Junta Administrativa (conformada por los vicerrectores de Investigación, Docencia y Acción Social, un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Municipalidad de Montes de Oca y un Delgado Ejecutivo); b) Asamblea General (conformada por el Fundador y por todas aquellas personas que fueran admitidos por la Junta Administrativa, a propuesta de la misma Asamblea General) y c) Fiscalía.

2 Viales Hurtado R. (2018). Voz experta Fundación UCR: más de tres décadas de historia. Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/11/26/voz-experta-fundacion-ucr-mas-de-tres-decadas-de-historia.html>

6. La *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, Ley N.º 7169³, en los artículos 94 y 95, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 94.- *Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.*

ARTÍCULO 95.- *Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.*

Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.

7. La Contraloría General de la República (CGR) en reiteradas ocasiones ha realizado auditorías sobre los mecanismos de control por parte de la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa que se gesta por medio de la Fundación UCR⁴. Como conclusión de dichas auditorías, la CGR ha identificado debilidades de control en el desarrollo del mecanismo de vinculación remunerada con el sector externo que es administrado por la Fundación UCR.
8. La Universidad de Costa Rica ha emitido normativa que regula la actividad de la Fundación UCR y la forma en que esta se relaciona con la Universidad. A pesar de que la Fundación es un sujeto de derecho privado, es de utilidad pública no solo en la práctica, sino a la luz de la *Ley N.º 7169, Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por tanto, es una razón social privada supeditada al quehacer académico.
9. La relación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR se rige, entre otros, por medio del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, el cual regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales, y está sujeta a los mecanismos de control y fiscalización que establezca la Institución.
10. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el Eje 1: Universidad y Sociedad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

1.3 Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: 1.3.3 Asegurar el uso racional de los recursos financieros de la Hacienda Universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación del vínculo externo, los cuales garanticen la pertinencia y transparencia del manejo de fondos públicos.

11. Existe el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*⁵ y su adenda, que tiene como propósito definir el ámbito de acción de la Fundación UCR en el marco de las relaciones cooperativas con la Universidad de Costa Rica. En la cláusula décima sexta del citado convenio se establece que:

3 *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, del 26 de junio de 1990, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 144, del 1.º de agosto de 1990.

4 DFOE-SOC-1-2008, DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020.

5 El actual convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

De conformidad con la política de transparencia y rendición de cuentas, Fundación UCR presentará oportunamente los informes solicitados por los órganos competentes de la Administración universitaria, según corresponda (...).

12. El *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* no es claro ante la posibilidad de que el Consejo Universitario pueda solicitar a la Fundación los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones. El Consejo Universitario tiene entre sus funciones la potestad de fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, por lo que resulta imprescindible que en la cláusula décima sexta se incluya de forma expresa que la Fundación debe presentar oportunamente los informes que el Consejo Universitario solicite. Si bien es cierto la Universidad de Costa Rica puede ejercer control sobre las actividades que desarrolla la Fundación UCR y garantizar que su funcionamiento sea acorde con los intereses universitarios, es necesario que el convenio citado contemple la potestad de fiscalización que puede ejercer el Órgano Colegiado.
13. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* para la vinculación remunerada con el sector externo es omiso en cuanto a la presentación de informes de labores por parte de la Fundación UCR ante el Consejo Universitario. Dicho informe contribuiría al Órgano Colegiado a fiscalizar la actividad global de la Universidad de Costa Rica con la Fundación UCR.
14. Además, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no precisa la participación de las personas vicerrectoras de Investigación, Docencia y Acción Social en la Junta Administrativa de la Fundación UCR.

ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN</p> <p>Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.</p> <p>Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN</p> <p>Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.</p> <p>Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes.</p>

<p>La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.</p>	<p>La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.</p> <p><u>La Fundación UCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo de la Fundación UCR. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web de la Fundación UCR o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.</u></p>
---	---

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario analizar la pertinencia de incorporar, entre las funciones de las personas que ocupan el cargo de vicerrector o vicerrectora de Docencia, Investigación y Acción Social, el deber de integrar la Junta Administrativa de la Fundación UCR y velar por su buen funcionamiento (artículos 50, 51 y 52 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
3. Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula décima sexta del *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*, con el fin de que se incluya de forma expresa que la Fundación UCR deberá facilitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. ****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al pleno la aprobación de la propuesta y reitera sus disculpas por los inconvenientes.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021, en torno a la Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional. Expediente 22.352.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁶ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.352-1324-2021, del 12 de febrero de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, Expediente legislativo N.º 20.352, el cual fue convocado a sesiones extraordinarias por Decreto Ejecutivo N.º 42982-MP del 31 de noviembre de 2021.*
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, realizó el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, la Escuela de Trabajo Social y la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.
5. El Proyecto de Ley ingresó a debate de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos y se encuentra en el lugar N.º 1, del orden del día de la sesión ordinaria N.º 1, del 15 de junio de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 18 de junio de 2021.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</i> , Expediente legislativo N.º 20.352
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.352-1324-2021, del 12 de febrero de 2021). <u>El Proyecto fue convocado por Decreto Ejecutivo N.º 42982-MP, del 31 de noviembre de 2021 a sesiones extraordinarias.</u>
	Comisión que lo analiza:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, fue trasladado a esta Comisión el 9 de marzo de 2021.

⁶ ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Proponentes:	Diputadas y diputados: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Walter Muñoz Céspedes, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Dragos Dolanescu Valenciano, Catalina Montero Gómez, Shirley Díaz Mejía, David Hubert Gourzong Cerdas, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Paola Alexandra Valladares Rosado, María José Corrales Chacón, Roberto Hernán Thompson Chacón, Pablo Heriberto Abarca Mora , Óscar Mauricio Cascante Cascante y Ana Karine Niño Gutiérrez (legislatura 2018-2022).
Objeto:	La presente propuesta del Proyecto de Ley busca <i>reformular la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.º 9329, que permita al Ministerio de Justicia y Paz obtener los recursos presupuestarios necesarios para crear un fondo exclusivo para la estructuración y ejecución de un proyecto de trabajo ligado de manera exclusiva al desarrollo de convenios con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial para la población con la modalidad de apremio corporal y para las poblaciones penitenciarias de próximo egreso y del régimen semi-institucional.</i>
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-161-2021, del 25 de febrero de 2021)</p> <p>El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Institución, por lo que esta Asesoría no tiene objeciones para su firma. Sin embargo, por las implicaciones del proyecto, se recomienda solicitar el criterio académico de docentes de derecho laboral y derechos humanos a través de la Facultad de Derecho o el Instituto de Investigaciones Jurídicas.</p>
	<p>CRITERIO MAESTRÍA EN DERECHO COMUNITARIO Y DERECHOS HUMANOS (oficio sin número de consecutivo, con fecha del 13 de mayo de 2021):</p> <p>El proyecto de ley en cuestión es una interesante propuesta que busca el fin resocializador de la pena y contribuye indudablemente a que la persona privada de libertad se mantenga ocupada. Este tipo de iniciativas le permite a esa población crear habilidades profesionales y generar ingresos mientras se encuentra en un Centro Penitenciario, razón por la cual se considera positiva esta iniciativa.</p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO, (oficio FD-959-2021, del 24 de mayo de 2021)</p> <p>En el marco del análisis del proyecto la unidad académica, expone las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Aspectos de orden general.</p> <p>El proyecto de ley bajo análisis, en su exposición de motivos, claramente expresa su fundamento al indicar:</p>

	<p><i>Con la presente iniciativa de ley se pretende beneficiar con el trabajo de las personas privadas de libertad (la negrita es suplida) y las comunidades nacionales con obras de infraestructura donde los costos se disminuyen sustancialmente para los gobiernos locales.</i></p> <p>Este es un primer aspecto para destacar del proyecto, por cuanto se expresa con claridad la pretensión de regular y estimular una relación laboral entre personas privadas de libertad (o, mejor dicho, en conflicto con la ley), por cuanto pone especial énfasis en personas apremiadas por impago de pensiones alimentarias.</p> <p>Dicho lo anterior, existe entonces una primera contradicción en la misma exposición de motivos cuando indica: con obras de infraestructura donde los costos se disminuyen sustancialmente para los gobiernos locales (la negrita es suplida).</p> <p>Esto se debe destacar desde un inicio como una incongruencia del proyecto, puesto que, si la idea es potenciar la actividad laboral de las personas en conflicto con la ley, no debería existir ninguna diferencia ni discriminación entre ellas y cualquier otro trabajador. Es decir, el proyecto de ley debería orientarse a fomentar la incorporación de personas al mercado laboral (formal) y no establecer un régimen laboral diferenciado para personas en conflicto con la ley. Nótese que el mismo proyecto en su artículo 9 pretende que no se genere ningún tipo de discriminación para personas en esa condición; sin embargo, de entrada lo hace en su mismo articulado. La remuneración es un aspecto medular de la relación laboral.</p> <p>2. Ámbito de aplicación</p> <p>El proyecto de ley propuesto, presenta un problema en el ámbito de aplicación, ya que parece desconocer cómo se realiza el mantenimiento de la red vial nacional.</p> <p>Lo anterior, por cuanto en las denominadas vías nacionales, por ley corresponde su mantenimiento al CONAVI (Consejo Nacional de Vialidad), no al Ministerio de Transportes; al respecto debe consultarse el artículo 1 de la <i>Ley de Creación del Consejo de Vialidad</i> (CONAVI) del 30 de abril de 1998. Publicada en <i>La Gaceta</i> N.º. 103 del 29 de mayo de 1998.</p> <p>Por lo tanto, no es competencia de las municipalidades el mantenimiento de la Red Vial Nacional ni tampoco del CONAVI el mantenimiento de la Red Vial Cantonal, que es competencia de cada gobierno local según jurisdicción territorial.</p> <p>Por lo tanto, ante esta realidad este proyecto de ley busca <i>dar oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial que se desarrollaran en convenio con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes</i> (la negrita es suplida) a los privados de libertad de próximos egresos, del régimen semi-institucional y en el caso concreto de los apremiados corporales para que obtengan incentivos económicos que les puedan servir eventualmente para el pago de la pensión adeudada y obtener la libertad.</p>
--	--

	<p>Esta es una debilidad técnica del proyecto que debe ser resuelta, pues más bien genera confusión y podría llevar incluso a su inaplicabilidad.</p> <p>Por otra parte, el proyecto de ley, sin justificación alguna, limita su ámbito de aplicación a tres grupos poblacionales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Privados de libertad de próximos egresos.2. Del régimen semi-institucional.3. Apremiados corporales. <p>Con respecto a los privados de libertad de próximos egresos, debe señalarse que no se aprecia razón alguna para limitar el ámbito de aplicación de la ley a privados de libertad de próximos egresos, primero porque más bien, esas personas son quienes menos interés podrían tener a un trabajo temporal y/o integrarse a un proyecto si pronto van a ser egresados; además, no se incluye en el proyecto la posibilidad de continuar en el modelo luego del egreso; quien principalmente requiere de desarrollar destrezas, obtener ingresos e invertir su tiempo ocioso en labores productivas que generen habilidades e interrelaciones productivas, son precisamente quienes cumplen condena en prisión.</p> <p>Por otra parte, en ninguna parte del proyecto se define qué debe entenderse como “próximo egreso”, con lo cual se emplea un concepto indeterminado, ambiguo y polisémico que genera problemas interpretativos.</p> <p>Con respecto al régimen semi-insitucional, el proyecto ignora contar con una oferta laboral viable, es una condición para pertenecer a este régimen, razón por la cual, establecer como requisito el régimen para beneficiarse del supuesto; es una contradicción en sí misma, ya que toda persona que está en ese régimen ya cuenta con una oferta laboral y no se encuentra reclusa sino que goza de libertad aunque limitada parcialmente, motivo por el cual, no se comprende la redacción en los términos planteados.</p> <p>Con respecto a los apremiados por impago de pensiones alimentarias, pareciera que el proyecto desconoce que el apremio corporal por esta circunstancia no puede extenderse por más de 6 meses y que en consecuencia, lo ideal sería que una persona no sea institucionalizada para luego buscar una opción de trabajo y que por esa vía pueda abonar las pensiones impagas. Es decir, no tiene mucho sentido recluir a una persona en prisión, para darle luego una opción de trabajo y que pague las pensiones por cuyo impago se le ha recluido o parte de ellas.</p> <p>En ese sentido, la lógica más elemental sugiere, que la persona goce de libertad y, si es que no tiene trabajo, reciba una oportunidad laboral que le permita hacer frente al pago de la pensión, en proporción a sus ingresos y no otra cosa. ¿Qué sentido podría tener que una persona sea obligada al pago de una pensión alimentaria por un monto que le resulta impagable, y se le otorgue una opción laboral con un ingreso mínimo con carácter de subsidio para cubrir apenas una suma insignificante del monto de la pensión?</p>
--	--

	<p>Lo que resulta más adecuado en estos supuestos, es que exista un trámite legal expedito para revisar los montos de pensión estipulados, brindar al obligado una oportunidad laboral efectiva; y ajustar el monto a su ingresos reales, antes de privarlo de su libertad para que desde la cárcel y recibiendo un “subsidio” como ingreso, abone algo de la pensión que no ha podido pagar. ¿Qué va a pasar con la obligación alimentaria y el individuo una vez que transcurra el plazo máximo del apremio si no se varían las condiciones originales que lo motivaron? A ello no da respuesta el proyecto de ley bajo análisis.</p> <p>3. En cuanto al financiamiento del proyecto.</p> <p>Una situación que debe ser considerada dentro del proyecto es que contiene una disposición de contenido económico ligado al Impuesto Único a los Combustibles.</p> <p>Es harto conocido que dicho impuesto ha sido ampliamente cuestionado y se han sugerido cambios en él; además, ya ha quedado demostrado que en situaciones como la pandemia (en este caso por el COVID 19) el consumo de combustibles producto de la contracción económica generada así como las disposiciones sanitarias de restricción vehicular, afecta de manera muy significativa el ingreso obtenido por el Gobierno con este impuesto, por tanto, ligar una fuente de financiamiento a un ingreso tan sensible a estos factores, pone en riesgo la operatividad del proyecto, por lo que ninguna relación debería tener con el consumo de hidrocarburos. Lo recomendable es encontrar otro origen a los fondos con los que se quiere financiar esta iniciativa.</p> <p>El artículo 5 del proyecto, contiene una disposición que sugiere que las Municipalidades impulsar que contratistas suyos consideren como parte de los “trabajadores” a personas privadas de libertad o en cumplimiento de penas alternativas.</p> <p>Una disposición similar a la anterior la contiene el artículo 6 del Proyecto en relación con el MOPT.</p> <p>Esas dos disposiciones tienen dos problemas básicos. Por una parte, siguen a las Municipalidades y al MOPT influir sobre terceros (privados), para que estos terceros incorporen dentro de sus planillas a personas en conflicto con la ley, situación abiertamente irregular y que podría significar problemas serios en el plano de la contratación administrativa por imposición de una carga arbitraria para las empresas que estén interesadas en contratar con el Estado.</p>
--	--

	<p>Por otra parte, las personas que terceros contraten para brindar servicios al Estado por su cuenta, tienen una relación laboral con esos terceros y no con el Estado, de tal suerte que quedan automáticamente excluidas del ámbito de aplicación del proyecto, puesto que la modalidad de prestación del servicio que se deriva del proyecto es como parte del cumplimiento de la pena y no como un trabajo remunerado con terceros.</p> <p>La misma crítica se puede hacer con los incisos d) y e) del artículo 5 (así como los incisos b) y d) del artículo 6) en relación con la dotación de materiales e instrumentos de trabajo para la realización de obras por cuenta y riesgos de terceros, con el agravante de que no podría trasladarse bienes públicos para la realización de contratos con el Estado, de terceros que eventualmente lucran con la obra pública.</p> <p>Ciertamente estos son supuestos muy complejos de estructurar, porque se requeriría de una modalidad de contratación administrativa que lejos de posibilitar esta alternativa, más bien complicarían en demasía. Así se señala en el proyecto bajo estudio:</p> <p><i>d) Dotará del material que se requiera en cada proyecto, por su vía o de los contratistas, así como los instrumentos de trabajo y protección de las personas objeto de este convenio.</i></p> <p><i>e) Podrán subsidiar a las personas beneficiarias que participen en los proyectos de obra comunal, en la medida de sus posibilidades y según las disposiciones y reglamentos municipales.</i></p> <p>En el artículo 6, inciso c) el Proyecto olvida que el mantenimiento de caminos vecinales, que no forman parte de la Red Vial Nacional (bajo jurisdicción de CONAVI) corresponden única y exclusivamente a las Municipalidades, por lo que el MOPT no tiene competencia para realizar labores en tales caminos, así que la disposición del inciso c) del artículo 6 resulta inviable, la cual establece:</p> <p><i>c) Colaborar con las municipalidades en la conservación de los caminos vecinales, incorporando según considere a las personas privadas de libertad en dicha función.</i></p> <p>En relación con los derechos del privado de libertad (no se menciona al apremiado), el proyecto de ley pretende establecer un régimen “cuasi laboral”, con lo cual contraviene la legislación nacional e internacional en la materia.</p> <p>No se aprecia necesidad alguna de establecer condiciones como las contenidas en los artículos 9 y 10 el proyecto, puesto que todos estos aspectos están contemplados por la legislación costarricense.</p> <p>De ese articulado se desprende, eso sí, que el proyecto lo que pretende es que las personas en conflicto con la ley puedan trabajar y obtener ingresos por su trabajo, mientras descuentan una pena privativa de libertad o se encuentran apremiados por el impago de una o varias cuotas de pensión alimentaria a la que se encuentran obligados.</p>
--	---

	<p>Desde esa perspectiva, no existe razón alguna para establecer derechos o deberes particulares de una relación laboral sustraída de la legislación que rige en la materia, pues las personas realizarían las mismas labores en las mismas condiciones que cualquier otra persona, por lo tanto, con base en lo estipulado por el artículo 33 de la <i>Constitución Política</i>, deberían tener los mismos derechos y obligaciones. Lo mismo se puede apostillar con respecto a la disposición el artículo 13 del proyecto en relación con las pólizas de riesgos del trabajo.</p> <p>Distinta es la forma en que la Dirección General de Adaptación Social, valore el trabajo y los compromisos de la persona en conflicto con la ley, de cara al cumplimiento de la pena o apremio, y cómo garantizar que este se cumpla efectivamente a pesar del trabajo, así como cuáles serían los derechos y obligaciones de la persona que se encuentre en ese supuesto, pero de ello nada dice el proyecto.</p> <p>4. Sobre el tratamiento el régimen retributivo.</p> <p>Por último pero no menos importante, es el tema relacionado con el régimen de la retribución que se propone en el proyecto.</p> <p>Todo el articulado parte la idea de que las personas privadas de libertad o apremiadas puedan “trabajar” mientras se encuentran en esa condición, incluso en los artículos 5 y 6 se sugiere que cuando terceros contraten con el Estado se procure que contraten a personas en conflicto con la ley para la realización de los proyectos.</p> <p>No obstante lo anterior, el régimen retributivo propuesto es a Cargo de la Dirección General de Adaptación Social y no a cargo de “quien contrata” a la persona en conflicto con la ley y por medio de un subsidio y no de un salario como debiera ser, dada la naturaleza jurídica de la relación.</p> <p>De allí se infiere que las personas privadas de libertad no trabajarían para ningún ente estatal ni para ningún tercero (a pesar de lo dicho en los artículos 5 y 6) lo que deviene en contradictorio; tampoco lo harían ni para las Municipalidades ni para el MOPT (como lo sugiere el proyecto, ni mucho menos el CONAVI, tal y como se explicó).</p> <p>De tal suerte que, a pesar de que se establece a lo largo del proyecto la intención de construir un vínculo de oportunidades laborales, ello se desnaturaliza por completo, pues con el tipo de remuneración no se estaría ante un “trabajo”, sino ante una “colaboración voluntaria” y, por lo tanto, no habría vínculo laboral, ni cotización al régimen de IVM de la CCSS, y ni cobertura al núcleo familiar o dependientes, lo anterior, pese a que se establecen obligaciones y derechos derivados de la legislación laboral, incluso adquisición de las respectivas pólizas de riesgos del trabajo. Este es un aspecto que el proyecto debe aclarar, porque existe una verdadera confusión de institutos jurídicos.</p>
--	--

	<p>Por otra parte, si existe una relación laboral, lo lógico es que la remuneración se establezca con base en el Decreto de Salarios Mínimos y por medio de Ministerio de Trabajo conforme a la ley, poca o ninguna relación o competencia tendría para ello el Ministerio de Justicia y Paz y mucho menos el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.</p> <p>Por otra parte, más grave aún resultan las disposiciones del artículo 12 del proyecto, que establecen fines específicos para los dineros que devengue la persona en conflicto con la ley por su “trabajo mientras tiene esa condición”; esas disposiciones tienen naturaleza confiscatoria, se encuentran en franco conflicto con la normativa laboral tanto nacional como internacional y, por lo tanto, resultan inaceptables.</p> <p>5. Comentario final</p> <p>La idea central contenida en el proyecto de ley, tendiente a posibilitar que las personas en conflicto con la ley (sea que se encuentren privados de libertad en condición de indiciados, no indiciados, prisión preventiva o apremiados) es un idea muy loable y además necesaria dentro de un programa de cumplimiento de condenas o privación de libertad conforme los lineamientos internacionales que el mismo proyecto en su exposición de motivos señala.</p> <p>El problema fundamental del proyecto de ley es que se extravía en su articulado y pasa de ser una iniciativa para posibilitar el trabajo remunerado de personas en conflicto con la ley a convertirse en un proyecto que se queda en medio de lo que es y lo que quiso ser.</p> <p>Lo anterior, por cuanto no termina de definir -tal cual inicia en su redacción- una relación laboral, sino que desencadena en un régimen jurídico de naturaleza indefinida y confusa de un incentivo laboral en prisión con limitaciones propias del cumplimiento de una pena, incluso con normas de carácter confiscatorio con respecto a la remuneración.</p> <p>Como recomendación final, el proyecto de ley únicamente debe regular lo relativo a la opción de realizar trabajos remunerados mientras se está en condición de “persona en conflicto con la ley”; establecer si se quiere una serie de incentivos para empleadores que contraten de este tipo de personas y participen de convenios entre instituciones del Estado para tal fin, dejando de lado lo referente al régimen laboral y legislación aplicable, que ya se encuentra regulado mediante la legislación laboral, y finalmente determinar bajo qué condiciones a lo interno de la Dirección General de Adaptación Social, se otorgaría ese beneficio y cuáles serían las ventajas de participar en un proyecto de tal naturaleza para quienes quisieran beneficiarse de él.</p> <p>Todo lo anterior, para que la Dirección General de Adaptación Social dentro del marco legal de sus competencias, pueda regular y establecer el régimen jurídico y la reglamentación correspondiente para su aplicación, sin que ello signifique la intromisión de tal Dirección en competencias administrativas ajenas o situaciones jurídicas particulares y ya contempladas en otros ámbitos del ordenamiento jurídico costarricense.</p>
--	---

	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, (oficio ETSoc-399-2021, 28 de mayo de 2021):</p> <p>La unidad académica plantea los siguientes aspectos positivos del proyecto, razón por lo considera pertinente su aprobación, entre ellos, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la posibilidad de garantizar de manera sistemática a la población penitenciaria el derecho al trabajo conforme la legislación nacional e internacional. • El posicionamiento desde una concepción del trabajo como un derecho humano en contraposición a visiones punitivas que muchas veces, iban en contra la dignidad de la persona. • Se contempla que reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no siendo admitida ninguna forma de explotación laboral y trabajo forzoso. En este marco se definen las funciones de varios actores institucionales, así como la posibilidad de crear mecanismos de intermediación laboral y alianzas estratégicas con empresas del sector público y privado; el contar con todas las normas en materia de seguridad y salubridad laboral y con capacitación profesional y técnica, especialmente dirigida a las mujeres, personas jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad. • Se observa como acertado que el proyecto prevea y garantice el contenido presupuestario requerido para la implementación de la ley. Al respecto, a partir de la modificación del artículo 12 de la <i>Ley especial para la transformación de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal</i>, Ley N.º 9329, el Ministerio de Justicia y Paz recibirá 0,80%, y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud), 0,20% para su ejecución. <p>Sin embargo, es necesario detallar aspectos que deben mejorar en el contenido del proyecto de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un vacío que se relaciona con la ausencia de un mecanismo claro y preciso por parte del Ministerio de Justicia y Paz para establecer las remuneraciones que la población penitenciaria devengará producto de la venta de su fuerza de trabajo y que es urgente de incorporar. Al respecto, aunque en la presentación del Expediente 22.352 se indica que las autoridades penitenciarias deben garantizar que las personas penalmente privadas de libertad reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no se explicita en ningún artículo de la ley cuál va a ser la estructura de remuneración e incentivo económico que se utilizará para pagar el trabajo realizado por la población penitenciaria.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, aunque se indica que se respetará la legislación laboral del país, en este proyecto se siguen utilizando términos como “remuneración” o “incentivo económico”, siendo que en el Código de Trabajo la figura para el pago del trabajo realizado es el salario, lo cual se considera una evidente contradicción o una cuestionable omisión este mismo sentido, el proyecto es omiso al no incluir en el listado de derechos reconocidos a la población penitenciaria, aquellos reconocidos a toda la población trabajadora del país, en el Código de Trabajo. Estos elementos son de vital importancia para garantizar no solo con el derecho al trabajo de una población históricamente vulnerabilizada y excluida, sino para efectivizar el derecho de un trabajo dignamente remunerado para estas personas. <p>Sin embargo, es necesario detallar aspectos que deben mejorar en el contenido del proyecto de ley:</p> <p>Existe un vacío que se relaciona con la ausencia de un mecanismo claro y preciso por parte del Ministerio de Justicia y Paz para establecer las remuneraciones que la población penitenciaria devengará producto de la venta de su fuerza de trabajo y que es urgente de incorporar. Al respecto, aunque en la presentación del Expediente 22.352 se indica que las autoridades penitenciarias deben garantizar que las personas penalmente privadas de libertad reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no se explicita en ningún artículo de la ley cuál va a ser la estructura de remuneración e incentivo económico que se utilizará para pagar el trabajo realizado por la población penitenciaria.</p> <p>Asimismo, aunque se indica que se respetará la legislación laboral del país, en este proyecto se siguen utilizando términos como “remuneración” o “incentivo económico”, siendo que en el Código de Trabajo la figura para el pago del trabajo realizado es el salario, lo cual se considera una evidente contradicción o una cuestionable omisión este mismo sentido, el proyecto es omiso al no incluir en el listado de derechos reconocidos a la población penitenciaria, aquellos reconocidos a toda la población trabajadora del país, en el Código de Trabajo. Estos elementos son de vital importancia para garantizar no solo con el derecho al trabajo de una población históricamente vulnerabilizada y excluida, sino para efectivizar el derecho de un trabajo dignamente remunerado para estas personas.</p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley: <i>para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</i>. Expediente legislativo N.º 22.352, siempre que se tomen en cuenta las observaciones, en especial las planteadas por la Facultad de Derecho, debido a que se encuentran disposiciones contradictorias con la normativa laboral tanto nacional como internacional en el texto del proyecto.</p>

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Rosemary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁷ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.352-1324-2021, del 12 de febrero de 2021), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional*, Expediente legislativo N.º 20.352, el cual fue convocado a sesiones extraordinarias por Decreto Ejecutivo N.º 42982-MP del 31 de noviembre de 2021.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, realizó el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, la Escuela de Trabajo Social y la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.
5. El Proyecto de Ley ingresó a debate de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos y se encuentra en el lugar N.º 1 del orden del día de la sesión ordinaria N.º 1, del 15 de junio de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 18 de junio de 2021.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</i> , Expediente legislativo N.º 20.352
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.352-1324-2021, del 12 de febrero de 2021). <u>El Proyecto fue convocado por Decreto Ejecutivo N.º 42982-MP, del 31 de noviembre de 2021 a sesiones extraordinarias.</u>
	Comisión que lo analiza:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, fue trasladado a esta Comisión el 9 de marzo de 2021.

7 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Proponentes:	Diputadas y diputados: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Walter Muñoz Céspedes, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Dragos Dolanescu Valenciano, Catalina Montero Gómez, Shirley Díaz Mejía, David Hubert Gourzong Cerdas, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Paola Alexandra Valladares Rosado, María José Corrales Chacón, Roberto Hernán Thompson Chacón, Pablo Heriberto Abarca Mora , Óscar Mauricio Cascante Cascante y Ana Karine Niño Gutiérrez (legislatura 2018-2022).
Objeto:	La presente propuesta del Proyecto de Ley busca <i>reformular la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.º 9329, que permita al Ministerio de Justicia y Paz obtener los recursos presupuestarios necesarios para crear un fondo exclusivo para la estructuración y ejecución de un proyecto de trabajo ligado de manera exclusiva al desarrollo de convenios con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial para la población con la modalidad de apremio corporal y para las poblaciones penitenciarias de próximo egreso y del régimen semi-institucional.</i>
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-161-2021, del 25 de febrer de 2021)</p> <p>El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Institución, por lo que esta Asesoría no tiene objeciones para su firma. Sin embargo, por las implicaciones del proyecto, se recomienda solicitar el criterio académico de docentes de derecho laboral y derechos humanos a través de la Facultad de Derecho o el Instituto de Investigaciones Jurídicas.</p>
	<p>CRITERIO MAESTRÍA EN DERECHO COMUNITARIO Y DERECHOS HUMANOS (oficio sin número de consecutivo, con fecha del 13 de mayo de 2021):</p> <p>El proyecto de ley en cuestión es una interesante propuesta que busca el fin resocializador de la pena y contribuye indudablemente a que la persona privada de libertad se mantenga ocupada. Este tipo de iniciativas le permite a esa población crear habilidades profesionales y generar ingresos mientras se encuentra en un Centro Penitenciario, razón por la cual se considera positiva esta iniciativa.</p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO, (oficio FD-959-2021, del 24 de mayo de 2021)</p> <p>En el marco del análisis del proyecto la unidad académica, expone las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Aspectos de orden general.</p> <p>El proyecto de ley bajo análisis, en su exposición de motivos, claramente expresa su fundamento al indicar:</p>

	<p><i>Con la presente iniciativa de ley se pretende beneficiar con el trabajo de las personas privadas de libertad (la negrita es suplida) y las comunidades nacionales con obras de infraestructura donde los costos se disminuyen sustancialmente para los gobiernos locales.</i></p> <p>Este es un primer aspecto para destacar del proyecto, por cuanto se expresa con claridad la pretensión de regular y estimular una relación laboral entre personas privadas de libertad (o, mejor dicho, en conflicto con la ley), por cuanto pone especial énfasis en personas apremiadas por impago de pensiones alimentarias.</p> <p>Dicho lo anterior, existe entonces una primera contradicción en la misma exposición de motivos cuando indica: con obras de infraestructura donde los costos se disminuyen sustancialmente para los gobiernos locales (la negrita es suplida).</p> <p>Esto se debe destacar desde un inicio como una incongruencia del proyecto, puesto que, si la idea es potenciar la actividad laboral de las personas en conflicto con la ley, no debería existir ninguna diferencia ni discriminación entre ellas y cualquier otro trabajador. Es decir, el proyecto de ley debería orientarse a fomentar la incorporación de personas al mercado laboral (formal) y no establecer un régimen laboral diferenciado para personas en conflicto con la ley. Nótese que el mismo proyecto en su artículo 9 pretende que no se genere ningún tipo de discriminación para personas en esa condición; sin embargo, de entrada lo hace en su mismo articulado. La remuneración es un aspecto medular de la relación laboral.</p> <p>2. Ámbito de aplicación</p> <p>El proyecto de ley propuesto, presenta un problema en el ámbito de aplicación, ya que parece desconocer cómo se realiza el mantenimiento de la red vial nacional.</p> <p>Lo anterior, por cuanto en las denominadas vías nacionales, por ley corresponde su mantenimiento al CONAVI (Consejo Nacional de Vialidad), no al Ministerio de Transportes; al respecto debe consultarse el artículo 1 de la <i>Ley de Creación del Consejo de Vialidad</i> (CONAVI) del 30 de abril de 1998. Publicada en <i>La Gaceta</i> N.º. 103 del 29 de mayo de 1998.</p> <p>Por lo tanto, no es competencia de las municipalidades el mantenimiento de la Red Vial Nacional ni tampoco del CONAVI el mantenimiento de la Red Vial Cantonal, que es competencia de cada gobierno local según jurisdicción territorial.</p> <p>Por lo tanto, ante esta realidad este proyecto de ley busca <i>dar oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial que se desarrollaran en convenio con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (la negrita es suplida) a los</i></p>
--	--

	<p><i>privados de libertad de próximos egresos, del régimen semi-institucional y en el caso concreto de los apremiados corporales para que obtengan incentivos económicos que les puedan servir eventualmente para el pago de la pensión adeudada y obtener la libertad.</i></p> <p>Esta es una debilidad técnica del proyecto que debe ser resuelta, pues más bien genera confusión y podría llevar incluso a su inaplicabilidad.</p> <p>Por otra parte, el proyecto de ley, sin justificación alguna, limita su ámbito de aplicación a tres grupos poblacionales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Privados de libertad de próximos egresos.2. Del régimen semi-institucional.3. Apremiados corporales. <p>Con respecto a los privados de libertad de próximos egresos, debe señalarse que no se aprecia razón alguna para limitar el ámbito de aplicación de la ley a privados de libertad de próximos egresos, primero porque más bien, esas personas son quienes menos interés podrían tener a un trabajo temporal y/o integrarse a un proyecto si pronto van a ser egresados; además, no se incluye en el proyecto la posibilidad de continuar en el modelo luego del egreso; quien principalmente requiere de desarrollar destrezas, obtener ingresos e invertir su tiempo ocioso en labores productivas que generen habilidades e interrelaciones productivas, son precisamente quienes cumplen condena en prisión.</p> <p>Por otra parte, en ninguna parte del proyecto se define qué debe entenderse como “próximo egreso”, con lo cual se emplea un concepto indeterminado, ambiguo y polisémico que genera problemas interpretativos.</p> <p>Con respecto al régimen semi-insitucional, el proyecto ignora contar con una oferta laboral viable, es una condición para pertenecer a este régimen, razón por la cual, establecer como requisito el régimen para beneficiarse del supuesto; es una contradicción en sí misma, ya que toda persona que está en ese régimen ya cuenta con una oferta laboral y no se encuentra recluida sino que goza de libertad aunque limitada parcialmente, motivo por el cual, no se comprende la redacción en los términos planteados.</p> <p>Con respecto a los apremiados por impago de pensiones alimentarias, pareciera que el proyecto desconoce que el apremio corporal por esta circunstancia no puede extenderse por más de 6 meses y que en consecuencia, lo ideal sería que una persona no sea institucionalizada para luego buscar una opción de trabajo y que por esa vía pueda abonar las pensiones impagas. Es decir, no tiene mucho sentido recluir a una persona en prisión, para darle luego una opción de trabajo y que pague las pensiones por cuyo impago se le ha recluido o parte de ellas.</p>
--	---

	<p>En ese sentido, la lógica más elemental sugiere, que la persona goce de libertad y, si es que no tiene trabajo, reciba una oportunidad laboral que le permita hacer frente al pago de la pensión, en proporción a sus ingresos y no otra cosa. ¿Qué sentido podría tener que una persona sea obligada al pago de una pensión alimentaria por un monto que le resulta impagable, y se le otorgue una opción laboral con un ingreso mínimo con carácter de subsidio para cubrir apenas una suma insignificante del monto de la pensión?</p> <p>Lo que resulta más adecuado en estos supuestos, es que exista un trámite legal expedito para revisar los montos de pensión estipulados, brindar al obligado una oportunidad laboral efectiva; y ajustar el monto a su ingresos reales, antes de privarlo de su libertad para que desde la cárcel y recibiendo un “subsidio” como ingreso, abone algo de la pensión que no ha podido pagar. ¿Qué va a pasar con la obligación alimentaria y el individuo una vez que transcurra el plazo máximo del apremio si no se varían las condiciones originales que lo motivaron? A ello no da respuesta el proyecto de ley bajo análisis.</p> <p>3. En cuanto al financiamiento del proyecto.</p> <p>Una situación que debe ser considerada dentro del proyecto es que contiene una disposición de contenido económico ligado al Impuesto Único a los Combustibles.</p> <p>Es harto conocido que dicho impuesto ha sido ampliamente cuestionado y se han sugerido cambios en él; además, ya ha quedado demostrado que en situaciones como la pandemia (en este caso por el COVID 19) el consumo de combustibles producto de la contracción económica generada así como las disposiciones sanitarias de restricción vehicular, afecta de manera muy significativa el ingreso obtenido por el Gobierno con este impuesto, por tanto, ligar una fuente de financiamiento a un ingreso tan sensible a estos factores, pone en riesgo la operatividad del proyecto, por lo que ninguna relación debería tener con el consumo de hidrocarburos. Lo recomendable es encontrar otro origen a los fondos con los que se quiere financiar esta iniciativa.</p> <p>El artículo 5 del proyecto, contiene una disposición que sugiere que las Municipalidades impulsar que contratistas suyos consideren como parte de los “trabajadores” a personas privadas de libertad o en cumplimiento de penas alternativas.</p> <p>Una disposición similar a la anterior la contiene el artículo 6 del Proyecto en relación con el MOPT.</p> <p>Esas dos disposiciones tienen dos problemas básicos. Por una parte, siguen a las Municipalidades y al MOPT influir sobre terceros (privados), para que estos terceros incorporen dentro de sus planillas a personas en conflicto con la ley, situación abiertamente irregular y que podría significar problemas serios en el plano de la contratación administrativa por imposición de una carga arbitraria para las empresas que estén interesadas en contratar con el Estado.</p>
--	---

	<p>Por otra parte, las personas que terceros contraten para brindar servicios al Estado por su cuenta, tienen una relación laboral con esos terceros y no con el Estado, de tal suerte que quedan automáticamente excluidas del ámbito de aplicación del proyecto, puesto que la modalidad de prestación del servicio que se deriva del proyecto es como parte del cumplimiento de la pena y no como un trabajo remunerado con terceros.</p> <p>La misma crítica se puede hacer con los incisos d) y e) del artículo 5 (así como los incisos b) y d) del artículo 6) en relación con la dotación de materiales e instrumentos de trabajo para la realización de obras por cuenta y riesgos de terceros, con el agravante de que no podría trasladarse bienes públicos para la realización de contratos con el Estado, de terceros que eventualmente lucran con la obra pública.</p> <p>Ciertamente estos son supuestos muy complejos de estructurar, porque se requeriría de una modalidad de contratación administrativa que lejos de posibilitar esta alternativa, más bien complicarían en demasía. Así se señala en el proyecto bajo estudio:</p> <p><i>d) Dotará del material que se requiera en cada proyecto, por su vía o de los contratistas, así como los instrumentos de trabajo y protección de las personas objeto de este convenio.</i></p> <p><i>e) Podrán subsidiar a las personas beneficiarias que participen en los proyectos de obra comunal, en la medida de sus posibilidades y según las disposiciones y reglamentos municipales.</i></p> <p>En el artículo 6, inciso c) el Proyecto olvida que el mantenimiento de caminos vecinales, que no forman parte de la Red Vial Nacional (bajo jurisdicción de CONAVI) corresponden única y exclusivamente a las Municipalidades, por lo que el MOPT no tiene competencia para realizar labores en tales caminos, así que la disposición del inciso c) del artículo 6 resulta inviable, la cual establece:</p> <p><i>c) Colaborar con las municipalidades en la conservación de los caminos vecinales, incorporando según considere a las personas privadas de libertad en dicha función.</i></p> <p>En relación con los derechos del privado de libertad (no se menciona al apremiado), el proyecto de ley pretende establecer un régimen “cuasi laboral”, con lo cual contraviene la legislación nacional e internacional en la materia.</p> <p>No se aprecia necesidad alguna de establecer condiciones como las contenidas en los artículos 9 y 10 el proyecto, puesto que todos estos aspectos están contemplados por la legislación costarricense.</p> <p>De ese articulado se desprende, eso sí, que el proyecto lo que pretende es que las personas en conflicto con la ley puedan trabajar y obtener ingresos por su trabajo, mientras descuentan una pena privativa de libertad o se encuentran apremiados por el impago de una o varias cuotas de pensión alimentaria a la que se encuentran obligados.</p>
--	---

	<p>Desde esa perspectiva, no existe razón alguna para establecer derechos o deberes particulares de una relación laboral sustraída de la legislación que rige en la materia, pues las personas realizarían las mismas labores en las mismas condiciones que cualquier otra persona, por lo tanto, con base en lo estipulado por el artículo 33 de la <i>Constitución Política</i>, deberían tener los mismos derechos y obligaciones. Lo mismo se puede apostillar con respecto a la disposición el artículo 13 del proyecto en relación con las pólizas de riesgos del trabajo.</p> <p>Distinta es la forma en que la Dirección General de Adaptación Social, valore el trabajo y los compromisos de la persona en conflicto con la ley, de cara al cumplimiento de la pena o apremio, y cómo garantizar que este se cumpla efectivamente a pesar del trabajo, así como cuáles serían los derechos y obligaciones de la persona que se encuentre en ese supuesto, pero de ello nada dice el proyecto.</p> <p>4. Sobre el tratamiento el régimen retributivo.</p> <p>Por último pero no menos importante, es el tema relacionado con el régimen de la retribución que se propone en el proyecto.</p> <p>Todo el articulado parte la idea de que las personas privadas de libertad o apremiadas puedan “trabajar” mientras se encuentran en esa condición, incluso en los artículos 5 y 6 se sugiere que cuando terceros contraten con el Estado se procure que contraten a personas en conflicto con la ley para la realización de los proyectos.</p> <p>No obstante lo anterior, el régimen retributivo propuesto es a Cargo de la Dirección General de Adaptación Social y no a cargo de “quien contrata” a la persona en conflicto con la ley y por medio de un subsidio y no de un salario como debiera ser, dada la naturaleza jurídica de la relación.</p> <p>De allí se infiere que las personas privadas de libertad no trabajarían para ningún ente estatal ni para ningún tercero (a pesar de lo dicho en los artículos 5 y 6) lo que deviene en contradictorio; tampoco lo harían ni para las Municipalidades ni para el MOPT (como lo sugiere el proyecto, ni mucho menos el CONAVI, tal y como se explicó).</p> <p>De tal suerte que, a pesar de que se establece a lo largo del proyecto la intención de construir un vínculo de oportunidades laborales, ello se desnaturaliza por completo, pues con el tipo de remuneración no se estaría ante un “trabajo”, sino ante una “colaboración voluntaria” y, por lo tanto, no habría vínculo laboral, ni cotización al régimen de IVM de la CCSS, y ni cobertura al núcleo familiar o dependientes, lo anterior, pese a que se establecen obligaciones y derechos derivados de la legislación laboral, incluso adquisición de las respectivas pólizas de riesgos del trabajo. Este es un aspecto que el proyecto debe aclarar, porque existe una verdadera confusión de institutos jurídicos.</p>
--	--

	<p>Por otra parte, si existe una relación laboral, lo lógico es que la remuneración se establezca con base en el Decreto de Salarios Mínimos y por medio de Ministerio de Trabajo conforme a la ley, poca o ninguna relación o competencia tendría para ello el Ministerio de Justicia y Paz y mucho menos el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.</p> <p>Por otra parte, más grave aún resultan las disposiciones del artículo 12 del proyecto, que establecen fines específicos para los dineros que devengue la persona en conflicto con la ley por su “trabajo mientras tiene esa condición”; esas disposiciones tienen naturaleza confiscatoria, se encuentran en franco conflicto con la normativa laboral tanto nacional como internacional y, por lo tanto, resultan inaceptables.</p> <p>5. Comentario final</p> <p>La idea central contenida en el proyecto de ley, tendiente a posibilitar que las personas en conflicto con la ley (sea que se encuentren privados de libertad en condición de indiciados, no indiciados, prisión preventiva o apremiados) es un idea muy loable y además necesaria dentro de un programa de cumplimiento de condenas o privación de libertad conforme los lineamientos internacionales que el mismo proyecto en su exposición de motivos señala.</p> <p>El problema fundamental del proyecto de ley es que se extravía en su articulado y pasa de ser una iniciativa para posibilitar el trabajo remunerado de personas en conflicto con la ley a convertirse en un proyecto que se queda en medio de lo que es y lo que quiso ser.</p> <p>Lo anterior, por cuanto no termina de definir -tal cual inicia en su redacción- una relación laboral, sino que desencadena en un régimen jurídico de naturaleza indefinida y confusa de un incentivo laboral en prisión con limitaciones propias del cumplimiento de una pena, incluso con normas de carácter confiscatorio con respecto a la remuneración.</p> <p>Como recomendación final, el proyecto de ley únicamente debe regular lo relativo a la opción de realizar trabajos remunerados mientras se está en condición de “persona en conflicto con la ley”; establecer si se quiere una serie de incentivos para empleadores que contraten de este tipo de personas y participen de convenios entre instituciones del Estado para tal fin, dejando de lado lo referente al régimen laboral y legislación aplicable, que ya se encuentra regulado mediante la legislación laboral, y finalmente determinar bajo qué condiciones a lo interno de la Dirección General de Adaptación Social, se otorgaría ese beneficio y cuáles serían las ventajas de participar en un proyecto de tal naturaleza para quienes quisieran beneficiarse de él.</p> <p>Todo lo anterior, para que la Dirección General de Adaptación Social dentro del marco legal de sus competencias, pueda regular y establecer el régimen jurídico y la reglamentación correspondiente para su aplicación, sin que ello signifique la intromisión de tal Dirección en competencias administrativas ajenas o situaciones jurídicas particulares y ya contempladas en otros ámbitos del ordenamiento jurídico costarricense.</p>
--	---

	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, (oficio ETSoc-399-2021, 28 de mayo de 2021):</p> <p>La unidad académica plantea los siguientes aspectos positivos del proyecto, razón por lo considera pertinente su aprobación, entre ellos, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la posibilidad de garantizar de manera sistemática a la población penitenciaria el derecho al trabajo conforme la legislación nacional e internacional. • El posicionamiento desde una concepción del trabajo como un derecho humano en contraposición a visiones punitivas que muchas veces, iban en contra la dignidad de la persona. • Se contempla que reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no siendo admitida ninguna forma de explotación laboral y trabajo forzoso. En este marco se definen las funciones de varios actores institucionales, así como la posibilidad de crear mecanismos de intermediación laboral y alianzas estratégicas con empresas del sector público y privado; el contar con todas las normas en materia de seguridad y salubridad laboral y con capacitación profesional y técnica, especialmente dirigida a las mujeres, personas jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad. • Se observa como acertado que el proyecto prevea y garantice el contenido presupuestario requerido para la implementación de la ley. Al respecto, a partir de la modificación del artículo 12 de la <i>Ley especial para la transformación de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal</i>, Ley N.º 9329, el Ministerio de Justicia y Paz recibirá 0,80%, y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud), 0,20% para su ejecución. <p>Sin embargo, es necesario detallar aspectos que deben mejorar en el contenido del proyecto de ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un vacío que se relaciona con la ausencia de un mecanismo claro y preciso por parte del Ministerio de Justicia y Paz para establecer las remuneraciones que la población penitenciaria devengará producto de la venta de su fuerza de trabajo y que es urgente de incorporar. Al respecto, aunque en la presentación del Expediente 22.352 se indica que las autoridades penitenciarias deben garantizar que las personas penalmente privadas de libertad reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no se explicita en ningún artículo de la ley cuál va a ser la estructura de remuneración e incentivo económico que se utilizará para pagar el trabajo realizado por la población penitenciaria.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, aunque se indica que se respetará la legislación laboral del país, en este proyecto se siguen utilizando términos como “remuneración” o “incentivo económico”, siendo que en el Código de Trabajo la figura para el pago del trabajo realizado es el salario, lo cual se considera una evidente contradicción o una cuestionable omisión este mismo sentido, el proyecto es omiso al no incluir en el listado de derechos reconocidos a la población penitenciaria, aquellos reconocidos a toda la población trabajadora del país, en el Código de Trabajo. Estos elementos son de vital importancia para garantizar no solo con el derecho al trabajo de una población históricamente vulnerabilizada y excluida, sino para efectivizar el derecho de un trabajo dignamente remunerado para estas personas. <p>Sin embargo, es necesario detallar aspectos que deben mejorar en el contenido del proyecto de ley:</p> <p>Existe un vacío que se relaciona con la ausencia de un mecanismo claro y preciso por parte del Ministerio de Justicia y Paz para establecer las remuneraciones que la población penitenciaria devengará producto de la venta de su fuerza de trabajo y que es urgente de incorporar. Al respecto, aunque en la presentación del Expediente 22.352 se indica que las autoridades penitenciarias deben garantizar que las personas penalmente privadas de libertad reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no se explicita en ningún artículo de la ley cuál va a ser la estructura de remuneración e incentivo económico que se utilizará para pagar el trabajo realizado por la población penitenciaria.</p> <p>Asimismo, aunque se indica que se respetará la legislación laboral del país, en este proyecto se siguen utilizando términos como “remuneración” o “incentivo económico”, siendo que en el Código de Trabajo la figura para el pago del trabajo realizado es el salario, lo cual se considera una evidente contradicción o una cuestionable omisión este mismo sentido, el proyecto es omiso al no incluir en el listado de derechos reconocidos a la población penitenciaria, aquellos reconocidos a toda la población trabajadora del país, en el Código de Trabajo. Estos elementos son de vital importancia para garantizar no solo con el derecho al trabajo de una población históricamente vulnerabilizada y excluida, sino para efectivizar el derecho de un trabajo dignamente remunerado para estas personas.</p>
Acuerdo:		<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de <i>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</i>. Expediente legislativo N.º 22.352, siempre que se tomen en cuenta las observaciones, en especial las planteadas por la Facultad de Derecho, debido a que se encuentran disposiciones contradictorias con la normativa laboral tanto nacional como internacional en el texto del proyecto.</p>

ACUERDO FIRME.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa, en cuanto al último proyecto de ley, que si todo sale como parece habrá una población en las cárceles que tendrá mucho conocimiento de carreteras, de manera es un buen momento para que aprueben la ley, porque sabrán cómo manejar diferentes herramientas.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-12-2021 , en torno a la propuesta de acuerdo con base en los elementos expuestos en la sesión N.º 6472, artículo 4, referente a los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, todos al 31 de diciembre de 2019.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que el siguiente dictamen está relacionado con un proceso derivado de los informes que se presentan ante el Consejo Universitario por parte de la Oficina de Administración Financiera (OAF) y como resultado a las auditorías que acompañan dichos informes, los cuales se reciben periódicamente. Destaca que respecto del *Informe de Auditoría de Tecnología de Información* ya han recibido visitas en el plenario del Consejo Universitario. A continuación, da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15*, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
 - b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
 - c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*
2. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-2278-2020, del 1.º de octubre de 2020, elevó al Consejo Universitario los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019, informes correspondientes al estudio de auditoría externa realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados, contadores públicos autorizados S.A.
 3. La Dirección del Consejo Universitario envió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estos informes, para su análisis y emisión de criterio:

Título del documento	Oficio solicitud de criterio
Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.	CU-1507-2020, del 12 de octubre de 2020.
Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.	CU-1508-2020, del 12 de octubre de 2020.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó sus apreciaciones y recomendaciones con respecto a los informes de auditoría externa, según el siguiente detalle:

Título del documento	Criterio de la OCU
Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.	OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020.
Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.	OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020.

5. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020⁸ el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.
6. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6470, del 2 de marzo de 2021, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira y a Licda. Sofia Carvajal, ambos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2019.
7. También, de conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, el Consejo Universitario, el 9 de marzo de 2021, en la sesión N.º 6472, recibió a las siguientes personas de la Oficina de Contraloría Universitaria: al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; al MSI Roberto Porras León, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información; a la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora, y al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, ambos de la Auditoría Contable-Financiera.
- Asimismo, en esta oportunidad se contó con la participación del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera; del MTI Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática, y del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración.
8. En la sesión N.º 6472, del 9 de marzo de 2021, representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria expusieron sus criterios OCU-R-198-2020 y OCU-R-199-2020. El primero, referente al análisis del *Informe de Auditoría de Tecnología de Información y el segundo, relacionado con el estudio de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2019*.
- Por su parte, el MTI Henry Lizano se refirió a las acciones que ha tomado el Centro de Informática respecto de las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-198-2020, mientras que el Dr. Oldemar Rodríguez y el MBA Pablo Marín Salazar expusieron sobre las actuaciones llevadas a cabo para atender las recomendaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-199-2020. Muchos de los elementos señalados por el Dr. Rodríguez y el MBA Marín constan también en el oficio OAF-2903-2020, del 8 de diciembre de 2020.
- Posterior a la exposiciones, el Órgano Colegiado acordó *trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los siguientes documentos: Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019, y el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019, para que se elabore la propuesta de acuerdo correspondiente, tomando en consideración las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, y la presente a más tardar el 30 de julio de 2021* (conforme al procedimiento aprobado en la sesión N.º 6443, del 19 de noviembre de 2020).
9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-15-2021, del 9 de marzo).
10. El 12 de marzo de 2021, mediante el oficio OCU-192-2021, la Oficina de Contraloría Universitaria, como complemento a la exposición verbal del 9 de marzo, detalló al Consejo Universitario algunos hechos relevantes y propuestas sobre las sugerencias contempladas en el oficio OCU-R-199-2020.

⁸ En la sesión N.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado originalmente en la sesión N.º 6396, artículo N.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

11. La Oficina de Administración Financiera, en adición a la información contemplada en el oficio OAF-2903-2020, del 8 de diciembre de 2020, elaboró el oficio OAF-1035-2021, del 8 de marzo de 2021; este último fue elevado por la Rectoría al Consejo Universitario el 19 de marzo (oficio R-1911-2021).
12. El 19 de marzo de 2021, mediante el oficio R-1920-2021, la Rectoría remitió al Consejo Universitario el plan de acción para atender los hallazgos señalados en la Carta de Gerencia CG 1-2019 y anteriores. Este plan de acción fue construido por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021.
13. Con respecto a las cartas de gerencia anteriores, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6288, artículo 2, del 30 de agosto de 2019 acordó solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa.
14. La CAFP se reunió el 21 de abril de 2021 para deliberar tanto sobre los elementos expuestos por la OCU como por la Administración respecto a los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, todos al 31 de diciembre de 2019 (oficios: OCU-R-198-2020, OCU-R-199-2020, OAF-2903-2020, CI-284-2021⁹, OCU-192-2021, OAF-1035-2021, OAF-1101-2021 y exposiciones del 9 de marzo de 2021, en la sesión N.º 6472).

En esta oportunidad, la CAFP consideró necesario disponer de mayor información respecto al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, por lo que valoró retomar el tema en una reunión posterior con la participación de representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria, de la Oficina de Administración Financiera y del Centro de Informática.

Por lo tanto, la CAFP se reunió el miércoles 5 de mayo. Participaron en esta sesión funcionarios y funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria (Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, y MSI Roberto Porras León, jefe de la Sección de Auditoría de Tecnologías de la Información), del Centro de Informática (MTI Henry Lizano Mora, jefe, y la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua), y de la Oficina de Administración Financiera (MBA Pablo Marín Salazar, jefe, y el Ing. José Barboza Villalta, jefe de la Unidad de Tecnologías de Información).

Las personas colaboradoras de la Oficina de Contraloría Universitaria reiteraron su recomendación contemplada en el oficio OCU-R-198-2020 referente a la necesidad de que la Administración desarrolle e implemente un plan de acción para atender los hallazgos de la auditoría externa. Por su parte, el MTI Lizano, en representación de la Administración (Vicerrectoría de Administración, Oficina de Administración Financiera y Centro de Informática) se refirió al respecto.

15. El 14 de mayo de 2021, la Rectoría envió al Consejo Universitarios los oficios VRA-2097-2021 del 12 de mayo y el OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021, este último contiene el criterio de la Oficina de Administración Financiera sobre los hallazgos en tecnologías de información que fueron señalados por los Auditores Externos, retomados por la OCU¹⁰ y que son de competencia de esta oficina. El detalle consta en el cuadro N.º 1.
16. La síntesis de todos los insumos utilizados para el análisis de los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, todos al 31 de diciembre de 2019, consta en los siguientes cuadros:

9 Oficio del 8 marzo de 2021, mediante el cual el Centro de Informática le remitió a la Oficina de Contraloría Universitaria la presentación que el 9 de marzo haría al Consejo Universitario.

10 Mediante el oficio OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020.

• **Cuadro N.º 1: Análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2019.**

Recomendaciones de la OCU (OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020)	Criterio de la Administración (CI-284-2021, del 8 de marzo de 2021, exposición de este oficio en la sesión N.º 6472, del 9 de marzo de 2021, OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021 y elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)	Deliberación de la CAFP
<p>(...) solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Centro de Informática (CI) y la Vicerrectoría de Administración, elabore e implemente un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa y atender sus recomendaciones.</p>	<p>El CI está en disposición de atender la sugerencia, según indique la Rectoría (oficio CI-284-2021).</p> <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>Sobre la recomendación general de la OCU, el CI exterioriza que existe la entera disposición de la Administración para llevar a cabo el desarrollo e implementación del plan en mención. Para tal efecto, el Centro de Informática designó a la Licda. Heylin Pacheco como la responsable del seguimiento y control del eventual plan de acción.</p>	<p>La Administración manifiesta su anuencia para implementar el plan de acción sugerido por la OCU y, además, detalla las acciones por desarrollar. Aún no se ha elaborado el respectivo plan, por lo que la CAFP considera necesario que la Administración diseñe el plan de acción que recomienda la OCU, para que atienda de manera integral todas las sugerencias y se reduzcan o eliminen los hallazgos señalados por la Auditoría externa.</p> <p>Este plan deberá contemplar responsables, plazos, objetivos, entre otros y atender, al menos, los seis puntos que señala esta contraloría.</p>
<p>Entre los aspectos prioritarios a considerar se encuentran los siguientes:</p> <p>1) La revisión, aprobación e implementación del Programa de tecnologías de la información para la Administración (PTIA), elaborado por la Sección de TI de la Vicerrectoría de Administración para uniformar acciones y coordinar esfuerzos de gestión y control de las tecnologías de información entre las oficinas adscritas a esa Vicerrectoría. Entre los temas a hacer más evidentes, según las recomendaciones de la auditoría externa están:</p> <p>a) La metodología para la gestión de riesgos tecnológicos.</p> <p>b) La planeación estratégica y operativa de tecnologías de información de la VRA y sus oficinas adscritas.</p> <p>c) Evidencia del plan anual operativo de tecnologías de información</p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>Existe la metodología para la gestión de riesgos tecnológicos y el plan operativo de tecnologías de información; sin embargo, este último está pendiente de implementarse, razón por la cual este centro trabajará en la definición de objetivos y plazos.</p>	

<p>2) Formular las acciones para la implementación efectiva y seguimiento de las “Directrices de seguridad de la información de la Universidad de Costa Rica” cuya aplicación es de carácter obligatorio en las instancias Universitarias.</p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>El CI manifiesta que va a dar el seguimiento adecuado.</p>	
<p>3) Ajustar los procedimientos de respaldo de información del Centro de Informática para que se adecúen a los requerimientos y posibilidades institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el I trimestre del 2021 se actualizará y revisará el procedimiento CI-AGS-P01. • Se documentará los planes de pruebas de recuperación del servicio en el I trimestre del 2021, los cuales se realizan en forma continua actualmente por el CI, que verifica la integridad de los mismos y su funcionalidad. • Se aprobará y divulgará el procedimiento entre los involucrados en el proceso para que estos conozcan sus responsabilidades (oficio CI-284-2021). <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP, del 5 de mayo:</u></p> <p>Ya el procedimiento está en fase operativa, por lo que el hallazgo ya fue atendido.</p>	
<p>4) Concientizar sobre el uso adecuado y control de la gestión de licencias de software e instalación de software tipo freeware.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el I trimestre del 2021 se realizará un listado del software permitido en el CI y se comunicará oportunamente a todos los colaboradores de cada área, identificando las computadoras que contienen software no permitido para solicitar su eliminación. • Se generará un nuevo listado actualizado del inventario de software del CI, para comprobar que ya no exista este software no permitido en las computadoras del CI (oficio CI-284-2021). <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP, del 5 de mayo:</u></p> <p>Se tiene la lista de software tipo freeware permitidos, y además, se implementará un mecanismo de identificación para admitir otros, en función de las necesidades de cada unidad.</p>	

<p>5) <i>Dar atención prioritaria a las recomendaciones de periodos anteriores que aún se encuentran pendientes de implementación e identificar los recursos necesarios para asegurar la implementación exitosa de las recomendaciones que aún están en proceso.</i></p>	<p>Mediante el oficio CI-284-2021, el Centro de Informática informó sobre el estado de cada recomendación (corregida, en proceso, pendiente). Véase detalle en el Anexo N.º 1.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante el oficio OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021, expuso lo siguiente:</p> <p>3) <i>Hallazgo 2.4.5 (año 2018) Ausencia de un control de software instalado (OAF): En la OAF se tiene un control de los equipos por medio de un Active Directory de Microsoft Windows Server; lo que permite que los colaboradores no pueden instalar ningún software que no sea el estrictamente licenciado por la Universidad; es decir, todas las máquinas de la OAF tienen el mismo software instalado. La Unidad de Tecnologías de Información tiene control de todo el software instalado en cada Unidad, dependiendo de su especialidad.</i></p>	
<p>6) <i>Reiterar a la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración que se debe dar un nivel urgente de prioridad a la atención de los riesgos identificados por la auditoría externa en el análisis de riesgos del sistema SIAF, dado que, el impacto negativo asociado a la posible materialización de los riesgos identificados, puede afectar de forma importante la funcionalidad del sistema SIAF y, por ende, el servicio que este presta a la Institución.</i></p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP, del 5 de mayo:</u></p> <p>El CI indicó que presentó al Comité Gerencial de Informática¹¹ el Plan de Transformación Digital Integral, el cual ya ha sido socializado con instancias técnicas y políticas; además, ya se tiene una ruta trazada, incluso actualmente se están desarrollando proyectos que se incluyeron en el Plan-Presupuesto 2021. Este macro proyecto contempla el desarrollo de un sistema de gestión institucional integral, el cual contemplaría el SIAF como un módulo.</p> <p>La Oficina de Administración financiera mediante el oficio OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021 (elevado a este Consejo Universitario por la Rectoría el 14 de mayo de 2021 con el oficio R-3215-2021), aportó una tabla, que describe la condición y nivel de riesgo de cada hallazgo, y emite su comentario al respecto. Véase detalle en el Adjunto N.º 1</p>	

11 Conformado por vicerrectorías, rectoría, representantes de Sedes regionales y, jefaturas de OPLAU y del Centro de Informática.

• **Cuadro N.º 2: Análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2019**

Recomendaciones de la OCU	Primer criterio de la Administración	Observaciones o recomendaciones de la OCU	Segundo criterio de la Administración	Deliberación de la CAFF
OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020	(OAF-2903-2020, del 8 de diciembre, enviado mediante el VRA-4478-2020, del 15 de diciembre de 2020)	(OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021)	(1. OAF-1035-2021, del 8 de marzo de 2021, remitido mediante los oficios VRA-1283-2021 y R-1911-2021, del 19 de marzo de 2021. 2. OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021, remitido mediante el oficio R-1920-2021, del 19 de marzo de 2021)	
<p>Al Consejo Universitario:</p> <p>1. Valorar con criterio de conveniencia y oportunidad, y tomar las acciones que considere pertinentes, la recomendación emitida por la Auditoría Externa en el Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la gestión de la Ética Institucional, con respecto al establecimiento formal de un programa de ética, donde se incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.</p>	NO APLICA	<p>La OCU aporta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Universidad contiene varios reglamentos internos que incorporan principios éticos y procedimientos abocados a cumplir los principios éticos institucionales y nacionales. • Las normas y funciones están distribuidas en diferentes instrumentos y asignadas a diversos órganos, pero no están articuladas y regulado su valoración y seguimiento. • En el sector público se está requiriendo e impulsando un mayor desarrollo y articulación de los esfuerzos en materia de ética y moral por medio de la formalización de los programas, instrumentos y acciones que llevan a cabo los entes públicos. 	NO APLICA	<p>A raíz del análisis de los <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes</i> y la <i>Carta de Gerencia</i>, la OCU, adicional a su criterio OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020, envió a la dirección del Consejo Universitario el oficio OCU-605-2020, del 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Este oficio fue conocido en la sesión N.º 6460-03pp, 28 de enero de 2021 en Informes de Dirección. A raíz de la deliberación sobre este tema el Órgano Colegiado acordó trasladar el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.</p>

<p>Para ello, debe considerarse las disposiciones que sobre este tema se ha emitido en el Sector Público, entre ellos, la Directriz D-2-2004-CO, denominada como “Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general” y el Decreto Ejecutivo 33146-MP y sus reformas.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad no cuenta con un programa ético formal que establezca la declaración explícita de valores éticos, o un código de ética. <p><u>Normativa:</u></p> <p>Constitución Política (artículo 11), Ley 8292 - Ley General de Control Interno- (artículo 13)</p> <p>Ley 8422 – Ley contra el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento, el Manual de normas generales de control interno para la CGR y las entidades y órganos sujetos a fiscalización</p> <p>Directriz para el Sector Público emitida por la CGR D-2-2004-CO, denominada como “Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general”</p> <p>Decreto Ejecutivo 33146-MP y sus reformas “Principios éticos de los Funcionarios Públicos”.</p> <p>Con base en los elementos antes citados, la OCU recomienda:</p>		<p>Por lo tanto, la dirección elaboró el Pase CU-102-2020: Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.</p>
--	--	--	--	---

		<p>Solicitar al Rector desarrollar una propuesta de programa formal de ética que incluya: una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.</p>		
<p>Solicitar a la Contraloría Universitaria:</p> <p>2. Incluir dentro de su programa anual de trabajo o de forma periódica, la realización de lo establecido por el marco normativo de la auditoría de la ética indicado en la GT-01-2008 “Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética”¹², en el cual debe evaluarse periódicamente el estado del ambiente ético de la organización y la eficacia de las estrategias tácticas, comunicaciones y otros procesos para alcanzar el nivel deseado de cumplimiento legal y ético.</p>	NO APLICA	<p>Sobre este tema, la OCU señala: <i>El proceso de gestión y promoción de los principios y valores éticos es susceptible a seguimiento y mejoras de control interno.</i></p> <p><i>Para este fin está como insumo las políticas y normas universitarias que respaldan y promueven los valores éticos, las disposiciones desarrolladas para el sector público y también la GT- 01-2008 “Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética”, elaborada por la CGR.</i></p>	NO APLICA	<p>A raíz del análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia, la OCU, adicional a su criterio OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020, envió a la dirección del Consejo Universitario el oficio OCU-605-2020, del 10 de diciembre de 2020.</p> <p>De este último, interesa retomar lo siguiente: <i>esta Auditoría Interna procede a informar al Órgano Colegiado que procedió a incluir en su programa de trabajo realizar una auditoría sobre el ambiente ético existente en la Institución tomando como marco de referencia la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética, GT-01-2008, establecido por la Contraloría General de la República.</i></p>

12 Oficio 3303 (DFOE-098) del 24 de marzo de 2008. Publicación de la Guía Técnica para el desarrollo de la ética.

				En vista que la Comisión de Coordinadores Permanentes tiene para estudio lo referente al programa de la ética, y que la OCU ya incluyó el tema en su plan de trabajo, la CAFP considera que no procede tomar un acuerdo al respecto.
<p>Solicitar a la Administración:</p> <p>3. Un plan de acción para implementar las recomendaciones pendientes o en proceso emitidas por la Auditoría Externa que incluya las actividades a realizar, responsables y plazos. Esto con respecto a las recomendaciones emitidas en la Carta de Gerencia 1-2019 y las pendientes de años anteriores, que no han sido solventadas, según el seguimiento realizado.</p>	<p><i>Es importante señalar que, la Oficina de Administración Financiera recientemente terminó de actualizar la Matriz de Autoevaluación Aplicación NICSP¹³, por lo que en la actualidad, se trabajará en la revisión del Plan de Acción para el trabajo en brechas de normativa contable.</i></p> <p><i>En primera instancia, se cuenta con un Plan de Acción General; sin embargo, se estará trabajando en estos días y en el mes de enero de 2021, en un documento detallado de actividades para el año entrante, siempre comprometidos con el proyecto y su cumplimiento, mismo que se hará de su conocimiento apenas se concluya.</i></p>	<p>La Oficina de Contraloría Universitaria aporta las siguientes observaciones:</p> <p><i>Seguimientos indicados en las cartas de gerencia CG-1-2016, CG-1-2017 y CG-1-2018 aportados por los Auditores Externos.</i></p> <p><i>Carta de Gerencia CG-1-2019: 18 hallazgos, 17 de los cuales se habían presentado en el 2018.</i></p> <p><i>Con el VRA-4478-2020 del 15 de diciembre de 2020 (OAF-2903-2020 del 8 de diciembre de 2020) se hace referencia a un plan de acción sobre las NICSP, pero no incluye todas las recomendaciones de la Auditoría Externa.</i></p>	<p>La Administración, mediante el oficio OAF-1035-2021, del 8 de marzo, manifestó: <i>Sobre este tema, es importante señalar que la Administración está trabajando en el plan de acción, en el cual se da seguimiento a cada uno de los hallazgos y se incluyen las actividades, responsables y plazos. El plan lleva un avance significativo y se está en el análisis de los últimos detalles.</i></p> <p>Posteriormente, el 15 de marzo, mediante el oficio OAF-1101-2021, la OAF exteriorizó:</p> <p><i>En atención a su oficio R-1551-2021, relacionado con la nota CU-309-2021, en el que solicitan información sobre el cumplimiento del encargo 2, artículo 6, sesión N.º 6288¹⁴; adjunto el Plan de acción y seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores (2016-2017-2018), incluidos en el mismo documento. Ver Adjunto N.º 2.</i></p>	<p>Con el oficio OAF-1101-2021, la Administración presenta un Plan de acción para dar atención y seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante la Carta Gerencia 1-2019 y anteriores (2016-2017-2018). Por lo tanto, la CAFP considera que con la información suministrada por la Administración se atiende la recomendación de la OCU.</p> <p>Asimismo, estima que esta misma información es suficiente para dar por cumplido el encargo 2, artículo 6, de la sesión N.º 6288, del 30 de agosto de 2019, el cual señala:</p> <p><i>Solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa.</i></p>

13 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

14 Solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa, a más tardar el 30 de agosto de 2019.

	<p>No omito señalar que, para el desarrollo de este proceso se requiere mejoras o creación de requerimientos en sistemas tecnológicos, así como el trabajo en conjunto con instancias universitarias tales como: Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Jurídica, Unidades Ejecutoras y otras.</p>			<p>De manera que lo que procede es solicitar a la Administración que informe periódicamente sobre el grado de avance en el cumplimiento de este plan de acción.</p>	
4.	<p><i>Realizar un análisis técnico sobre la recomendación que hace la Auditoría Externa, para que se refleje en los estados financieros de la Universidad, la participación que se tiene en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, a fin de que se muestren los terrenos cedidos como garantía, efectivo u otros bienes invertidos bajo esta figura contractual; y, emitir un criterio sustentado al respecto, como parte del proceso de implementación de las NICSP.</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera (OAF) como instancia técnica contable, valorará la recomendación en conjunto con la Rectoría, instancia administradora de este proyecto, con el propósito de tomar las acciones que sean necesarias, justificarlas ante la Contraloría Universitaria y revelarlas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, en caso de ser necesario.</p> <p>Para ello, se gestionará un espacio ante la instancia administradora para el análisis del criterio recomendado</p>	<p>La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que, en principio, la OAF presentó algunas objeciones, considerando el criterio legal dado con el OJ-218-2019 (Véase Adjunto N.º 3)</p> <p>Por otra parte, la OCU mantiene la siguiente recomendación: <i>Solicitar al Rector gestionar un análisis técnico sobre la pertinencia y forma de reflejar en los estados financieros de la Universidad, la participación que se tiene en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, y de ser necesario realizar las consultas a las instancias pertinentes a fin de atender la sugerencia de la Auditoría Externa.</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1035-2021, informó que el 2 de marzo de 2021 conversó con la Licda. Sofía Carvajal, del Despacho Carvajal y Colegiados sobre este tema y el punto de vista de la Universidad, tomando como referencia el oficio OJ-218-2019. Al respecto, la Licda Carvajal recomendó se enviara un correo electrónico solicitando la ampliación y aclaración al respecto. El correo se remitió el 2 de marzo de 2021.</p> <p>Asimismo, con el oficio OAF-980-2021 se solicitó al Despacho Carvajal & Colegiados la ampliación del tema para contar con mayores elementos para el análisis.</p>	<p>Debido que la atención a esta sugerencia de la OCU está en proceso de análisis, la CAFP considera pertinente que una vez que la Administración concluya el estudio de este tema informe sobre la resolución a este Órgano Colegiado.</p>

			Posteriormente, se envió el oficio OAF-960-2021 a la Rectoría con el Hallazgo N.º 2 de la Carta de Gerencia 2019, para valoración a la luz del contrato y criterio jurídico; también en este oficio se solicitó un espacio para la Oficina de Administración Financiera a fin de analizar la parte técnica contable.		
5.	<p><i>Un informe sobre las causas de las diferencias que ha resaltado la Auditoría Externa, con respecto a las planillas de salarios, las cargas sociales y el aguinaldo. Además de un plan de acción para lograr que oportunamente se realicen las conciliaciones y las acciones correctivas respectivas.</i></p> <p><i>Debe considerarse que este hallazgo también fue comunicado en las cartas de gerencia de los periodos 2018 y 2017.</i></p>	<p><i>La OAF concuerda con la Contraloría Universitaria acerca de la importancia de determinar las diferencias en planillas de salarios, las cargas sociales y el aguinaldo entre lo registrado y lo facturado por la Caja, además sobre la necesidad de crear la provisión contable correspondiente al registro anual del pasivo asumido por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios, razón por la cual se estará retomando el tema con la Oficina de Recursos Humanos (ORH), para que de manera conjunta se pueda trabajar en un plan de acción para lograr las conciliaciones y acciones respectivas.</i></p>	<p>Mediante el oficio OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria desglosó el detalle de las diferencias señaladas por los Auditores Externos en la Carta de Gerencia del 2019:</p> <p>-La diferencia en las planillas de salarios, de menos €9,18 millones, reportados a la CCSS con respecto al saldo contable.</p> <p>-Se determina una diferencia de menos de €2 824,92 millones entre el recálculo que hacen a las cargas sociales con respecto al saldo contable.</p> <p>-Diferencia en el aguinaldo de más de €1 187,28 millones, entre su recálculo y el saldo contable.</p> <p>Asimismo, la OCU mantiene la recomendación exteriorizada en el oficio OCU-R-199-2020.</p>	<p>Mediante el oficio OAF-961-2021 se informó a la Oficina de Recursos Humanos sobre el Hallazgo N.º 18 “Diferencia en planillas con el monto presentado a la CCSS y recálculo de cargas sociales”, incluido en la Carta de Gerencia CG1-2019 emitida por el Despacho Carvajal & Colegiados.</p> <p>Actualmente, la ORH y la OAF está trabajando en la atención del caso.</p>	<p>La Administración está trabajando para resolver este hallazgo; sin embargo, restan acciones por ejecutar. Por lo tanto, la CAFP considera pertinente solicitar un plan de acción que contemple el detalle de las actividades pendientes por realizar.</p>

<p>6. <i>Valorar las prórrogas del plazo y las justificaciones presentadas por la Auditoría Externa, con respecto a los retrasos adicionales que se generaron en el proceso y decida si corresponde o no, aplicar las multas correspondientes. Esto, con ocasión de la entrega -en fecha extemporánea- a la Administración de los Informes Finales de los Auditores Externos, para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2019, emitidos por el Despacho de Auditores Externos.</i></p>	<p>La OAF manifiesta que debido a la pandemia las actividades realizadas pasaron de un método presencial a virtual en su mayoría, inclusive las visitas a las Sedes Regionales. Adicionalmente, la presentación de la información por parte de la Universidad demoró más tiempo, así como el análisis de los procesos y observaciones conllevó una revisión más exhaustiva.</p> <p>Tomando en consideración que esta situación fue expuesta al Consejo Universitario mediante oficio OAF-779-2020 y avalada en el comunicado R-85-2020, y destacando el compromiso de ambas partes por cumplir satisfactoriamente con el proceso, la OAF no considera pertinente la aplicación de multas.</p>	<p>Mediante el oficio OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021, la OCU cita los documentos que respaldan la suspensión temporal de la auditoría:</p> <p>OAF-779-2020, del 24 de marzo de 2020: solicitud de la suspensión, en razón de la alerta Sanitaria.</p> <p>Sesión N.º 6366, artículo 2, del 2 de abril de 2020: Órgano Colegiado anuente a suspender el estudio de auditoría externa.</p> <p>R-85-2020 del 13 de abril de 2020: Informa acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6366.</p>	<p>La Administración reitera su criterio en cuanto a que no es necesario aplicar multas, por las justificaciones expuestas.</p>	<p>La CAFP considera que no procede aplicar una multa por retraso a la Auditoría Externa, ya que existen motivos reales que impidieron concluir los informes en las fechas pactadas. Asimismo, el Consejo Universitario conoció de la situación y mostró su anuencia para que el proceso de auditoría externa se suspendiera por un periodo.</p>
--	---	---	---	--

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.*
 - *Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.*
2. Dar por cumplido el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6288, artículo 2, del 30 de agosto de 2019, referente al seguimiento de hallazgos señalados por la auditoría externa.
3. Solicitar a la Administración que:
 - a) Elabore un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa sobre las tecnologías de Información. Este debe contemplar al menos, los seis puntos que señala la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-198-2020 e incluir responsables, plazos, objetivos, entre otros. Remitar el plan de acción a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
 - b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.
 - c) Con respecto a la recomendación por parte de la Auditoría Externa para que se refleje en los estados financieros de la Universidad la participación en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, concluya el análisis respectivo

e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de setiembre de 2021, si procede o no atender esta recomendación. Se deben aportar los argumentos que respalden la resolución.

- d) Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense del Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y el aguinaldo, concluya el análisis en el cual está trabajando y elabore un plan de acción que incluya las conciliaciones y las acciones correctivas necesarias e informe de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de setiembre de 2021.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: la M.Sc. Velázquez, el Dr. Palma, el MBA Calvo, la señorita Álvarez y al Dr. Roberto Guillén Pacheco por su apoyo en la elaboración del dictamen. Extiende el agradecimiento al Dr. Oldemar Rodríguez, en virtud de que se inició con el trabajo de este dictamen cuando todavía el Dr. Rodríguez era vicerrector.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:**

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. **Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.**
 - b. **Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.**
 - c. **Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.**
2. **La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-2278-2020, del 1.º de octubre de 2020, elevó al Consejo Universitario los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019* e *Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, todos al 31 de diciembre de 2019, informes correspondientes al estudio de auditoría externa realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados, contadores públicos autorizados S. A.**
 3. **La Dirección del Consejo Universitario envió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estos informes, para su análisis y emisión de criterio:**

Título del documento	Oficio solicitud de criterio
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.</i>	CU-1507-2020, del 12 de octubre de 2020.
<i>Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.</i>	CU-1508-2020, del 12 de octubre de 2020.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó sus apreciaciones y recomendaciones con respecto a los informes de auditoría externa, según el siguiente detalle:

Título del documento	Criterio de la OCU
<i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.</i>	OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020.
<i>Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.</i>	OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020.

5. En la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020¹⁵, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
6. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6470, del 2 de marzo de 2021, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira y a la Licda. Sofia Carvajal, ambos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expusieron los resultados de la auditoría aplicada a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2019.
7. También, de conformidad con el procedimiento adoptado en la sesión N.º 6443, el Consejo Universitario, el 9 de marzo de 2021, en la sesión N.º 6472, recibió a las siguientes personas de la Oficina de Contraloría Universitaria: al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; al MSI Roberto Porras León, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información; a la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora, y al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, ambos de la Auditoría Contable-Financiera.

Asimismo, en esta oportunidad se contó con la participación del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera; del MTI Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática, y del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración.

8. En la sesión N.º 6472, del 9 de marzo de 2021, representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria expusieron sus criterios OCU-R-198-2020 y OCU-R-199-2020. El primero, referente al análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información y el segundo, relacionado con el estudio de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2019.

Por su parte, el MTI Henry Lizano se refirió a las acciones que ha tomado el Centro de Informática respecto de las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el

¹⁵ En la sesión N.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado originalmente en la sesión N.º 6396, artículo N.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

oficio OCU-R-198-2020, mientras que el Dr. Oldemar Rodríguez y el MBA Pablo Marín Salazar expusieron sobre las actuaciones llevadas a cabo para atender las recomendaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-199-2020. Muchos de los elementos señalados por el Dr. Rodríguez y el MBA Marín constan también en el oficio OAF-2903-2020, del 8 de diciembre de 2020.

Posterior a las exposiciones, el Órgano Colegiado acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los siguientes documentos: Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019, y el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019, para que se elabore la propuesta de acuerdo correspondiente, tomando en consideración las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, y la presente a más tardar el 30 de julio de 2021 (conforme al procedimiento aprobado en la sesión N.º 6443, del 19 de noviembre de 2020).

9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-15-2021, del 9 de marzo).
10. El 12 de marzo de 2021, mediante el oficio OCU-192-2021, la Oficina de Contraloría Universitaria, como complemento a la exposición verbal del 9 de marzo, detalló al Consejo Universitario algunos hechos relevantes y propuestas sobre las sugerencias contempladas en el oficio OCU-R-199-2020.
11. La Oficina de Administración Financiera, en adición a la información contemplada en el oficio OAF-2903-2020, del 8 de diciembre de 2020, elaboró el oficio OAF-1035-2021, del 8 de marzo de 2021; este último fue elevado por la Rectoría al Consejo Universitario el 19 de marzo de 2021 (oficio R-1911-2021).
12. El 19 de marzo de 2021, mediante el oficio R-1920-2021, la Rectoría remitió al Consejo Universitario el plan de acción para atender los hallazgos señalados en la *Carta de Gerencia CG 1-2019* y anteriores. Este plan de acción fue construido por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021.
13. Con respecto a las cartas de gerencia anteriores, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6288, artículo 6, del 13 de junio de 2019, acordó solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa.
14. La CAFP se reunió el 21 de abril de 2021 para deliberar tanto sobre los elementos expuestos por la OCU como por la Administración respecto a los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información*; todos al 31 de diciembre de 2019 (oficios: OCU-R-198-2020, OCU-R-199-2020, OAF-2903-2020, CI-284-2021¹⁶, OCU-192-2021, OAF-1035-2021, OAF-1101-2021 y exposiciones del 9 de marzo de 2021, en la sesión N.º 6472).

En esta oportunidad, la CAFP consideró necesario disponer de mayor información respecto al *Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, por lo que valoró retomar el tema en una reunión posterior con la participación de representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria, de la Oficina de Administración Financiera y del Centro de Informática.

Por lo tanto, la CAFP se reunió el miércoles 5 de mayo. Participaron en esta sesión funcionarios y funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria (Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, y MSI Roberto Porras León, jefe de la Sección de Auditoría de Tecnologías de

¹⁶ Oficio del 8 marzo de 2021, mediante el cual el Centro de Informática le remitió a la Oficina de Contraloría Universitaria la presentación que el 9 de marzo haría al Consejo Universitario.

la Información), del Centro de Informática (MTI Henry Lizano Mora, jefe, y la Licda. Heylin Pacheco Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Calidad y Mejora Continua), y de la Oficina de Administración Financiera (MBA Pablo Marín Salazar, jefe, y el Ing. José Barboza Villalta, jefe de la Unidad de Tecnologías de Información).

Las personas colaboradoras de la Oficina de Contraloría Universitaria reiteraron su recomendación contemplada en el oficio OCU-R-198-2020 referente a la necesidad de que la Administración desarrolle e implemente un plan de acción para atender los hallazgos de la auditoría externa. Por su parte, el MTI Lizano, en representación de la Administración (Vicerrectoría de Administración, Oficina de Administración Financiera y Centro de Informática), se refirió al respecto.

15. El 14 de mayo de 2021, la Rectoría envió al Consejo Universitarios los oficios VRA-2097-2021 del 12 de mayo y el OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021, este último contiene el criterio de la Oficina de Administración Financiera sobre los hallazgos en tecnologías de información que fueron señalados por los Auditores Externos, retomados por la OCU¹⁷ y que son de competencia de esta oficina. El detalle consta en el cuadro N.º 1.
16. La síntesis de todos los insumos utilizados para el análisis de los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información*, todos al 31 de diciembre de 2019, consta en los siguientes cuadros:

- **Cuadro N.º 1: Análisis del Informe de Auditoría de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2019**

Recomendaciones de la OCU	Criterio de la Administración	Deliberación de la CAFP
<p>(OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020)</p> <p>(...) solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Centro de Informática (CI) y la Vicerrectoría de Administración, elabore e implemente un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa y atender sus recomendaciones.</p>	<p>(CI-284-2021, del 8 de marzo de 2021, exposición de este oficio en la sesión N.º 6472, del 9 de marzo de 2021, OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021 y elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</p> <p>El CI está en disposición de atender la sugerencia, según indique la Rectoría (oficio CI-284-2021).</p> <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>Sobre la recomendación general de la OCU, el CI exterioriza que existe la entera disposición de la Administración para llevar a cabo el desarrollo e implementación del plan en mención. Para tal efecto, el Centro de Informática designó a la Licda. Heylin Pacheco como la responsable del seguimiento y control del eventual plan de acción.</p>	<p>Manifiesta su anuencia para implementar el plan de acción sugerido por la OCU y, además, detalla las acciones por desarrollar. Aún no se ha elaborado el respectivo plan, por lo que la CAFP considera necesario que la Administración diseñe el plan de acción que recomienda la OCU, para que atienda de manera integral todas las sugerencias y se reduzcan o eliminen los hallazgos señalados por la Auditoría externa.</p> <p>Este plan deberá contemplar responsables, plazos, objetivos, entre otros y atender, al menos, los seis puntos que señala esta contraloría.</p>

17 Mediante el oficio OCU-R-198-2020, del 11 de noviembre de 2020.

<p>Entre los aspectos prioritarios a considerar se encuentran los siguientes:</p> <p>1) <i>La revisión, aprobación e implementación del Programa de tecnologías de la información para la Administración (PTIA), elaborado por la Sección de TI de la Vicerrectoría de Administración para uniformar acciones y coordinar esfuerzos de gestión y control de las tecnologías de información entre las oficinas adscritas a esa Vicerrectoría. Entre los temas a hacer más evidentes, según las recomendaciones de la auditoría externa están:</i></p> <p>a) <i>La metodología para la gestión de riesgos tecnológicos.</i></p> <p>b) <i>La planeación estratégica y operativa de tecnologías de información de la VRA y sus oficinas adscritas.</i></p> <p>c) <i>Evidencia del plan anual operativo de tecnologías de información</i></p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>Existe la metodología para la gestión de riesgos tecnológicos y el plan operativo de tecnologías de información; sin embargo, este último está pendiente de implementarse, razón por la cual este centro trabajará en la definición de objetivos y plazos.</p>	
<p>2) <i>Formular las acciones para la implementación efectiva y seguimiento de las “Directrices de seguridad de la información de la Universidad de Costa Rica” cuya aplicación es de carácter obligatorio en las instancias Universitarias.</i></p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo de 2021)</u></p> <p>El CI manifiesta que va a dar el seguimiento adecuado.</p>	
<p>3) <i>Ajustar los procedimientos de respaldo de información del Centro de Informática para que se adecúen a los requerimientos y posibilidades institucionales.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para el I trimestre del 2021 se actualizará y revisará el procedimiento CI-AGS-P01.</i> • <i>Se documentará los planes de pruebas de recuperación del servicio en el I trimestre del 2021, los cuales se realizan en forma continua actualmente por el CI, que verifica la integridad de los mismos y su funcionalidad.</i> • <i>Se aprobará y divulgará el procedimiento entre los involucrados en el proceso para que estos conozcan sus responsabilidades (oficio CI-284-2021).</i> <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP, del 5 de mayo:</u></p> <p>Ya el procedimiento está en fase operativa, por lo que el hallazgo ya fue atendido.</p>	

<p>4) <i>Concientizar sobre el uso adecuado y control de la gestión de licencias de software e instalación de software tipo freeware.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para el I trimestre del 2021 se realizará un listado del software permitido en el CI y se comunicará oportunamente a todos los colaboradores de cada área, identificando las computadoras que contienen software no permitido para solicitar su eliminación.</i> • <i>Se generará un nuevo listado actualizado del inventario de software del CI, para comprobar que ya no exista este software no permitido en las computadoras del CI (oficio CI-284-2021).</i> <p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP, del 5 de mayo:</u></p> <p>Se tiene la lista de software tipo <i>freeware</i> permitidos, y además, se implementará un mecanismo de identificación para admitir otros, en función de las necesidades de cada unidad.</p>	
<p>5) <i>Dar atención prioritaria a las recomendaciones de periodos anteriores que aún se encuentran pendientes de implementación e identificar los recursos necesarios para asegurar la implementación exitosa de las recomendaciones que aún están en proceso.</i></p>	<p>Mediante el oficio CI-284-2021, el Centro de Informática informó sobre el estado de cada recomendación (corregida, en proceso, pendiente). Véase detalle en el Anexo N.º 1.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante el oficio OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021, expuso lo siguiente:</p> <p>3) <i>Hallazgo 2.4.5 (año 2018) Ausencia de un control de software instalado (OAF): En la OAF se tiene un control de los equipos por medio de un Active Directory de Microsoft Windows Server, lo que permite que los colaboradores no pueden instalar ningún software que no sea el estrictamente licenciado por la Universidad; es decir, todas las máquinas de la OAF tienen el mismo software instalado. La Unidad de Tecnologías de Información tiene control de todo el software instalado en cada Unidad, dependiendo de su especialidad.</i></p>	

<p>6) <i>Reiterar a la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración que se debe dar un nivel urgente de prioridad a la atención de los riesgos identificados por la auditoría externa en el análisis de riesgos del sistema SIAF, dado que, el impacto negativo asociado a la posible materialización de los riesgos identificados, puede afectar de forma importante la funcionalidad del sistema SIAF y, por ende, el servicio que este presta a la Institución.</i></p>	<p><u>Elementos expuestos en la reunión de la CAFP del 5 de mayo:</u></p> <p>El CI indicó que presentó al Comité Gerencial de Informática¹⁸ el Plan de Transformación Digital Integral, el cual ya ha sido socializado con instancias técnicas y políticas; además, ya se tiene una ruta trazada, incluso actualmente se están desarrollando proyectos que se incluyeron en el Plan-Presupuesto 2021. Este macro proyecto contempla el desarrollo de un sistema de gestión institucional integral, el cual contemplaría el SIAF como un módulo.</p> <p>La Oficina de Administración financiera mediante el oficio OAF-1294-2021, del 4 de mayo de 2021 (elevado a este Consejo Universitario por la Rectoría el 14 de mayo de 2021 con el oficio R-3215-2021), aportó una tabla, que describe la condición y nivel de riesgo de cada hallazgo, y emite su comentario al respecto. Véase detalle en el Adjunto N.º 1</p>	
---	--	--

• **Cuadro N.º 2: Análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y Carta de Gerencia CG 1-2019**

Recomendaciones de la OCU	Primer criterio de la Administración	Observaciones o recomendaciones de la OCU	Segundo criterio de la Administración	Deliberación de la CAFP
<p>OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020</p>	<p>(OAF-2903-2020, del 8 de diciembre, enviado mediante el VRA-4478-2020, del 15 de diciembre de 2020)</p>	<p>(OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021)</p>	<p>(1. OAF-1035-2021, del 8 de marzo de 2021, remitido mediante los oficios VRA-1283-2021 y R-1911-2021, del 19 de marzo de 2021.</p> <p>2. OAF-1101-2021, del 15 de marzo de 2021, remitido mediante el oficio R-1920-2021, del 19 de marzo de 2021)</p>	
<p>Al Consejo Universitario:</p> <p>1. <i>Valorar con criterio de conveniencia y oportunidad, y tomar las acciones que considere pertinentes, la recomendación emitida por la Auditoría Externa en el Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y</i></p>	<p>NO APLICA</p>	<p>La OCU aporta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Universidad contiene varios reglamentos internos que incorporan principios éticos y procedimientos abocados a cumplir los principios éticos institucionales y nacionales.</i> 	<p>NO APLICA</p>	<p>A raíz del análisis de los <i>Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes</i> y la <i>Carta de Gerencia</i>, la OCU, adicional a su criterio OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020, envió a la dirección del Consejo Universitario el oficio OCU-605-2020</p>

18 Conformado por vicerrectorías, rectoría, representantes de Sedes regionales y, jefaturas de OPLAU y del Centro de Informática.

<p>Al Consejo Universitario:</p> <p><i>la efectividad de la gestión de la Ética Institucional, con respecto al establecimiento formal de un programa de ética, donde se incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.</i></p> <p><i>Para ello, debe considerarse las disposiciones que sobre este tema se ha emitido en el Sector Público, entre ellos, la Directriz D-2-2004-CO, denominada como “Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados,</i></p> <p><i>Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general” y el Decreto Ejecutivo 33146-MP y sus reformas.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Las normas y funciones están distribuidas en diferentes instrumentos y asignadas a diversos órganos, pero no están articuladas y regulado su valoración y seguimiento.</i> • <i>En el sector público se está requiriendo e impulsando un mayor desarrollo y articulación de los esfuerzos en materia de ética y moral por medio de la formalización de los programas, instrumentos y acciones que llevan a cabo los entes públicos.</i> • <i>La Universidad no cuenta con un programa ético formal que establezca la declaración explícita de valores éticos, o un código de ética.</i> <p><u>Normativa:</u></p> <p><i>Constitución Política (artículo 11), Ley 8292 - Ley General de Control Interno- (artículo 13)</i></p> <p><i>Ley 8422 – Ley contra el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento, el Manual de normas generales de control interno para la CGR y las entidades y órganos sujetos a fiscalización</i></p>		<p>del 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Este oficio fue conocido en la sesión N.º 6460-03pp, 28 de enero de 2021 en Informes de Dirección. A raíz de la deliberación sobre este tema el Órgano Colegiado acordó trasladar el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.</p>
---	--	--	--	--

		<p><i>Directriz para el Sector Público emitida por la CGR D-2-2004-CO, denominada como “Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general”</i></p> <p><i>Decreto Ejecutivo 33146-MP y sus reformas “Principios éticos de los Funcionarios Públicos”.</i></p> <p><i>Con base en los elementos antes citados, la OCU recomienda:</i></p> <p><i>Solicitar al Rector desarrollar una propuesta de programa formal de ética que incluya: una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.</i></p>		
--	--	---	--	--

<p>Solicitar a la Contraloría Universitaria:</p> <p>2. <i>Incluir dentro de su programa anual de trabajo o de forma periódica, la realización de lo establecido por el marco normativo de la auditoría de la ética indicado en la GT-01-2008 “Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética”¹⁹, en el cual debe evaluarse periódicamente el estado del ambiente ético de la organización y la eficacia de las estrategias tácticas, comunicaciones y otros procesos para alcanzar el nivel deseado de cumplimiento legal y ético.</i></p>	NO APLICA	<p>Sobre este tema, la OCU señala: <i>El proceso de gestión y promoción de los principios y valores éticos es susceptible a seguimiento y mejoras de control interno.</i></p> <p><i>Para este fin está como insumo las políticas y normas universitarias que respaldan y promueven los valores éticos, las disposiciones desarrolladas para el sector público y también la GT- 01-2008 “Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética”, elaborada por la CGR.</i></p>	NO APLICA	<p>A raíz del análisis de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia, la OCU, adicional a su criterio OCU-R-199-2020, del 12 de noviembre de 2020, envió a la dirección del Consejo Universitario el oficio OCU-605-2020, del 10 de diciembre de 2020.</p> <p>De este último, interesa retomar lo siguiente: <i>esta Auditoría Interna procede a informar al Órgano Colegiado que procedió a incluir en su programa de trabajo realizar una auditoría sobre el ambiente ético existente en la Institución tomando como marco de referencia la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética, GT-01-2008, establecido por la Contraloría General de la República.</i></p> <p>En vista que la Comisión de Coordinadores Permanentes tiene para estudio lo referente al programa de la ética, y que la OCU ya incluyó el tema en su plan de trabajo, la CAFP considera que no procede tomar un acuerdo al respecto.</p>
---	-----------	---	-----------	--

19 Oficio 3303 (DFOE-098) del 24 de marzo de 2008. Publicación de la Guía Técnica para el desarrollo de la ética.

<p>Solicitar a la Administración:</p> <p>3. Un plan de acción para implementar las recomendaciones pendientes o en proceso emitidas por la Auditoría Externa que incluya las actividades a realizar, responsables y plazos. Esto con respecto a las recomendaciones emitidas en la Carta de Gerencia 1-2019 y las pendientes de años anteriores, que no han sido solventadas, según el seguimiento realizado.</p>	<p>Es importante señalar que, la Oficina de Administración Financiera recientemente terminó de actualizar la Matriz de Autoevaluación Aplicación NICSP²⁰, por lo que en la actualidad, se trabajará en la revisión del Plan de Acción para el trabajo en brechas de normativa contable.</p> <p>En primera instancia, se cuenta con un Plan de Acción General; sin embargo, se estará trabajando en estos días y en el mes de enero de 2021, en un documento detallado de actividades para el año entrante, siempre comprometidos con el proyecto y su cumplimiento, mismo que se hará de su conocimiento apenas se concluya.</p> <p>No omito señalar que, para el desarrollo de este proceso se requiere mejoras o creación de requerimientos en sistemas tecnológicos, así como el trabajo en conjunto con instancias universitarias tales como: Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Jurídica, Unidades Ejecutoras y otras.</p>	<p>La Oficina de Contraloría Universitaria aporta las siguientes observaciones:</p> <p>Seguimientos indicados en las cartas de gerencia CG-1-2016, CG-1-2017 y CG-1-2018 aportados por los Auditores Externos.</p> <p>Carta de Gerencia CG-1-2019: 18 hallazgos, 17 de los cuales se habían presentado en el 2018.</p> <p>Con el VRA-4478-2020 del 15 de diciembre de 2020 (OAF-2903-2020 del 8 de diciembre de 2020) se hace referencia a un plan de acción sobre las NICSP, pero no incluye todas las recomendaciones de la Auditoría Externa.</p>	<p>La Administración, mediante el oficio OAF-1035-2021, del 8 de marzo, manifestó: <i>Sobre este tema, es importante señalar que la Administración está trabajando en el plan de acción, en el cual se da seguimiento a cada uno de los hallazgos y se incluyen las actividades, responsables y plazos. El plan lleva un avance significativo y se está en el análisis de los últimos detalles.</i></p> <p>Posteriormente, el 15 de marzo, mediante el oficio OAF-1101-2021, la OAF exteriorizó:</p> <p><i>En atención a su oficio R-1551-2021, relacionado con la nota CU-309-2021, en el que solicitan información sobre el cumplimiento del encargo 2, artículo 6, sesión N.º 6288²¹; adjunto el Plan de acción para dar atención y seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores (2016-2017-2018), incluidos en el mismo documento. Ver Adjunto N.º 2.</i></p>	<p>Con el oficio OAF-1101-2021, la Administración presenta un Plan de acción para dar atención y seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante la Carta Gerencia 1-2019 y anteriores (2016-2017-2018). Por lo tanto, la CAFP considera que con la información suministrada por la Administración se atiende la recomendación de la OCU.</p> <p>Asimismo, estima que esta misma información es suficiente para dar por cumplido el encargo 2, artículo 6, de la sesión N.º 6288, del 30 de agosto de 2019, el cual señala:</p> <p><i>Solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa.</i></p> <p>De manera que lo que procede es solicitar a la Administración que informe periódicamente sobre el grado de avance en el cumplimiento de este plan de acción.</p>
--	---	--	--	---

20 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

21 Solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa, a más tardar el 30 de agosto de 2019.

<p>4. <i>Realizar un análisis técnico sobre la recomendación que hace la Auditoría Externa, para que se refleje en los estados financieros de la Universidad, la participación que se tiene en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, a fin de que se muestren los terrenos cedidos como garantía, efectivo u otros bienes invertidos bajo esta figura contractual; y, emitir un criterio sustentado al respecto, como parte del proceso de implementación de las NICSP.</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera (OAF) como instancia técnica contable, valorará la recomendación en conjunto con la Rectoría, instancia administradora de este proyecto, con el propósito de tomar las acciones que sean necesarias, justificarlas ante la Contraloría Universitaria y revelarlas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, en caso de ser necesario.</p> <p>Para ello, se gestionará un espacio ante la instancia administradora para el análisis del criterio recomendado</p>	<p>La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que, en principio, la OAF presentó algunas objeciones, considerando el criterio legal dado con el OJ-218-2019 (Véase Adjunto N.º 3)</p> <p>Por otra parte, la OCU mantiene la siguiente recomendación: <i>Solicitar al Rector gestionar un análisis técnico sobre la pertinencia y forma de reflejar en los estados financieros de la Universidad, la participación que se tiene en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, y de ser necesario realizar las consultas a las instancias pertinentes a fin de atender la sugerencia de la Auditoría Externa.</i></p>	<p>La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1035-2021, informó que el 2 de marzo de 2021 conversó con la Licda. Sofía Carvajal, del Despacho Carvajal y Colegiados sobre este tema y el punto de vista de la Universidad, tomando como referencia el oficio OJ-218-2019. Al respecto, la Licda Carvajal recomendó se enviara un correo electrónico solicitando la ampliación y aclaración al respecto. El correo se remitió el 2 de marzo de 2021.</p> <p>Asimismo, con el oficio OAF-980-2021 se solicitó al Despacho Carvajal & Colegiados la ampliación del tema para contar con mayores elementos para el análisis.</p> <p>Posteriormente, se envió el oficio OAF-960-2021 a la Rectoría con el Hallazgo N.º 2 de la Carta de Gerencia 2019, para valoración a la luz del contrato y criterio jurídico; también en este oficio se solicitó un espacio para la Oficina de Administración Financiera a fin de analizar la parte técnica contable.</p>	<p>Debido que la atención a esta sugerencia de la OCU está en proceso de de análisis, la CAFP considera pertinente que una vez que la Administración concluya el estudio de este tema informe sobre la resolución a este Órgano Colegiado.</p>
--	---	---	--	--

<p>5. <i>Un informe sobre las causas de las diferencias que ha resaltado la Auditoría Externa, con respecto a las planillas de salarios, las cargas sociales y el aguinaldo. Además de un plan de acción para lograr que oportunamente se realicen las conciliaciones y las acciones correctivas respectivas.</i></p> <p><i>Debe considerarse que este hallazgo también fue comunicado en las cartas de gerencia de los periodos 2018 y 2017.</i></p>	<p><i>La OAF concuerda con la Contraloría Universitaria acerca de la importancia de determinar las diferencias en planillas de salarios, las cargas sociales y el aguinaldo entre lo registrado y lo facturado por la Caja, además sobre la necesidad de crear la provisión contable correspondiente al registro anual del pasivo asumido por vacaciones acumuladas pendientes de disfrute y la cesantía por pagar a los funcionarios, razón por la cual se estará retomando el tema con la Oficina de Recursos Humanos (ORH), para que de manera conjunta se pueda trabajar en un plan de acción para lograr las conciliaciones y acciones respectivas.</i></p>	<p>Mediante el oficio OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria desglosó el detalle de las diferencias señaladas por los Auditores Externos en la Carta de Gerencia del 2019:</p> <p>-La diferencia en las planillas de salarios, de menos €9,18 millones, reportados a la CCSS con respecto al saldo contable.</p> <p>-Se determina una diferencia de menos de €2 824,92 millones entre el recálculo que hacen a las cargas sociales con respecto al saldo contable.</p> <p>-Diferencia en el aguinaldo de más de €1 187,28 millones, entre su recálculo y el saldo contable.</p> <p>Asimismo, la OCU mantiene la recomendación exteriorizada en el oficio OCU-R-199-2020.</p>	<p>Mediante el oficio OAF-961-2021 se informó a la Oficina de Recursos Humanos sobre el Hallazgo N.º 18 “Diferencia en planillas con el monto presentado a la CCSS y recálculo de cargas sociales”, incluido en la Carta de Gerencia CG1-2019 emitida por el Despacho Carvajal & Colegiados.</p> <p>Actualmente, la ORH y la OAF está trabajando en la atención del caso.</p>	<p>La Administración está trabajando para resolver este hallazgo; sin embargo, restan acciones por ejecutar. Por lo tanto, la CAFP considera pertinente solicitar un plan de acción que contemple el detalle de las actividades pendientes por realizar.</p>
<p>6. <i>Valorar las prórrogas del plazo y las justificaciones presentadas por la Auditoría Externa, con respecto a los retrasos adicionales que se generaron en el proceso y decida si corresponde o no, aplicar las multas correspondientes.</i></p>	<p>La OAF manifiesta que debido a la pandemia las actividades realizadas pasaron de un método presencial a virtual en su mayoría, inclusive las visitas a las Sedes Regionales. Adicionalmente, la presentación de la información por parte de la Universidad demoró más tiempo, así como el análisis de los procesos y observaciones conllevó una revisión más exhaustiva.</p>	<p>Mediante el oficio OCU-192-2021, del 12 de marzo de 2021, la OCU cita los documentos que respaldan la suspensión temporal de la auditoría:</p> <p>OAF-779-2020, del 24 de marzo de 2020: solicitud de la suspensión, en razón de la alerta Sanitaria.</p>	<p>La Administración reitera su criterio en cuanto a que no es necesario aplicar multas, por las justificaciones expuestas.</p>	<p>La CAFP considera que no procede aplicar una multa por retraso a la Auditoría Externa, ya que existen motivos reales que impidieron concluir los informes en las fechas pactadas. Asimismo, el Consejo Universitario conoció de la situación y mostró su anuencia para que el proceso de auditoría externa se suspendiera por un periodo.</p>

<p><i>Esto, con ocasión de la entrega -en fecha extemporánea- a la Administración de los Informes Finales de los Auditores Externos, para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2019, emitidos por el Despacho de Auditores Externos.</i></p>	<p>Tomando en consideración que esta situación fue expuesta al Consejo Universitario mediante oficio OAF-779-2020 y avalada en el comunicado R-85-2020, y destacando el compromiso de ambas partes por cumplir satisfactoriamente con el proceso, la OAF no considera pertinente la aplicación de multas.</p>	<p>Sesión N.º 6366, artículo 2, del 2 de abril de 2020: Órgano Colegiado anuente a suspender el estudio de auditoría externa.</p> <p>R-85-2020 del 13 de abril de 2020: Informa acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6366.</p>		
---	---	--	--	--

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y la Carta de Gerencia CG 1-2019, ambos al 31 de diciembre de 2019.*
- *Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2019.*

2. Dar por cumplido el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6288, artículo 6, del 13 de junio de 2019, referente al seguimiento de hallazgos señalados por la auditoría externa.

3. Solicitar a la Administración que:

- a) **Elabore un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa sobre las tecnologías de Información. Este debe contemplar, al menos, los seis puntos que señala la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-198-2020 e incluir responsables, plazos, objetivos, entre otros. Remitir el plan de acción a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.**
- b) **Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.**
- c) **Con respecto a la recomendación por parte de la Auditoría Externa para que se refleje en los estados financieros de la Universidad la participación en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, concluya el análisis respectivo e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de setiembre de 2021, si procede o no atender esta recomendación. Se deben aportar los argumentos que respalden la resolución.**
- d) **Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense del Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y el aguinaldo, concluya el análisis en el cual está trabajando y elabore un plan de acción que incluya las conciliaciones y las acciones correctivas necesarias e informe de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de setiembre de 2021.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-21-2021 para conformar una comisión especial que realice un diagnóstico y analice los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad en los espacios de trabajo universitarios, en razón del confinamiento por la pandemia, y que proponga recomendaciones a este Órgano Colegiado y a la Administración Superior, con el fin de promover acciones institucionales que favorezcan la adopción y sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da lectura a la propuesta, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el SARS-CoV-2, responsable de la enfermedad COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020 lo declaró pandemia.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:
a) (...) y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* señalan:

Eje II. Excelencia académica	
POLÍTICA	OBJETIVOS
2.6 Aumentará la integración de herramientas tecnológicas de información y comunicación, al igual que la actualización constante en todos sus ámbitos, para su aplicabilidad en las actividades sustantivas.	2.6.1 Optimizar el uso de las herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC), como instrumentos facilitadores de la docencia, investigación, acción social y la toma de decisiones.
	2.6.2 Fomentar el aprendizaje mediado por las tecnologías de información y comunicación (TIC), de manera que favorezca el éxito académico.

Eje VII. Gestión universitaria	
POLÍTICA	OBJETIVOS
7.4 Diseñará y desarrollará los mecanismos de integración de la información universitaria, de forma estandarizada, segura e interoperable, que apoyen la toma de decisiones estratégicas institucionales.	7.4.1 Analizar y automatizar los procesos estratégicos institucionales que aún se administren de forma manual o semiautomática, para lograr mayor eficacia y eficiencia.
	7.4.2 Propiciar la mejora, investigación, seguridad y automatización de los procesos universitarios, que permitan la implementación de herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC) que impacten en el quehacer institucional.
	7.4.3 Promover la alfabetización informacional, con una perspectiva crítica, en la comunidad universitaria.
	7.4.4 Impulsar procesos de integración de los sistemas informáticos institucionales y mejorar su capacidad para compartir datos que permitan generar información para la toma de decisiones.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la búsqueda de soluciones para

contrarrestar las implicaciones del COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, solicitó a la Administración Superior comunicar oportunamente las acciones que se llevarán a la práctica para evitar la propagación del COVID-19 y aclarar el alcance sobre la suspensión de las clases presenciales y la continuidad de los cursos vía mediación virtual y la aplicación del trabajo remoto, así como que las vicerrectorías, en coordinación con las unidades académicas, estimen las repercusiones académicas en las diferentes actividades sustantivas, en el marco de la situación actual que afronta el país, para planificar cómo mitigarlas.

5. La Rectoría emitió la Resolución R-95-2020, del 16 de marzo de 2020, en la cual dispuso los siguientes aspectos:

1. *Suspender totalmente la docencia presencial a partir del lunes 16 de marzo hasta el sábado 4 de abril de 2020.*

(...)

6. *Las sesiones de consejos asesores y científicos de facultades y unidades académicas, de docencia o investigación, según corresponda, deberán llevarse a cabo por medio de videoconferencia.*

7. *Se mantienen en aplicación obligatoria todas las directrices brindadas por el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) relacionadas, entre estas.*

a) *Aplicación del trabajo remoto para las personas funcionarias docentes y administrativas que poseen factores de riesgo, de manera inmediata y sin excepción.*

b) (...)

c) *Adicionalmente, en todas las oficinas universitarias, se realicen en ellas labores académicas o administrativas, mediante trabajo remoto debe reducirse la presencia simultánea de personal al 50% o menos del total de personas que allí trabajan.*

d) (...)

(...)

16. *Debido a que la situación sanitaria podría agravarse y obligar al cierre total de la universidad, todas las instancias deben desarrollar, desde ahora, planes de contingencia anticipatorios para no detener procesos clave para la continuidad del funcionamiento institucional.*

(...)

6. Se han prolongado las condiciones de emergencia de la pandemia por el SARS-CoV-2 en el país, razón por la cual la Rectoría ha emitido varias resoluciones en las que resuelve que las actividades académicas se desarrollarán bajo la modalidad de cursos virtuales y las actividades administrativas en la modalidad de trabajo remoto, entre las que se encuentran:

- Resolución R-158-2020 del 1.º de junio de 2020, para el II ciclo 2020 con la suspensión total de la docencia presencial y se regula el traslado a la modalidad de cursos virtuales y las actividades administrativas y otras en trabajo remoto.

- La Resolución R-254-2020, del 6 de octubre de 2020, para el III ciclo 2020 resuelve que las actividades académicas del III ciclo 2020 se desarrollarán bajo la modalidad virtual y en el caso de la gestión administrativa, se privilegiará el trabajo remoto, mientras que las tareas que exigen presencialidad, podrán realizarse en apego a los protocolos sanitarios.

7. El Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y el Consejo de Rectoría han tomado acuerdos y ejecutado acciones en aras de garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria, sus familias y la sociedad misma; también con el propósito de brindar las mejores condiciones para el desarrollo de las acciones sustantivas, a saber: docencia, investigación y acción social. Por medio de distintas circulares (R-2-2021 y R-28-2021)²² la Rectoría ha comunicado sistemáticamente a la comunidad universitaria las medidas adoptadas debido a la persistencia de la pandemia del COVID-19.

22 Del 11 de enero y el 30 de abril de 2021, respectivamente.

8. En la Circular R-33-2021 del 14 de mayo de 2021, la Rectoría informó a la comunidad universitaria las medidas que rigen desde el lunes 17 de mayo al domingo 27 de junio, en las cuales se continuará con el trabajo remoto, a excepción de aquellos casos en que no se puedan cumplir bajo esta modalidad las actividades laborales; además, las personas funcionarias y estudiantes podrán asistir a la Universidad cumpliendo los protocolos sanitarios estipulados. Lo anterior, conforme lo divulgado por la Caja Costarricense del Seguro Social de la saturación del sistema hospitalario y de las unidades de cuidados intensivos, con cifras récord de 3173 y 3039 de personas contagiadas de COVID-19, para el 12 y el 13 de mayo, respectivamente.
9. En correspondencia con los principios y propósitos estatutarios y en cumplimiento del derecho al estudio y del derecho al trabajo, dadas las condiciones sanitarias del planeta por el COVID-19, en la Institución se ha venido implementando desde marzo de 2020 al mes de mayo 2021, en la mayoría de sus actividades académicas y administrativas, salvo excepciones, la modalidad de cursos virtuales y trabajo remoto.
10. Es de relevancia conocer las actividades o acciones que se vienen ejecutando en el marco de la virtualización desde las diferentes instancias institucionales, como modo de trabajo en los procesos de formación académica y en la gestión de los procesos y actividades administrativos producto de las exigencias que plantea la situación pandémica planetaria, y en seguimiento al mandato de las resoluciones emitidas por la Rectoría.
11. En el marco de visibilizar las lecciones aprendidas y los resultados positivos de enfrentar el confinamiento, en estos meses, es conveniente realizar un diagnóstico que contribuya a definir y planificar estrategias para potenciar y consolidar el desarrollo de las diferentes acciones institucionales mediante el uso de las tecnologías en aras de fortalecer el quehacer universitario mediante la virtualidad eficaz en procesos administrativos y académicos.
12. La pandemia por el SARS-CoV-2 vino a cambiar el mundo entero por su impacto en los ámbitos familiar, social, económico, laboral y educativo, estos efectos tendrán manifestaciones en el corto, mediano y largo plazo; ante dichos cambios a la Universidad de Costa Rica se le plantea el reto de lograr un equilibrio entre la virtualidad y la presencialidad física para responder a los nuevos paradigmas sociales y tecnológicos, que posibilitan vincular buenas prácticas y proponer espacios universitarios que incluyan la modalidad virtual como espacio de formación para la población estudiantil, y como espacio de trabajo para el personal docente y administrativo.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración Superior la realización de un estudio diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, producto de la implementación del trabajo remoto y la virtualización de los cursos del I, II y III ciclos lectivos del 2020 como respuesta a la situación de emergencia por el SARS-CoV-2 y presente un informe en 3 meses contados a partir de la aprobación de este dictamen por el Consejo Universitario.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que este acuerdo es un estudio-diagnóstico amplio de la Institución, tanto de los procesos administrativos como de los académicos. La idea es que se tomen de referencia los cursos del I, II y III ciclos lectivos del 2020, que son los que ya se han concluido. Continúa con la lectura.

2. Una vez finalizado el estudio diagnóstico, integrar una comisión especial que analice los resultados obtenidos y proponga al Consejo Universitario y a la Administración Superior acciones institucionales que favorezcan la adopción y la sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad.

Esta comisión estará integrada de la siguiente manera: tres personas designadas por la administración y tres miembros del Consejo Universitario, entre los cuales figura la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien la coordinará”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Mag. Rosemary Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Considera que la Institución ha ganado un gran aprendizaje al realizar la transformación digital. Aunque haya sido de manera abrupta, no significa que no hayan aprendido.

Cree que existe mucho valor en los procesos que se implementaron rápidamente. El propósito es conocer, a partir del diagnóstico, cuáles procesos se han consolidado y han tenido una efectiva adopción para que, a partir de ello, se presenten al Consejo Universitario nuevas políticas que permitan seguir dando sostenibilidad a esos procesos de transformación digital que se han venido consolidando en los ámbitos académico, administrativo y estudiantil; en otras palabras, en todas las actividades que se llevan a cabo en la UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la MTE Fallas la presentación. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que los y las miembros de Consejo Universitario saben que el año 2020 comenzó de una forma y terminó de otra; en ese proceso acelerado de transformación, tuvieron que tomar diversas decisiones para las que muchas veces no estaban preparados, pero con el tiempo han tenido que aprender de los errores y solventarlos.

Considera que es el momento de reflexionar qué están haciendo bien y qué procesos necesitan mejorarse. Le han llamado poderosamente la atención los cursos que, por su propia naturaleza, siempre fueron virtualizables, pero se pretende que las evaluaciones se lleven a cabo como cuando eran presenciales; esto, posiblemente porque el profesorado no ha estado lo suficientemente preparado para darse cuenta de que, si es un entorno virtual, deberían modificar la forma de evaluación.

También, ha observado y escuchado quejas de que se ha perdido la perspectiva de que trabajar de forma remota no es de 7:00 a. m. a 11:00 p. m. Recuerda que el año pasado iniciaba sus funciones en la Dirección a las 7:00 a. m. y muchas veces eran las 10:00 p. m. y todavía estaba hablando con el MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

Considera que todos esos elementos se deben analizar, pues sí cuentan con resultados de estudios efectuados por el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), incluso del Centro de Evaluación Académica (CEA), muy relacionados con la población estudiantil, no tanto de los procesos académicos y administrativos. Ciertamente se requiere de un diagnóstico basado en la evidencia sobre el cual se puedan tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

EL DR. CARLOS PALMA felicita a la Prof. Cat. Howard y a la MTE Fallas por esta propuesta, pues le parece muy pertinente e idónea por las situaciones que han visto pasar en la UCR. Estima fundamental ver el cambio en la comunidad universitaria al pasar de la presencialidad a la virtualidad. Ese diagnóstico les permitirá ver la Universidad hacia el futuro, porque hay muchas cosas importantes que se dieron en esa irrupción del trabajo y del estudio.

Cree que esto está enlazado con algo fundamental, y es que con toda la experiencia que han tenido en las distintas unidades académicas y unidades de trabajo la Universidad tiene un potencial para extender su cobertura de trabajo administrativo y académico hacia el resto de las Sedes; es decir, pueden extender el quehacer universitario como una sola universidad mediante la virtualidad. Piensa que la Universidad tendrá la posibilidad de racionalizar más los recursos económicos, humanos y materiales para profundizar más la educación superior en todo el país; entonces, le parece excelente la iniciativa.

Sabe que en el año 2020 las unidades académicas tuvieron que implementar diferentes metodologías, utilizar una plataforma u otra y afrontar periodos de aprendizaje, sobre todo la parte académica y la administrativa, pues tuvieron que ubicar las áreas de trabajo en las casas. Existe mucha experiencia en las unidades académicas sobre las diferentes formas que tuvieron que utilizar para darle continuidad a los estudios, así como el teletrabajo, pues todas las bitácoras que han elaborado las personas funcionarias representan una gran riqueza de las experiencias vividas.

Estima importantísima la propuesta de un diagnóstico que permitirá definir los rumbos de acción de la Universidad hacia el futuro; por supuesto, tener una comisión que pueda llevar a cabo el análisis y el estudio también será un insumo muy importante para tomar decisiones, de tal manera que le parece excelente el trabajo, las felicita y las apoya.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE fallas y a la Prof. Cat. Howard por esta propuesta. Destaca que el año pasado, cuando estaba en la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics) le correspondió emitir cuatro informes con respecto a la virtualidad o acciones que se venían tomando: algunas hacia el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), otras hacia la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y otras, inclusive, internas.

Menciona que le expresó a la MTE Fallas, en algún momento, que la Administración ya viene trabajando al respecto. Hoy escucharon a la M.Sc. Quesada, quien les informó acerca del análisis-diagnóstico que está realizando la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), por medio de la coordinación del Dr. Jaime Caravaca, que es bastante integral y completo.

Reconoce que en algún momento pensó “otro análisis más”, pero la MTE Fallas les habló sobre una más integral en las que se incorporen a la Administración, actividades administrativas, actividades docentes y la visión estudiantil; es decir, con ese análisis integral definitivamente está de acuerdo, y le parece que es necesario. Aunque se ha andado mucho camino, falta esa coordinación y esa integración de las distintas áreas, como señaló el Dr. Palma. Recuerda que, en marzo-abril, cuando se dijo que irían a la virtualidad y empezaron a surgir pequeñas células en la Universidad: unidades académicas, sedes y demás, donde dos o tres docentes con algo de experiencia crearon grupos para ayudarles a otros docentes a dar los primeros pasos.

Coincide en la necesidad de integrar y recopilar la labor llevada a cabo por las unidades; algunas escuelas y facultades sistematizaron y guardaron la información; por ejemplo, la Facultad de Ciencias impartió un curso llamado “Ciencia hacia la virtualidad”, montado en la plataforma de mediación virtual; en algún momento se habló con el decano de Ingeniería para ver si se podía abrir también a la Facultad de Ingeniería. En este curso participaron más de quinientas personas no solo de la Facultad de Ciencias, sino de las Sedes y otras facultades que pidieron incorporarse; así les colaboraron personas de la Sede Regional del Atlántico, de la Sede del Regional del Sur, de la Sede Regional de Occidente.

Añade que también desde Metics se empezó a impulsar el curso, pues se vio la necesidad de que en la virtualidad no solo se apoyara a las personas docentes. A pesar de que Metics, por su naturaleza o su origen, va dirigido a la enseñanza, empezaron a asistir a algunas unidades académicas en el desarrollo de espacios y herramientas para la gestión administrativa y para el desarrollo de trabajos finales de grabación, por ejemplo. Detalla que esto se hizo liderado por algunas unidades académicas; ese fue el caso de la Facultad de Ciencias Económicas; entonces, se vio la gran necesidad que había de empezar a desarrollar y llevar la virtualidad no solo a la docencia, sino a todo el quehacer universitario.

Señala que parte de los síntomas o los problemas que se han suscitado, así como las quejas de los sectores estudiantil y docente con respecto a la virtualidad y en particular sobre las evaluaciones, responden también a que tienen un sistema cultural institucionalizado que requiere de un salto. Todavía, en algunos espacios, la evaluación se ve como el fin último del proceso de la enseñanza, mientras que en otros modelos pedagógicos la evaluación es un recurso más. En ese sentido, parte de lo que se viene a reforzar es la necesidad de la formación continua del personal docente para que pueda incorporar la virtualidad a su quehacer, a su forma de enseñar, reconociendo las bondades y diferencia; asimismo que se realice un planeamiento acorde con esta situación y que se acepte que todavía no están en ese nivel.

Exterioriza que considera necesaria una comisión que ayude a articular, porque el alcance que puede tener es a escala institucional, cultural, reglamentaria y de acciones. En síntesis, apoya la propuesta y felicita a las proponentes por la iniciativa, pues aplaude el hecho de que se considere una visión integral con este tema; piensa que es un gran reto, porque están hablando de abarcar en distintas áreas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Dr. Germán Vidaurre y al Dr. Carlos Palma por las palabras. Agrega que el espíritu de esta iniciativa se resume en proponer y establecer esas políticas, así como actualizar la normativa con acciones claras, realistas y realizables según los recursos institucionales lo permitan, pero que estén orientadas a ir consolidando estas buenas prácticas y procesos, que se tornan más eficientes y eficaces con la implementación de tecnología. En ese sentido, estos serían parte de los criterios que la Comisión tendría que analizar para revisar todo el aprendizaje adquirido y el camino que ha tocado vivir ya hace más de un año. Cree que se rescata mucho la Institución, puesto que la Universidad de Costa Rica no se ha detenido: sigue prestando sus servicios y atendiendo a la población; es decir, ha salido adelante.

Reitera las palabras de agradecimiento para los y las colegas. Pregunta si la Comisión se estaría integrando una vez que obtengan los resultados que envíe la Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD no cree, por la complejidad de lo que están solicitando y por lo delicado del tema, que esto esté listo en tres meses a partir de la aprobación del acuerdo, en especial porque en julio habrá un receso. Se está hablando de que va a estar para octubre o noviembre; entonces, percibe que si se constituye la comisión, tendrían que ser personas miembros que continúen el próximo año en el Consejo Universitario.

Apunta que, hay que ser realistas, y por eso le pareció bastante pertinente que la coordine la MTE Stephanie Fallas. No tiene ningún inconveniente con que se nombre en el momento en que esté el estudio o a partir del acuerdo, pero, repite, que sean personas que puedan continuar con esta importante tarea el año entrante.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agrega que ya la Administración está trabajando, pues el Dr. Jaime Caravaca Morera presentó un estudio muy interesante, de modo que cree que el Dr. Caravaca debería ser parte de esta comisión para que retroalimente con el trabajo que ha llevado a cabo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la comisión estaría conformada por miembros del Consejo Universitario y tres integrantes de la Administración, que escogerá el Dr. Gustavo Gutiérrez. Así que se debe enviar la carta para que el rector decida a quién designa por parte de la Administración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta si la comisión la van a conformar hoy o esperarán el diagnóstico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que lo que decida la mayoría de los miembros, solamente que se siga el sentido común por el tiempo que va a tomar este caso; en otras palabras que se garantice que las tres personas integrantes del Consejo Universitario sean miembros que estén el año entrante en este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el acuerdo dice: (...) *una vez finalizado el estudio diagnóstico.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que se espere el estudio-diagnóstico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA está de acuerdo. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el SARS-CoV-2, responsable de la enfermedad COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020 lo declaró pandemia.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala: **ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: a) (...) y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.**
3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* señalan:

Eje II. Excelencia académica	
POLÍTICA	OBJETIVOS
2.6 Aumentará la integración de herramientas tecnológicas de información y comunicación, al igual que la actualización constante en todos sus ámbitos, para su aplicabilidad en las actividades sustantivas.	2.6.1 Optimizar el uso de las herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC), como instrumentos facilitadores de la docencia, investigación, acción social y la toma de decisiones.
	2.6.2 Fomentar el aprendizaje mediado por las tecnologías de información y comunicación (TIC), de manera que favorezca el éxito académico.
Eje VII. Gestión universitaria	
POLÍTICA	OBJETIVOS
7.4 Diseñará y desarrollará los mecanismos de integración de la información universitaria, de forma estandarizada, segura e interoperable, que apoyen la toma de decisiones estratégicas institucionales.	7.4.1 Analizar y automatizar los procesos estratégicos institucionales que aún se administren de forma manual o semiautomática, para lograr mayor eficacia y eficiencia.
	7.4.2 Propiciar la mejora, investigación, seguridad y automatización de los procesos universitarios, que permitan la implementación de herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC) que impacten en el quehacer institucional.
	7.4.3 Promover la alfabetización informacional, con una perspectiva crítica, en la comunidad universitaria.
	7.4.4 Impulsar procesos de integración de los sistemas informáticos institucionales y mejorar su capacidad para compartir datos que permitan generar información para la toma de decisiones.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones del COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, solicitó a la Administración Superior comunicar oportunamente las acciones que se llevarán a la práctica para evitar la propagación del COVID-19 y aclarar el alcance sobre la suspensión de las clases presenciales y la continuidad de los cursos vía mediación virtual y la

aplicación del trabajo remoto, así como que las vicerrectorías, en coordinación con las unidades académicas, estimen las repercusiones académicas en las diferentes actividades sustantivas, en el marco de la situación actual que afronta el país, para planificar cómo mitigarlas.

5. La Rectoría emitió la Resolución R-95-2020, del 16 de marzo de 2020, en la cual dispuso los siguientes aspectos:

1. *Suspender totalmente la docencia presencial a partir del lunes 16 de marzo hasta el sábado 4 de abril de 2020.*

(...)

6. *Las sesiones de consejos asesores y científicos de facultades y unidades académicas, de docencia o investigación, según corresponda, deberán llevarse a cabo por medio de videoconferencia.*

7. *Se mantienen en aplicación obligatoria todas las directrices brindadas por el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) relacionadas, entre estas.*

a) *Aplicación del trabajo remoto para las personas funcionarias docentes y administrativas que poseen factores de riesgo, de manera inmediata y sin excepción.*

b) (...)

c) *Adicionalmente, en todas las oficinas universitarias, se realicen en ellas labores académicas o administrativas, mediante trabajo remoto debe reducirse la presencia simultánea de personal al 50% o menos del total de personas que allí trabajan.*

d) (...)

(...)

16. *Debido a que la situación sanitaria podría agravarse y obligar al cierre total de la universidad, todas las instancias deben desarrollar, desde ahora, planes de contingencia anticipatorios para no detener procesos clave para la continuidad del funcionamiento institucional.*

6. Se han prolongado las condiciones de emergencia de la pandemia por el SARS-CoV-2 en el país, razón por la cual la Rectoría ha emitido varias resoluciones en las que resuelve que las actividades académicas se desarrollarán bajo la modalidad de cursos virtuales y las actividades administrativas en la modalidad de trabajo remoto, entre las que se encuentran:

- Resolución R-158-2020 del 1.º de junio de 2020, para el II ciclo 2020 con la suspensión total de la docencia presencial y donde se regula el traslado a la modalidad de cursos virtuales y las actividades administrativas y otras en trabajo remoto.

- La Resolución R-254-2020, del 6 de octubre de 2020, para el III ciclo 2020 resuelve que las actividades académicas del III ciclo 2020 se desarrollarán bajo la modalidad virtual y, en el caso de la gestión administrativa, se privilegiará el trabajo remoto, mientras que las tareas que exigen presencialidad podrán realizarse en apego a los protocolos sanitarios.

7. El Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y el Consejo de Rectoría han tomado acuerdos y ejecutado acciones en aras de garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria, sus familias y la sociedad misma, también con el propósito de brindar las mejores condiciones para el desarrollo de las acciones sustantivas, a saber: docencia, investigación y acción social. Por medio de distintas circulares (R-2-2021 y R-28-2021)²³, la Rectoría ha comunicado sistemáticamente a la comunidad universitaria las medidas adoptadas debido a la persistencia de **la pandemia del COVID-19.**

23 Del 11 de enero y el 30 de abril de 2021, respectivamente.

8. En la Circular R-33-2021, del 14 de mayo de 2021, la Rectoría informó a la comunidad universitaria las medidas que rigen desde el lunes 17 de mayo hasta el domingo 27 de junio, en las cuales se continuará con el trabajo remoto, a excepción de aquellos casos en que no se puedan cumplir bajo esta modalidad las actividades laborales; además, las personas funcionarias y estudiantes podrán asistir a la Universidad en cumplimiento de los protocolos sanitarios estipulados. Lo anterior, conforme lo divulgado por la Caja Costarricense del Seguro Social de la saturación del sistema hospitalario y de las unidades de cuidados intensivos, con cifras récord de 3173 y 3039 de personas contagiadas de COVID-19, para el 12 y el 13 de mayo, respectivamente.
9. En correspondencia con los principios y propósitos estatutarios y en cumplimiento del derecho al estudio y del derecho al trabajo, dadas las condiciones sanitarias del planeta por el COVID-19, en la Institución se ha venido implementando desde marzo de 2020 al mes de mayo 2021, en la mayoría de sus actividades académicas y administrativas, salvo excepciones, la modalidad de cursos virtuales y trabajo remoto.
10. Es de relevancia conocer las actividades o acciones que se vienen ejecutando en el marco de la virtualización desde las diferentes instancias institucionales, como modo de trabajo en los procesos de formación académica y en la gestión de los procesos y actividades administrativos producto de las exigencias que plantea la situación pandémica planetaria, y en seguimiento al mandato de las resoluciones emitidas por la Rectoría.
11. En el marco de visibilizar las lecciones aprendidas y los resultados positivos de enfrentar el confinamiento en estos meses, es conveniente realizar un diagnóstico que contribuya a definir y planificar estrategias para potenciar y consolidar el desarrollo de las diferentes acciones institucionales mediante el uso de las tecnologías en aras de fortalecer el quehacer universitario mediante la virtualidad eficaz en procesos administrativos y académicos.
12. La pandemia por el SARS-CoV-2 vino a cambiar el mundo entero por su impacto en los ámbitos familiar, social, económico, laboral y educativo, estos efectos tendrán manifestaciones en el corto, mediano y largo plazo; ante dichos cambios a la Universidad de Costa Rica se le plantea el reto de lograr un equilibrio entre la virtualidad y la presencialidad física para responder a los nuevos paradigmas sociales y tecnológicos, que posibilitan vincular buenas prácticas y proponer espacios universitarios que incluyan la modalidad virtual como espacio de formación para la población estudiantil, y como espacio de trabajo para el personal docente y administrativo.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración Superior la realización de un estudio diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, producto de la implementación del trabajo remoto y la virtualización de los cursos del I, II y III ciclos lectivos del 2020 como respuesta a la situación de emergencia por el SARS-CoV-2 y presente un informe en 3 meses contados a partir de la aprobación de este dictamen por el Consejo Universitario.
2. Una vez finalizado el estudio diagnóstico, integrar una comisión especial que analice los resultados obtenidos y proponga al Consejo Universitario y a la Administración Superior acciones institucionales que favorezcan la adopción y la sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad.

Esta comisión estará integrada de la siguiente manera: tres personas designadas por la administración y tres miembros del Consejo Universitario, entre los cuales figura la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien la coordinará.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta de Miembros CU-20-2021, para suspender el Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios, correspondiente al 2021, en vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT resume que es el mismo caso que presentó el año pasado, ya que por la situación de la pandemia se debe suspender otra vez el *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"*. A continuación, da lectura a la propuesta, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario realiza, desde 1983, un concurso anual que, inicialmente, fue un Certamen Estudiantil de Pintura y que ha evolucionado a lo que hoy se denomina *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios* (sesión N.º 6190, artículo 5, del 31 de mayo de 2018).
2. En aras de promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil, este Órgano Colegiado dispuso de un espacio para la exhibición, divulgación y apoyo de las artes plásticas, mediante la creación de una galería, ubicada en el lobby del Consejo Universitario (sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, punto 3).
3. A partir de su inauguración, en el año 2018, la Galería del Consejo Universitario (Galería CU) se utiliza para exponer y promover las obras de jóvenes universitarios creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante. Además, es el espacio para exhibir la obra ganadora y los trabajos finalistas de la muestra del *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios*.
4. Mediante la Propuesta de Miembro CU-16-2020, del 20 de mayo de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de este Comité para adecuar el concurso del año 2020 a la realidad que se estaba viviendo producto de la pandemia y, por lo tanto, modificar algunos puntos de las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios 2020*. El Consejo Universitario aprobó los cambios requeridos en la sesión N.º 6386, artículo 5, del 28 de mayo de 2020.
5. Mediante la propuesta de Miembro CU-19-2020, del 30 de junio de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de suspender el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios* correspondiente al 2020, producto de la pandemia por COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social. El Consejo Universitario aprobó la solicitud en la sesión N.º 6400, artículo 4, del 30 de junio de 2020.
6. El país enfrenta un aumento progresivo de casos de personas contagiadas por el SARS-CoV-2, lo cual ha provocado que las autoridades de salud establezcan restricciones en el funcionamiento y apertura de entidades públicas y privadas, así como restricciones vehiculares y sociales. Debido a lo anterior, la Universidad de Costa Rica realiza actualmente este tipo de actividades de forma virtual.
7. A pesar de que el Comité de Curaduría previó cambios para que la población estudiantil tuviera acceso al Certamen al mismo tiempo que se garantizaba el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Institución, se han recibido inquietudes referentes a que la exposición sea únicamente virtual. Además, se indicaron las dificultades de acceso que tendrían quienes participen para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas, las cuales deben ser enviadas de manera digital a una base de datos, así como la dificultad de una parte de la población estudiantil de tener estabilidad del Internet.
8. Con el propósito de mantener la esencia del Certamen, la premiación, así como su exposición en la *Galería CU*, se considera que es mejor suspender, por este año, el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"*.

ACUERDA

Suspender y no convocar el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”* para el 2021, por las dificultades de acceso técnico que tendrían las personas participantes para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas (las cuales deben ser enviadas de manera digital a una base de datos), así como la dificultad de una parte de la población estudiantil de tener estabilidad del Internet; lo anterior, aunado a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social y el cierre del espacio físico de la Galería CU.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT llama la atención de que el concurso se llama “Paisaje y entorno universitarios”, así que al estar los espacios cerrados, no hay lugar donde los estudiantes puedan pintar o dibujar al aire libre; sumado a ello, si se realiza el concurso en formato digital, la gran mayoría del estudiantado no cuenta con un acceso a la tecnología; por ejemplo, cámaras o documentos para enviar fotografías de calidad. En consecuencia, se debe suspender, lamentablemente, de nuevo el concurso

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA entiende muy bien por la situación, pero supone que analizaron qué posibilidades se podrían dar mediante la vía digital. Piensa que la actividad es muy relevante, además de que el M.Sc. Miguel Casafont ha fortalecido este tipo de acciones. Pregunta si existe alguna otra manera de participación de las y los estudiantes, por medio de alguna herramienta en la que se utilicen los medios digitales. Reconoce que no es tan pura una participación de este tipo, pero mantener una actividad como esta para la comunidad universitaria es importante porque, de alguna manera, podría ser una forma de recreación para las y los estudiantes en esta época de pandemia en la que se han afrontado todo tipo de dificultades. Apoya la decisión que está tomando la Comisión, pero lamenta que una actividad tan trascendental no se pueda implementar con algún otro sistema para mantener el espíritu creativo en la Universidad.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que el problema está en la resolución de la imagen. Explica que la *Galería* está abierta con una cartelera de expositores; inclusive, los pintores profesionales a veces tienen problemas para enviar las imágenes en una resolución que permita que la obra sea vista después por Internet.

Considera que si se lleva a cabo el certamen habría personas en desventaja: hay unas que tomarían fotos desde un celular huawei, otras del iPhone, otras con una cámara prestada, etc.; es decir, la resolución de la imagen digital es clave y no quiere poner a nadie en desventaja. Por esta razón no se puede, en este momento, exigirles a las y los estudiantes fotografías de cierta calidad, en vista de que conllevaría un gasto oneroso para ellos, aparte de los problemas de conectividad que se puedan presentar.

Exterioriza que, si tienen problemas con las imágenes de los artistas que envían ahora y que ya son profesionales, solo se imagina el problema que afrontaría una persona estudiante que envíe una fotografía de tal calidad, porque es difícil fotografiar obras de arte. Por ejemplo, si toman la fotografía en un patio y el día está nublado, los colores quedan grises; si la toman con sol, quedan parchones de los reflejos sobre la pintura. Es todo un tema fotografiar una obra de arte de la manera correcta; por eso, este año proponen lo mismo que del año pasado: no hacer el concurso por la calidad de las imágenes que se podrían recibir.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD adiciona que caerían en un asunto de discriminación, porque dependería mucho del equipo que utilice la persona estudiante para tomar la fotografía o las ayudas externas que pueda tener, en lugar de la propia generación de su arte; así que le parece peligroso llevar a cabo el certamen, ya que se quiere juzgar lo que genera artísticamente la persona y no la calidad de la fotografía que está tomando de la misma obra.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT advierte que, en la actualidad, hay filtros y trucos para mejorar una fotografía, así que alguien podría tomar la foto de la pintura y después, por medio del programa de

Adobe *Photoshop*, la *arregla*; en consecuencia, no sería el cuadro que en realidad pintó. Además, no quieren poner a nadie en desventaja, porque, como lo dijo anteriormente, fotografiar obras de arte es muy complicado, difícil y un gasto muy alto. Agradece por el aporte de la Prof. Cat. Madeline Howard.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da las gracias al M.Sc. Miguel Casafont por la preocupación y el análisis del que los hace partícipes, que corresponde a su área de trabajo y profesional de vida artística. Un análisis como el que hizo el M.Sc. Casafont difícilmente lo puede hacer una persona que no sea del campo.

Señala que le quedó muy claro, con la última intervención, de que el objetivo del certamen cambiaría mucho, porque es una fase diferente o carátula que se estaría juzgando, más bien, la capacidad de trabajar en PhotoShop o de tomar fotografías; en otras palabras, cambiaría el objetivo del certamen.

Agradece la explicación al M.Sc. Casafont; cree que da elementos para tomar una decisión con suficiente respaldo como para dar certeza de que no están cometiendo ninguna omisión, sino que, más bien, están garantizando que la participación siempre será sobre la misma línea base.

Pregunta si existe algún *software* idóneo para una galería virtual. Comprende el esfuerzo para que la *Galería del Consejo Universitario* esté en formato virtual. Aclara que deja planteada la inquietud, no para que se analice en este momento, sino en otro.

Reitera su apoyo a la plataforma adecuada para mantener exhibiciones virtuales, así como a las exhibiciones presenciales.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece al Ph.D. Guillermo Santana por el apoyo. Dice que lo que plantea ya se conversó desde el año pasado y le gustaría contar con el apoyo del Ph.D. Santana para ver si se puede agregar en el presupuesto. Explica que están usando plataformas bastantes sencillas, aunque, en el marco de las limitaciones presupuestarias existentes, funcionan muy bien. También, agradece a la Mag. Alejandra Amador Salazar por el esfuerzo en el mantenimiento a la *Galería*. Esta cuenta con miles de visitas ahora que está en Internet; es increíble la cantidad de personas que ingresan a ver las exposiciones. Piensa que sería muy bonito que, al final de su gestión, se pueda dejar en firme algún programa de cómputo para que la *Galería* siga funcionando tanto presencial como virtualmente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario realiza, desde 1983, un concurso anual que, inicialmente, fue un *Certamen Estudiantil de Pintura* y que ha evolucionado a lo que hoy se denomina *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios* (sesión N.º 6190, artículo 5, del 31 de mayo de 2018).**

2. En aras de promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria entre la comunidad estudiantil, este Órgano Colegiado dispuso de un espacio para la exhibición, divulgación y apoyo de las artes plásticas, mediante la creación de una galería, ubicada en el lobby del Consejo Universitario (sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, punto 3).
3. A partir de su inauguración, en el año 2018, la Galería del Consejo Universitario (Galería CU) se utiliza para exponer y promover las obras de jóvenes universitarios creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante. Además, es el espacio para exhibir la obra ganadora y los trabajos finalistas de la muestra del *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios*.
4. Mediante la Propuesta de Miembro CU-16-2020, del 20 de mayo de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de este Comité para adecuar el concurso del año 2020 a la realidad que se estaba viviendo producto de la pandemia y, por lo tanto, modificar algunos puntos de las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios 2020*. El Consejo Universitario aprobó los cambios requeridos en la sesión N.º 6386, artículo 5, del 28 de mayo de 2020.
5. Mediante la propuesta de Miembro CU-19-2020, del 30 de junio de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de suspender el *Certamen de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitarios* correspondiente al 2020, producto de la pandemia por COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social. El Consejo Universitario aprobó la solicitud en la sesión N.º 6400, artículo 4, del 30 de junio de 2020.
6. El país enfrenta un aumento progresivo de casos de personas contagiadas por el SARS-CoV-2, lo cual ha provocado que las autoridades de salud establezcan restricciones en el funcionamiento y apertura de entidades públicas y privadas, así como restricciones vehiculares y sociales. Debido a lo anterior, la Universidad de Costa Rica realiza actualmente este tipo de actividades de forma virtual.
7. A pesar de que el Comité de Curaduría previó cambios para que la población estudiantil tuviera acceso al Certamen al mismo tiempo que se garantizaba el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Institución, se han recibido inquietudes referentes a que la exposición sea únicamente virtual. Además, se indicaron las dificultades de acceso que tendrían quienes participen para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas, las cuales deben ser enviadas de manera digital a una base de datos, así como la dificultad de una parte de la población estudiantil de tener estabilidad del Internet.
8. Con el propósito de mantener la esencia del Certamen, la premiación, así como su exposición en la Galería CU, se considera que es mejor suspender, por este año, el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"*.

ACUERDA

Suspender y no convocar el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios" para el 2021, por las dificultades de acceso técnico que tendrían quienes participen para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas (las cuales deben ser enviadas de manera digital a una base de datos), así como la dificultad de una parte de la población estudiantil de tener estabilidad del Internet; lo anterior, aunado a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social y el cierre del espacio físico de la Galería CU.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021, en torno al criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88²⁴ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020, del 16 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales* (texto actualizado). Expediente N.º 21.347.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Especial N.º 20.936 (Comisión Especial de la provincia de Guanacaste), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ)* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.404.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-1571-2020, del 26 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y a las microempresas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.524.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-002-2020, del 04 de junio de 2020), emite criterio con respecto a la *Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de conservación de vida silvestre, N.º 7317 del 30 de octubre de 1992*. Expediente N.º 21.754.
7. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (oficio AL-CPJN-157-2020, del 11 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley: Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense*. Expediente N.º 22.115.
8. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AI-CJ-22126-0835-2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales*. Expediente N.º 22.126.
9. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio AL-DCLEDEREHUMANOS-017-2020, del 7 de octubre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley para penalizar los crímenes de odio, el delito de discriminación racial y otras violaciones de Derechos Humanos*. Expediente legislativo N.º 22.171.

24 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales</i> (texto actualizado). Expediente N.º 21.347.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020, del 16 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Diputada María Inés Solís Quirós.
	Objeto:	<p><i>Regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales, para lo cual elimina los actuales pasaportes de servicio, y precisa los sujetos que pueden ser acreedores de esos pasaportes, el otorgamiento de visas y dispone acerca de la emisión, revalidación, vigencia y devolución de esos pasaportes. Para ello plantea entre otros aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Adecuación del uso y otorgamiento de pasaportes diplomáticos y servicio.</i> • <i>Regulación de aspectos de carácter administrativo para el otorgamiento de los instrumentos.</i> • <i>Otorgamiento del pasaporte diplomático a los funcionarios consulares.</i> • <i>Restricción del otorgamiento de pasaportes a aquellas personas que no son funcionarios públicos ni de gobierno.</i> • <i>Sustitución del término “Pasaporte de Servicio” por “Pasaporte Oficial”.</i>
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-912-2020, del 1.º de diciembre de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p> <p>CRITERIO DE LA MAESTRÍA EN DIPLOMACIA (oficio MD-22-2021, del 4 de marzo de 2021)</p> <p>Señala que este proyecto tiene como base la Ley N.º 7411 y contiene aspectos importantes del <i>Reglamento para el otorgamiento, uso y control de pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio (decreto ejecutivo N.º 42123, del 18 de diciembre de 2019).</i></p> <p>Se manifiesta a favor del proyecto, ya que su objetivo es la regulación del pasaporte diplomático y oficial, con lo cual se limita el uso indebido y define de una manera más detallada a las personas aplicables para el uso de ese documento de identificación, en comparación con la ley vigente.</p> <p>Además, un elemento positivo es la inclusión del conviviente en unión de hecho pública como beneficiario del pasaporte diplomático (artículo 6, inciso 20), conforme lo estipulado por la Sala Constitucional en la resolución N.º 00748-12, del 20 de enero de 2012.</p>

		<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE) (oficio OAICE-408-2021, del 16 de marzo de 2021)</p> <p>Señala que la propuesta busca derogar la actual ley que regula el otorgamiento de pasaportes diplomáticos y de servicio al eliminar el pasaporte de servicio para sustituirlo por pasaporte oficial, definir con mayor precisión quiénes podrían optar por tales pasaportes y disposiciones referentes a la emisión, revalidación, vigencia y devolución de estos cuando corresponda.</p> <p>La propuesta no implica un cambio significativo en el sistema, aunque podrían recomendarse ciertas precisiones terminológicas; por ejemplo, el término “pasaporte oficial” se podría utilizar tanto para el regular como para el diplomático, de acuerdo con el significado de la palabra “oficial”; sin embargo, este y otros aspectos no afectan el funcionamiento universitario. Es importante mencionar que esta oficina, con la Ley vigente, no ha tramitado pasaportes de servicios.</p> <p>Por otra parte, el artículo 7 mantiene la redacción de la ley vigente:</p> <p><i>ARTÍCULO 7- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará o renovará pasaporte oficial solamente a las siguientes personas:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>7) A los funcionarios de la Administración Pública centralizada o descentralizada, que viajen en función de su cargo o en misión oficial, previa solicitud escrita del ministro, viceministro o presidente ejecutivo de la institución correspondiente.</i></p> <p>Tal redacción en la práctica no ha significado un problema para la OAICE; no obstante, se recomienda precisar la redacción en el sentido de que se entienda que las universidades públicas sí están incluidas y se agregue el término “jerarca máximo” en lugar de la mención “ministro, viceministro o presidente ejecutivo de la institución correspondiente”.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: <i>Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales</i> (texto actualizado). Expediente N.º 21.347, por las argumentaciones brindadas por la Maestría en Diplomacia y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), siempre y cuando se tome en consideración la sugerencia puntual del último párrafo de la OAICE.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Gréttel Castro Céspedes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, Dr. Gustavo Gutiérrez.

2	Nombre del Proyecto:	Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ) (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.404.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Especial N.º 20.936 (Comisión Especial de la provincia de Guanacaste).
	Proponente:	Diputada Mileidy Alvarado Arias.
	Objeto:	Crear un fondo para procurar la sostenibilidad de los productores de arroz y aumentar la productividad y competitividad del cultivo.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>Oficina Jurídica, Dictamen OJ-881-2020, del 20 de noviembre de 2020</p> <p>El proyecto de ley tiene por objetivo crear un fondo para procurar la sostenibilidad de los productores de arroz y aumentar la productividad y competitividad del cultivo, mediante programas permanentes de ayudas internas para estabilizar y compensar la producción, según el comportamiento de los precios de arroz en el mercado internacional, en proyectos viables y sostenibles de la producción de arroz y la implementación de nuevas tecnologías.</p> <p>Cabe resaltar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</p> <p>Oficio CIGRAS-46-2021, del 10 de marzo de 2021 (Centro de Investigaciones en Granos y Semillas)</p> <p>Se considera que el proyecto de ley es importante y necesario, pero debe ser bien orientado para el sector arrocerero, por lo que estamos en desacuerdo con el texto sustitutivo expediente N.º 21.404 “<i>Ley de creación del fondo nacional de sostenibilidad para productores arroceros (FONAPROARROZ)</i>” hasta que no se tomen en cuenta los señalamientos contemplados en el análisis realizado de esta ley.</p> <p>Comentario general</p> <p>La propuesta de ley es considerada una buena iniciativa ya que, así como está establecida, facilitará las acciones para dar mayor apoyo económico a los micro, pequeños y medianos productores de arroz a escala nacional. También es importante mencionar un avance con respecto a la propuesta planteada inicialmente para esta ley, donde se refuerza el apoyo al productor (el ámbito de aplicación), se detalla la procedencia de fondos y forma de distribuirlos.</p>

	<p>En el texto sustitutivo, se indica que el fondo va a priorizar la ayuda sobre los micro, pequeños y medianos productores de arroz de todo el país registrados en la nómina de la CONARROZ o el MAG; sin embargo, por esta situación de crisis a través de los últimos años, como se demuestra en la propuesta de ley, muchos agricultores han desistido de la actividad de producción. Por lo tanto, sería importante que también se beneficie o estimule a este sector para que retomen la actividad por medio de la ayuda de FONAPROARROZ, ya que la propuesta no parece incluir esta población.</p> <p>Asimismo, no se menciona en el documento el uso de semilla certificada, lo cual es un insumo fundamental para garantizar una plantación exitosa.</p> <p>El fondo podría realmente ayudar a quienes más lo necesitan y sobre todo a los productores de arroz seco, a los cuales el Instituto Nacional de Seguros (INS) eliminó el seguro de cosechas. Además, en la misma propuesta se manifiesta la obligación de realizar la transición de estos agricultores al sistema de arroz bajo riego para mejorar su productividad.</p> <p>Aspectos de consideración a la propuesta:</p> <p>Artículo 1: Objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los precios internacionales son normalmente fluctuantes en el tiempo. Esta tendencia es cada vez más frecuente por diversos factores: cambio climático, conflictos geopolíticos, liberación de excedentes, de inventarios o políticas internas en los principales países productores de arroz, pandemias, etc. También, se presentan periodos de relativa estabilidad. Estos vaivenes pueden ocurrir en el corto tiempo, por ejemplo, en un mismo año; no obstante, en este proyecto de ley se estarían utilizando como criterio para la toma de decisiones en políticas “permanentes”, por lo que se recomienda eliminar esta palabra del objetivo. • En ese sentido, la redacción que se plantea en el artículo 1 debería recurrir a criterios locales para definir las “ayudas internas para estabilizar y compensar la producción” y no “según el comportamiento de los precios de arroz en el mercado internacional”. • Así, se puede establecer un modelo con criterios técnicos y locales para generar y proyectar esas “ayudas internas para estabilizar y compensar la producción”, mediante el cual, se mida o considere, por ejemplo, la eficiencia productiva, la aceptación e implementación de nuevas tecnologías y sistemas productivos, desarrollados en un lapso definido. De esta manera se puedan estimar las mejoras en el tiempo, a nivel individual (por productor), colectivo (por organización de productores) o regional. Así, se promovería realmente la puesta en práctica de mejoras al sistema como tal, en donde se premie el esfuerzo, la superación y excelencia al momento de otorgar los recursos.
--	--

- La alternativa es un modelo mixto que considere lo local y, en menor grado, los precios internacionales.
- Así se contaría con un instrumento legal que propicie un espíritu de mejora continua en el productor, a fin de aumentar la productividad y competitividad de la actividad arrocera, que no sea solo un mecanismo para compensar precios locales a partir de los internacionales, a pesar de que no se mejora la productividad y rentabilidad interna de la actividad arrocera y, por ende, su sostenibilidad.

Además, no se recomienda incluir en el objetivo la frase “**programas permanentes**”, ya que es una frase muy general y puede implicar un portillo para perpetuar prácticas, sistemas productivos y conductas que más bien son las que se deben eliminar para encontrar la sostenibilidad y rentabilidad de la producción local de arroz.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Se recomienda que no solo se garantice que los productores de arroz están debidamente registrados en la corporación arrocera nacional, sino que dentro de su experiencia se demuestre que es competitivo y continuo en la producción de arroz; por lo tanto, se recomienda la siguiente redacción (los cambios al articulado están resaltados en negrita, subrayado y cursiva):

“ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación para los productores de arroz registrados en la Corporación Arrocera Nacional, **brinda prioridad, en la asignación de recursos,** a los micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con la estratificación elaborada por la Corporación Arrocera Nacional, **y en especial, de aquellos agrupados en alguna organización tipo cooperativa o asociación relativa a la producción de arroz.**

Los beneficiarios de la presente ley estarán sujetos a un estudio técnico que demuestre su experiencia, **continuidad, competitividad y** conocimiento en la producción de arroz, de conformidad con el respectivo reglamento de esta ley”.

ARTÍCULO 3.- Creación.

ARTÍCULO 3.- Creación. Se crea el Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros, cuyo acrónimo será FONAPROARROZ, para desarrollar **capacidades organizacionales, infraestructura y agroindustria regional,** planes, proyectos y programas de acuerdo con los fines, beneficiarios, condiciones y limitaciones determinados en esta ley.

El FONAPROARROZ se encargará de captar, administrar y distribuir las ayudas internas, con el apoyo de la estructura operativa de la Corporación Arrocera Nacional”.

	<p>ARTÍCULO 4.- Administración.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Administración. El Fonaproarroz será administrado por la Corporación Arrocera Nacional a través de una oficina especializada a cargo de una persona que fungirá como un administrador, que ejercerá sus competencias y atribuciones <u><i>a partir, únicamente, de directrices generadas</i></u> por la Asamblea General de la Corporación Arrocera Nacional, <u><i>respaldadas en criterios técnicos e independencia de la Junta Directiva de la Corporación,</i></u> de acuerdo con los fines, condiciones y demás disposiciones determinados en esta ley.</p> <p>El Fondo deberá presentar los informes financieros ante el directorio de la Asamblea General de la Corporación Arrocera Nacional de la Corporación Arrocera Nacional, para efectos de su aprobación o improbación”.</p> <p>Artículo 7. - Requisitos generales para las ayudas internas.</p> <p>En este artículo se pueden sugerir requisitos para grupos organizados, aunque es recomendable adicionar un artículo propio relativo a grupos organizados de productores que requieran desarrollar proyectos grupales; como por ejemplo, el desarrollo de agroindustrias locales y propias a sus regiones. También valdría la pena incluir el uso de semilla certificada dentro de los requisitos. Se recomienda la siguiente redacción (los cambios están resaltados en negrita y cursiva):</p> <p>“ARTÍCULO 7.- Requisitos generales para las ayudas internas. Las ayudas internas están dirigidas a aquellos productores de arroz <u>o grupos organizados de productores</u> que cumplan con los siguientes requisitos: ...”.</p> <p>ARTÍCULO 8.- Distribución de Ayudas internas.</p> <p>Comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda vehementemente adicionar un eje propio para el fortalecimiento de capacidades organizacionales, asociaciones de productores, desarrollo de infraestructura y agroindustria propia y regional, desarrollo de marcas, innovación, transformación y valor agregado de productos. También se recomienda incorporar a la academia como un actor importante en el desarrollo e implementación de agro-tecnología, así como en promover alianzas estratégicas regionales para promover el desarrollo de tecnologías. • Se recomienda definir criterios para fijar porcentajes o la proporcionalidad de financiamiento para cada eje. • Se recomienda establecer un esquema de plazos máximos para el otorgamiento de los beneficios, de tal manera que no se perpetúen en el tiempo o sirvan de zona de confort. • PITTA-Arroz no necesariamente es dirigido por CONARROZ. La persona que lo dirige es elegida por votación de los diferentes miembros que participan del PITTA-Arroz.
--	---

- Un proyecto puede ser aprobado por la asamblea de PITTA-Arroz, pero no necesariamente puede ocurrir lo mismo en la Junta Directiva de FITTACORI.
- Se debe recordar que FITTACORI administra y canaliza los fondos otorgados por el MAG hacia los diferentes PITTA y que la fundación atiende múltiples solicitudes. Por lo que, año con año, no es seguro un financiamiento a proyectos PITTA-Arroz. Además, es frecuente la colaboración directa entre universidades públicas con grupos organizados de productores o entre universidades públicas y CONARROZ.

Por lo anterior, se recomienda la siguiente redacción (los cambios están resaltados en negrita y cursiva):

“...1. En la compensación del precio de referencia al saco de arroz, pagado al productor. **El mecanismo para su cálculo será establecido por la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.**

2. En la implementación de agro tecnología **y desarrollo de nuevas variedades de arroz** para el mejoramiento de la producción arrocerera, **y se apoyará** en programas **o proyectos establecidos con diferentes entes públicos o privados, involucrados con el sector arrocerero, sea a través del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria-Arroz (PITTA-Arroz), organizaciones de productores inscritas en la Corporación Arrocerera Nacional o en coordinación directa con la Corporación Arrocerera Nacional” (...)**

(...) “Los programas tendrán como fuente de información los datos que FONAPROARROZ constituya en un expediente para cada productor de arroz **o grupo organizado**, que incluirá los indicadores necesarios para medir aspectos económicos, agronómicos, sociales, financieros, jurídicos y ambientales”.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de ayuda interna para el precio de referencia.

Comentario: Es necesario incluir un parámetro para que el procedimiento técnico de “fijación de ayuda interna para el precio de referencia” contemple o fije un plazo máximo de tiempo para el otorgamiento de ayudas al productor, de tal manera que se evite el perpetuar indefinidamente esta ayuda, si no que sea realmente un mecanismo para la superación.

ARTÍCULO 10.- Procedimiento de ayuda interna en proyectos de adaptación al cambio climático.

Comentarios:

Este artículo presenta un título que no corresponde con los parámetros contenidos, más bien se relaciona con lo indicado en el artículo 11. Por ende, se sugiere el siguiente título: ***“Procedimiento de ayuda interna para la implementación de agro tecnología”.***

	<p>Comentarios:</p> <p>Este artículo presenta un título que no corresponde con los parámetros contenidos, más bien se relaciona con lo indicado en el artículo 11. Por ende, se sugiere el siguiente título: <i>“Procedimiento de ayuda interna para la implementación de agro tecnología”</i>.</p> <p>El parámetro “c” sería recomendable redactarlo nuevamente. Como se indicó anteriormente, el PITTA-Arroz no necesariamente es dirigido por CONARROZ. Además, otros entes fuera de PITTA-Arroz generan información muy valiosa.</p> <p>Se recomienda eliminar el parámetro “e”, ya que es muy ambiguo e incluso según la interpretación puede favorecer a algunos productores en detrimento de otros. Asimismo, se sugiere incluir la evaluación de las propuestas por un órgano técnico.</p> <p>“ARTÍCULO 10.- Procedimiento de ayuda interna para <i>la implementación de agro-tecnología</i>. En función de ayuda interna para la implementación de agro tecnología, el procedimiento técnico deberá establecerse de conformidad con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Procedimiento de elaboración de los planos de finca. b. Establecimiento de indicadores por región. c. Establecimiento de buenas prácticas <i>agrícolas y mejoras en los sistemas productivos de conformidad con el Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria-Arroz (PITTA-Arroz) y en coordinación directa con la Corporación Arrocería Nacional (...)</i>” <p>ARTÍCULO 13.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas internas.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas internas. Los productores de arroz o grupos organizados de productores de arroz beneficiados con las ayudas internas, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Remitir al Fonaproarroz cualquier información relativa al manejo de los fondos asignados. b. Deberán presentar al Fonaproarroz <i>informes parciales al menos cada 6 meses</i> sobre el avance de los estudios, los proyectos o las actividades que se encuentren realizando, según el beneficio otorgado. <p>Dichos informes deberán contar con la aprobación del técnico o del jefe de asistencia técnica de la región respectiva. <i>También se podrán solicitar informes del estado de los proyectos cuando sea necesario</i>”.</p>
--	---

ARTÍCULO 18- Recursos del Fonaproarroz.**Comentarios:**

- En relación con el inciso “t”, no se recomienda ni justifica el realizar esta exoneración, pues sería contraproducente para los objetivos de esta propuesta de ley y una sana equidad entre los actores de la agro cadena; los productores mantienen, en todo caso, la obligación de aportar, y se podría comprometer el esquema financiero de FONAPROARROZ, y de la misma CONARROZ, al limitar los fondos operativos del FONAPROARROZ.
- Debido a los intereses evidentes de los agroindustriales, como alternativa se puede plantear un punto medio: aplicar la exoneración solamente al equivalente de la compra local y no a la totalidad del contingente importado y siempre mediante una “Cláusula del desempeño” por industria y para todo tipo de arroz.

CAPÍTULO VII**REFORMAS A LA LEY NO. 8285 DEL 30 DE MAYO DEL 2002 “LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN ARROCERA”****Comentarios:**

- Al ser el arroz un producto con precio regulado por ley (presentación 80:20, el de mayor consumo), se sugiere realizar modificación al artículo 58 (Ley N.º 8285) “De la Junta Directiva”, para incluir un representante de los consumidores en Junta Directiva con voz y voto.

Artículo 30 (Ley N.º 8285). Hay una inconsistencia entre el artículo 18, inciso “t”, de la ley del FOPRONARROZ y el artículo 30 de la reforma a la Ley N.º 8285 (creación de CONARROZ). Deberían estar redactados prácticamente igual porque regulan lo mismo. A pesar de que en la ley de FOPRONARROZ está muy claro que se destinará 1,5% de contribución obligatoria al precio del arroz de importación, entregado, limpio y seco, en granza o pilado, esto no está claramente definido en la reforma al artículo 30 de la ley de CONARROZ y la redacción parece confusa. Se sugiere revisar detalladamente este artículo y redactar nuevamente esta parte de este artículo, específicamente lo que respecta a la importación.

- En relación con una de las reformas planteada para el artículo 30 de la Ley N.º 8285 (cuarto párrafo): *“Cuando se requiera importar arroz, el importador cancelará, para efectos de la nacionalización de la mercancía, una contribución obligatoria del uno y medio por ciento (1,5%) sobre el precio del arroz limpio, seco, en granza o pilado; y una contribución adicional del uno como cinco por ciento (1,5%) sobre el precio del arroz importado de cualquier tipo, pudiendo exonerarse de esta contribución obligatoria a aquellos importadores de arroz que se encuentren registrados ante la Corporación Arrocera Nacional y que demuestren al Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (Fonaproarroz) que se han abastecido de arroz de origen costarricense en el porcentaje que Conarroz determine anualmente”.*

		<ul style="list-style-type: none"> En relación con una de las reformas planteada para el artículo 30 de la Ley N.º 8285 (cuarto párrafo): “<i>Cuando se requiera importar arroz, el importador cancelará, para efectos de la nacionalización de la mercancía, una contribución obligatoria del uno y medio por ciento (1,5%) sobre el precio del arroz limpio, seco, en granza o pilado; y una contribución adicional del uno como cinco por ciento (1,5%) sobre el precio del arroz importado de cualquier tipo, pudiendo exonerarse de esta contribución obligatoria a aquellos importadores de arroz que se encuentren registrados ante la Corporación Arrocera Nacional y que demuestren al Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (Fonaproarroz) que se han abastecido de arroz de origen costarricense en el porcentaje que Conarroz determine anualmente</i>”. No se recomienda ni justifica el realizar esta exoneración, al considerarse que sería contraproducente para los objetivos de esta propuesta de ley y a una sana equidad entre los actores de la agro cadena, que los productores mantienen en todo caso la obligación de aportar, que podría comprometer el esquema financiero de FONAPROARROZ y de la misma CONARROZ y que limita los fondos operativos del FONAPROARROZ. En segunda alternativa y debido a los intereses evidentes de los agroindustriales, se puede plantear un punto medio, el cual sería: aplicar la exoneración solamente al equivalente de la compra local y no a la totalidad del contingente importado y siempre manteniendo una “Cláusula del desempeño” por industria y para todo tipo de arroz.
		<p>Artículo 31 (Ley N.º 8285)</p> <ul style="list-style-type: none"> “i) Promover <u>la creación</u> y el mejoramiento de la infraestructura del beneficiado de arroz en las regiones productoras, para minimizar los riesgos de las pérdidas pos cosecha.” <p>Sugerencias adicionales generales de forma</p> <p><i>Se debe hacer uso correcto de las abreviaciones y siglas, ya que en muchos casos se indica su significado pero se continúan utilizando los nombres completos e inclusive nuevamente especificando la abreviación, lo cual hace que el texto sea muy repetitivo. Se sugiere, como regla de escritura general, que una vez que se definió la abreviación, se continúe utilizando únicamente esta o, por el contrario, del todo no utilizar abreviaciones en el texto para uniformizar el criterio. También algunas abreviaciones están en mayúsculas y otras no, se recomienda acoger lo que dicta la norma establecida por la Real Academia de la Lengua Española (RAE).</i></p> <p>En algunas partes del texto se refieren a FONAPROARROZ como el “Fondo”, se sugiere que se utilice en todos los casos las siglas por completo: “FONAPROARROZ”.</p>
Acuerdo:		<p>Comunicar a la Comisión Comisión Especial N.º 20.936, Comisión Especial de la provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: “Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ)” (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.404, siempre y cuando se tome en consideración las observaciones ofrecidas por los especialistas consultados, ya que el texto sustitutivo sometido a consulta, lo mismo que el texto anterior posee inconsistencias significativas que deben ser subsanadas antes de su aprobación.</p>

Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos
--	---------------------------

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley.

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y a las microempresas</i> (texto sustitutivo) ²⁵ . Expediente N.º 21.524 ²⁶ .
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-1571-2020, del 26 de agosto de 2020)
	Proponente:	Dip. María José Corrales Chacón
	Objeto:	El Proyecto de Ley tiene como finalidad incentivar y fortalecer el emprendimiento, agilizar el proceso de formalización de proyectos y estimular la reincorporación de las microempresas a la economía nacional.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-820-2020, del 30 de octubre de 2020)</p> <p>La Oficina Jurídica señaló que el proyecto de ley en cuestión no presenta incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</p> <p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FCS-78-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <p>La Facultad de Ciencias Sociales sugiere no aprobar el proyecto de ley en razón de los siguientes motivos:</p> <p>a) Poco impacto real en mejorar las condiciones de vida de las personas que sufren de un crónico desempleo y falta de oportunidades, que no son atribuibles a su capacidad relativa de emprender, sino a limitantes estructurales que remontan a las mismas bases del modelo de desarrollo de bajo dinamismo endógeno y elevada concentración de la riqueza y los medios de producción.</p>

25 El Consejo Universitario en sesión N.º 6351, artículo 5, del 13 de febrero de 2020, se pronunció en relación con el texto base del proyecto de ley en cuestión. En esa ocasión el Órgano Colegiado recomendó no aprobar el texto base del proyecto denominado *Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y a las microempresas*. Expediente N.º 21.524.

26 El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo en el actual periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N°42979 MP del 1.º de mayo de 2021).

		<p>b) El proyecto de ley trata de definir al Estado social de derecho como un encarecedor y desacelerador empresarial, pues se parte de una premisa, no constatada, respecto al peso que tiene en la creación de empresas los costos de la seguridad social, licencias y permisos municipales.</p> <p>c) El proyecto de ley no incorpora datos fidedignos y actuariales sobre el impacto que tendrá en las finanzas públicas la aplicación del régimen de reducción especial.</p> <p>d) El proyecto de ley no hace mención a la participación de la banca pública o privada que parten de un criterio de riesgo y bajas utilidades para no proponer una cartera con características especiales para las microempresas.</p> <p>e) La Red Nacional de Incubación y Aceleración y el Sistema de Banca del Desarrollo en las actuales condiciones merece una revisión y una actualización de sus propósitos, pues parece que no están cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron creadas.</p> <p>f) El país necesita de una robusta política industrial que genere encadenamientos productivos, volcado para grandes, pequeñas y medianas empresas; de apoyo a las actividades agropecuarias de base agroecológica y de medidas anticíclicas en las cuales la inversión pública es determinante, incluso en la ampliación de acceso a servicios públicos esenciales y en la generación de fuentes de energía limpias; de un apoyo real y significativo para las cooperativas y organizaciones de la economía social solidaria que ya existen y fomentar su desarrollo en todas las regiones del país.</p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ALIMENTOS (TA-090-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <p>La Escuela de Tecnología de Alimentos manifestó no estar de acuerdo con la iniciativa de ley, ya que consideran que presenta una serie de aspectos por mejorar, tales como:</p> <p>a) No existe claridad sobre la población beneficiaria, pues existen inconsistencias en los términos propuestos para emprendimiento, emprendedor, microempresa y microempresario.</p> <p>b) El espíritu y cultura emprendedora es un proceso que inicia desde los fundamentos de la educación; por tanto, es riesgoso hablar de una cultura emprendedora a partir de la formalidad empresarial.</p> <p>c) La creación de una red de instrumentos de fomento productivo requiere de una articulación y complementariedad entre las instancias y no necesariamente más herramientas de las ya existentes.</p>

		<p>d) En relación con el “régimen de reducción especial” estipulado en el artículo 6 del texto en consulta, se desconoce el impacto que puede generar a nivel financiero en instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf).</p> <p>e) En el caso de los emprendimientos, lo que necesitan son fondos de capital semilla para el arranque, no lo planteado en la iniciativa de ley que más bien son recursos para la formalidad, lo cual vendría en etapas posteriores.</p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-117-2021, del 3 de marzo de 2021)</p> <p>Según el criterio de la Escuela de Economía la iniciativa de ley muestra una justificación relevante al buscar promover las pymes, emprendedores y emprendimientos; no obstante, estiman que las reducciones en los porcentajes propuestos son relativamente pequeños y, por consiguiente, no impactarían de forma significativa la formalización de las pymes ni de empleos; además, no contribuirían a estimular el surgimiento o consolidación de emprendedores y emprendimientos. Entre las observaciones planteadas por la Escuela de Economía se encuentran las siguientes:</p> <p>a) Existe un mayor estímulo para los emprendedores, emprendimientos y las pymes si el costo de los diferentes servicios, como lo son la energía eléctrica y los combustibles, son más cercanos a los precios internacionales.</p> <p>b) La reducción de prácticas de ejercicios de poder y control de mercado brindaría mayor espacio a la competencia y a los emprendedores.</p> <p>c) Se sugiere evaluar el financiamiento para la consolidación de emprendimientos, con base en una perspectiva de rendimiento económico y no financiero; lo anterior, en razón de que la rentabilidad económica verifica que los beneficios sean mayores que los costos para la sociedad como un todo (a precios sociales y no de mercado, los cuales presentan diferentes distorsiones y no necesariamente reflejan costos incrementales económicos o beneficios económicos).</p> <p>d) El proyecto, en su artículo 4, señala que es una ley para pymes acreditadas como tales ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) o el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), lo cual no necesariamente cubre emprendimientos ni a emprendedores.</p> <p>e) El acceso a financiamiento para los emprendimientos en diferentes fases no debe estar supeditado a la rentabilidad privada, sino a la económica. En particular, en lo que atañe a la inversión como política pública para incentivar algunas de las facetas de los emprendimientos.</p>

		<p>f) La <i>Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo</i> hace uso indistinto entre el concepto de viabilidad financiera y económica, así como de sostenibilidad financiera y económica, situación que se proyecta en el proyecto de ley en cuestión. Se debe considerar incluir una previsión en el texto del proyecto de ley que permita que <i>Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo</i> potencie también emprendimientos que evidencien rentabilidad económica en diferentes fases, y no solo cuando presenten rentabilidad financiera.</p> <p>g) La Red Nacional de Incubación y Aceleración propuesta en el proyecto (artículo 13 y 15) amerita revisarse para evitar duplicación, ya que se trata de otra red diferente a la existente regulada mediante el Decreto Ejecutivo N.º 39295 de la <i>Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas</i>, Ley N.º 8262.</p>
		<p>CRITERIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN (Proinnova) (VI-1935-2021, del 23 de marzo de 2021)</p> <p>La Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) destaca la importancia de la discusión de normativa que contribuya a fortalecer la creación y desarrollo de emprendimientos, lo cual es vital para la economía en general, más aún en tiempos que se requiere una reactivación económica producto de la pandemia del covid-19. Sin embargo, previo a una eventual aprobación de la iniciativa de ley, Proinnova recomienda precisar e incorporar las siguientes observaciones en el texto propuesto:</p> <p>a) En el artículo 2, se sugiere incluir un objetivo para mejorar la tasa de supervivencia de las empresas creadas.</p> <p>b) En el artículo 3, se recomienda ordenar alfabéticamente las definiciones e incluir las abreviaturas utilizadas dentro del proyecto de ley en cuestión.</p> <p>c) En el artículo 3, inciso a), se aconseja incorporar en la definición de “cultura emprendedora” la creación o formalización de empresas.</p> <p>d) En el artículo 3, inciso c), se sugiere sustituir el término “emprendedor” por “persona emprendedora”. Además, en la definición dada el uso del verbo “otorgar” en el segundo párrafo de esta definición no es apropiado, ya que una persona puede ser emprendedora sin intervención del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Por último, se recomienda usar la definición existente en el Reglamento de la Ley N.º 8262²⁷, artículo 3, inciso 12: “Persona o grupo de personas que tienen la motivación o capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico y social por ello. Se entiende como una fase previa a la creación de una MIPYME”, que se considera más apropiada y se ha utilizado desde la emisión de dicha ley en la política pública (artículo 3, inciso c).</p>

27 *Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas*, Ley N.º 8262.

	<p>e) En el artículo 4, se indica incorrectamente que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) certifica a empresas como pequeña o mediana empresa (PYME). Según lo dispuesto en el Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para Certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA), decreto N.º 37911-MAG, este lo que puede certificar es la condición de PYMPA. Este error, además, contradice las definiciones del artículo 3 que referencian únicamente el rol del MEIC en este tema.</p> <p>f) En el artículo 6, se recomienda modificar la redacción para que se aclare que las personas físicas pueden obtener el beneficio con diferentes emprendimientos.</p> <p>g) En el artículo 9, se recomienda hacer referencia explícita a que la Red fue constituida en el Reglamento de la Ley N.º 8262.</p> <p>h) En el artículo 11, en el inciso g), se usa el nombre del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de manera incompleta; por su parte, en el inciso h), no queda claro el uso de la palabra “actitudes” por lo que se recomienda revisar la redacción propuesta.</p>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y a las microempresas (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.524, en virtud de las observaciones realizadas por la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Tecnología de Alimentos, Escuela de Economía y de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova).
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. David Barquero Castro

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley.

4	Nombre del Proyecto:	Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de conservación de vida silvestre, N.º 7317 del 30 de octubre de 1992 . Expediente N.º 21.754.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-002-2020, del 04 de junio de 2020).

Proponentes:	Diputados: Paola Viviana Vega Rodríguez, José María Villalta Flórez-Estrada, Welmer Ramos González, Mario Castillo Méndez, Nielsen Pérez Pérez, Mileidy Alvarado Arias, Catalina Montero Gómez, Laura María Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Dragos Dolanescu Valenciano, Enrique Sánchez Carballo, Ana Karine Niño Gutiérrez, Paola Alexandra Valladares Rosado, Yorleny León Marchena, Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Roberto Hernán Thompson Chacón.
Objeto:	La presente reforma tiene como objetivo ampliar el espectro de aplicación de la <i>Ley de Conservación de Vida Silvestre</i> para aquellas especies que se encuentren en peligro de extinción o protegida bajo los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, al fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en el país.
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-457-2020, del 23 de junio de 2020)</p> <p>La Oficina Jurídica en relación con el Proyecto de Ley en estudio manifestó:</p> <p><i>(...) del análisis y estudio realizados al proyecto de ley no se denota incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni tampoco en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p> <p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA (EB-957-2020, del 28 de agosto de 2020)</p> <p>La Escuela de Biología se pronunció a favor de la modificación de la ley en análisis y resaltan la necesidad de medidas urgentes que garanticen la protección de especies en vías de extinción. Argumentan que a las especies de tiburones que fueron evaluadas por expertos y que fueron clasificadas como “vulnerables”, “en peligro de extinción” o “en peligro crítico de extinción” deben asignarles la categoría de “fauna silvestre” y no de “especies comerciales”. Además, estas especies deben ser vistas y manejadas como fauna silvestre y no como especies comerciales. Asimismo, se requieren medidas de conservación urgentes que garanticen la viabilidad de estas poblaciones.</p> <p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA (CIMAR-410-2020, del 25 de septiembre de 2020)</p> <p>Este centro de investigación está de acuerdo con la modificación de esta ley y señala que el Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) es insuficiente para mantener y reafirmar la sostenibilidad de la pesca de las especies que tienen algún tipo de vulnerabilidad.</p> <p>CRITERIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA-246-2020, del 13 de agosto de 2020)</p> <p>Esta unidad apoya la modificación de ley. Recomienda la aplicación de los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna, ya que garantizan que el comercio internacional de especímenes silvestres no represente una amenaza para la supervivencia.</p>

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> la reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la <i>Ley de conservación de vida silvestre, N.º 7317 del 30 de octubre de 1992</i> . Expediente N.º 21.754, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por la Escuela de Biología, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Joselyn Valverde Monestel.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Joselyn Valverde Monestel, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación de las autoridades universitarias. Seguidamente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

****A las doce horas y dieciocho minutos, se unen a la sesión virtual el Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez, la M.Sc. Éricka Méndez Chacón y el Dr. Jorge Warner Pineda. ****

****A las doce horas y diecinueve minutos, se une a la sesión virtual Lic. Iván Porras Meléndez. ****

****A las doce horas y veinte minutos, se une a la sesión virtual M.Sc. Jhonny Madrigal Pana. ****

ARTÍCULO 13

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez, subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas; M.Sc. Johnny Madrigal Pana, director de la Escuela de Estadística; M.Sc. Ericka Méndez Chacón, subdirectora de la Escuela de Estadística; Dr. Jorge Warner Pineda, subdirector del Jardín Botánico Lankester, y Lic. Iván Porras Meléndez, director del Canal UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da la bienvenida al Dr. Rodrigo Castillo, a la M.Sc. Éricka Méndez, al Dr. Jorge Warner, al Lic. Iván Porras y al M.Sc. Jhonny Madrigal. Dice que hoy fueron convocados a un acto muy importante como lo es la juramentación.

Se refiere a las cartas en las que se informa sobre la designación de las autoridades: por medio de oficio con fecha 8 de junio de 2021, la Vicerrectoría de Investigación informa sobre la designación del Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez como subdirector del Centro de Investigaciones Geofísicas, por el periodo comprendido del 9 de junio de 2021 al 8 de junio de 2023.

La Facultad de Ciencias Económicas, según oficio con fecha 4 de junio de 2021, comunica el nombramiento del M.Sc. Jhonny Madrigal Pana como director de la Escuela de Estadística, por el periodo comprendido del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2025. Asimismo, mediante misiva del 8 de junio de 2021, la Facultad de Ciencias Económicas, informa la designación de la M.Sc. Ericka Méndez Chacón como subdirectora de la Escuela de Estadística, por el periodo comprendido del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2023.

La Vicerrectoría de Investigación comunica, el 8 de junio de 2021, la designación del Dr. Jorge Warner Pineda como subdirector del Jardín Botánico Lankester, por el periodo comprendido del 27 de abril de 2021 al 27 de abril de 2023. Finalmente, informa que el Consejo Universitario nombró al Lic. Iván Porras Meléndez como director del Canal UCR, por el periodo de cuatro años; aclara que inicialmente el nombramiento del Lic. Porras era del 3 de junio de 2021 al 3 de junio de 2025, pero luego se modificó el acuerdo y es nombrado del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2025, por una situación que se le presentó al Lic. Porras.

A continuación, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. PATRICIA QUESADA: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. RODRIGO CASTILLO RODRÍGUEZ: *–Sí, juro.*

M.SC. JHONNY MADRIGAL PANA: *–Sí, juro.*

M.SC. ERICKA MÉNDEZ CHACÓN: *–Sí, juro.*

DR. JORGE WARNER PINEDA: *–Sí, juro.*

LIC. IVÁN PORRAS MELÉNDEZ: *–Sí, juro.*

M.Sc. PATRICIA QUESADA: *–Si así lo hacen, sus conciencias se los indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se los demanden.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece, en nombre del Consejo Universitario, el que estén dispuestos y dispuesta a trabajar por la Institución en un contexto tan difícil. Les dice que cuentan con el Consejo Universitario y la Dirección, así que siempre las puertas estarán abiertas para apoyar su gestión en lo que consideren necesario. Les desea y augura muchos éxitos en sus gestiones. Pregunta si alguien quiere decir algunas palabras.

EL LIC. IVÁN PORRAS da las gracias y, al igual que la M.Sc. Patricia Quesada, les desea éxitos y muchos triunfos a la compañera y a los compañeros juramentados; también al Consejo Universitario para que reciban mucha luz en este camino de trabajo arduo que les toca como instancia. Les desea una feliz tarde.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias nuevamente y les desea también una bonita tarde. Reitera los éxitos a todas y a todos por el trabajo que les espera en el futuro.

*****A las doce horas y veinticinco minutos, salen el Dr. Rodrigo Castillo Rodríguez, la M.Sc. Ericka Méndez Chacón, el Dr. Jorge Warner Pineda, el Lic. Iván Porras Meléndez y la M.Sc. Jhonny Madrigal Pana.*****

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

